

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

T.M.: Aldeanueva del Camino
Provincia: Cáceres

Promotor: La Laguna S.C.
CIF: J10302222



AUTOR: LUCIANO BARRENA BLÁZQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
COLEGIADO Nº 559

Badajoz, Enero de 2019

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

INDICE

1. Objetivo de la planificación	3
1.1. Técnico y promotor.....	3
2. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables	4
2.1. Planeamiento vigente y normativa aplicable.	4
2.2. Antecedentes del hecho.....	5
2.2.1. Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente.	6
2.3. Alcance de la modificación.	7
2.4. Base territorial y actividad.....	8
2.4.1. Base territorial.	8
2.4.1.1. Áreas protegidas.	13
2.4.2. Actividad.	16
2.5. Situación actual del planeamiento urbanístico.	17
2.5.1. Diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente.	18
2.5.2. Fines y objetivos.....	19
2.6. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	20
2.6.1. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas.	21
3. Desarrollo previsible del programa (contenido de la modificación)	23
3.1. Normativa aplicable.	23
3.2. Repercusión y contenido de la modificación.....	24
3.2.1. Contenido de la modificación	25
3.3. Justificación de la propuesta.	27
3.4. Marco legal. Cumplimiento de la legalización urbanística vigente.	29
4. Caracterización de la situación del medio ambiente.....	32
4.1. Medio abiótico.	32
4.2. Medio biótico.....	35

5. Efectos ambientales previsible. cuantificación.....	38
5.1. Matriz de impacto.....	39
5.2. Cuantificación impactos.....	41
5.3. Matriz de importancia.....	66
6. Efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes	70
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	71
8. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes.....	74
9. Medidas de seguimiento ambiental.....	77
10. Documento de síntesis y conclusión.....	79

ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO II: PLANOS

ANEXO III: PLAN DE GESTIÓN ZEC “GRANADILLA”

ANEXO IV: PLANOS PLAN DE GESTIÓN ZEC “SIERRA DE GREDOS Y VALLE DEL JERTE”

1. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN

Con el presente procedimiento se va a llevar a cabo la evaluación de la posible afección medioambiental que pudiera tener lugar como consecuencia de la modificación puntual prevista del PGM de Aldeanueva del Camino (Cáceres), que consiste en la calificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común, además de otros cambios que se exponen a continuación.

Encontrando justificación la propuesta de modificación, de una parte en la inexistente pérdida sustancial del valor paisajístico de estos terrenos debido al discurrir de la autovía A-66 y su conexión con la carretera n-630 en sus proximidades; y por otro lado en la ley de carreteras que permite autorizaciones para edificaciones complementarias al uso agrícola y ganadero en los terrenos afectados.

No se establece un nuevo marco para la autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria más allá que los ya autorizables para el suelo no urbanizable común en la normativa urbanística vigente. Es por esto que no se producirá con la modificación una incidencia sobre los parámetros de calidad ambiental, tales como la calidad del agua, la calidad del aire, la calidad acústica, la contaminación lumínica y de los suelos, que permanecerán inalteradas.

Entonces, se pretende la modificación de la calificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y de infraestructuras a suelo no urbanizable común, buscando equiparar estos terrenos a aquellos que presentan unas características similares que carecen de la mencionada protección paisajística, y así posibilitar la construcción en los mismos de aquellas edificaciones imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

1.1. Técnico y promotor.

Se redacta el presente estudio por el Ingeniero Agrónomo D. Luciano Barrena Blázquez, colegiado 559 del COIAEX, a petición de LA LAGUNA S.C. (promotor), con CIF J-10302222 y dirección en Avenida Gabriel y Galán nº 10 de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Dicho promotor persigue con la resolución favorable del presente trámite que la instalación lechera de la que dispone cumpla con la totalidad de la normativa pertinente (permitiendo que se desarrolle la actividad y obteniéndose beneficios económicos tanto para él como para el pueblo

debido al volumen de trabajo que se genera y los puestos de trabajo que se crean como consecuencia), produciendo además un beneficio para todo el pueblo porque se modifican elementos del PGM de Aldeanueva del Camino que serán muy positivos de cara a la ejecución de un amplio abanico de instalaciones de naturaleza agroganadera y agroindustrial que favorecerán sin duda la actividad económica de la localidad sin perjudicar notablemente el medio ambiente.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

2.1. Planeamiento vigente y normativa aplicable.

2.1.1. Normativa ambiental aplicable

- Ley 16/2015, de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Artículo 50 y otros.
- Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Artículo 29.1.

2.1.2. Normativa urbanística

Planeamiento en vigor:

- Plan General Municipal (aprobado definitivamente el 27 de Enero del 2006 y publicado en el DOE el 10 de Junio del 2006).

Normativa urbanística aplicable:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPEX).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (Ley del Suelo).

Base documental utilizada

- Plan General Municipal vigente.
- Documentación facilitada por las Dirección General de Catastro: planos e información catastral de las parcelas ubicadas en suelo urbano.

2.2. Antecedentes del hecho.

El objeto del presente trabajo será la modificación de la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNU-PP) a Suelo No Urbanizable Común (SNU-C).

El principal interesado y promotor del trámite es la Laguna S.C, empresa ganadera del sector lácteo. Su intención es la de legalizar las instalaciones de su propiedad, beneficiando también al conjunto del municipio.

Sin embargo el PGM establece en su artículo 9.9.9 que para los terrenos calificados como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística no podrá ejecutarse tipo alguno de edificación de ningún uso, en ningún caso; y en su artículo 9.9.6 que para el Suelo No Urbanizable de Protección de infraestructuras no podrá emplazarse tipo alguno de edificación, de ningún uso, en ninguna condición. Por ello, se pretende la recalificación de los terrenos como Suelo No Urbanizable Común de modo que los terrenos puedan albergar aquellas construcciones imprescindibles para el desarrollo de la actividad agragropecuaria, encontrando justificación en la propuesta, por una parte, de la pérdida sustancial del valor paisajístico de aquellos con Protección Paisajística debido a la construcción de la Autovía A-66 en los terrenos adyacentes. Por otro lado, en cuanto a aquellos terrenos con Protección de Infraestructuras se propondrá establecer el límite de los mismos coincidiendo con la Línea Límite de Edificación que según el Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994) en su Artículo 84, que establece a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. De esta manera se posibilita el otorgamiento de las autorizaciones contempladas dentro de la propia Ley de carreteras.

Además el PGM vigente establece en su artículo 9.5.2. de Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable), para los cobertizos o almacenes agrícolas, una dimensión máxima de 12 m² en planta, altura máxima de 3 m y cubiertas resueltas en teja cerámica. Por lo que en este trámite se planteará además la modificación de este artículo, ya que con el paso de los tiempos y la consecuente evolución tecnológica, estos espacios requieren unas mayores dimensiones y mejora de calidades de las construcciones ligadas a este uso, que al no estar previstas actualmente en la normativa han conducido en muchas ocasiones a la edificación impropia e ilegal.

Tras las pertinentes consultas por parte del promotor con los responsables del Ayuntamiento, se pone de manifiesto lo conveniente para el municipio que es la permanencia de explotaciones agrícolas ganaderas implantadas en el mismo y que lo fortalecen debido a los beneficios socioeconómicos que reportan a la comunidad, decidiendo promover la propuesta

de Modificación del PGM como procedimiento más adecuado a seguir para dar respuesta a la situación planteada.

Se tratará así pues mediante la presente Modificación Puntual de dar respuesta a la necesidad de edificar en condiciones de legalidad, mediante la inclusión de estos terrenos como parte del Suelo No Urbanizable Común, posibilitando la construcción de aquellas edificaciones necesarias para la actividad agroganadera, y así dotar de facilidades y ventajas en el desempeño de la labor, favoreciendo el desarrollo socioeconómico y contribuyendo de esta manera a la fijación de población del municipio.

2.2.1. Requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación al trámite que nos ocupa y el cual se matriculó en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con la referencia **IA 18/02198**, señalar que dicho organismo emitió al interesado un escrito de solicitud de documentación complementaria, en el cual se exigía incluir ciertos aspectos en el documento ambiental que se entregó de forma inicial. Desde la parte técnica consideramos que la mejor opción con la finalidad de agilizar el procedimiento y de facilitar la comprensión de la documentación es entregar de nuevo el presente documento ambiental estratégico (similar al inicial) sólo que en este se introducirá la documentación complementaria requerida desde la Dirección Gral. de Medio Ambiente. La documentación complementaria requerida es la siguiente:

- 1) Revisar y aclarar la superficie recalificada, ya que había una pequeña incongruencia. Este aspecto aparece totalmente corregido en el apartado 2.4.1. de Base Territorial.
- 2) Orientar menos el documento a las instalaciones de la lechería a legalizar y más a la modificación puntual de la normativa urbanística a todo el nivel local. Este aspecto se recogerá y apreciará en todos los apartados del presente documento.
- 3) Inclusión de las áreas protegidas existentes en el municipio y de sus planes de gestión. Las áreas protegidas consideradas se reflejan en el apartado 2.4.1.1. “Áreas protegidas”. Los planes de gestión correspondientes a las dos ZEC existentes se adjuntan como Anexos III y IV.
- 4) Inclusión de un apartado de “Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas”. Este aspecto se recoge en el apartado 2.6.1. expuesto con ese mismo nombre. Complementa al inmediatamente interior de “Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”.

2.3. Alcance de la modificación.

La innovación propuesta afecta a terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de protección paisajística (SNU-PP), y consiste en:

1. Modificar la calificación de terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y al de Protección de Infraestructuras, calificándolos como Suelo No Urbanizable Común.

2. Delimitar el sector de Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos recalificados.

3. Modificar el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela; estableciendo la ocupación máxima de la parcela en un 20% en lugar del 2% actual, más coherente con la edificabilidad máxima establecida.

Además se suprimen aquellas limitaciones específicas que en la Normativa se establecen para este tipo de construcciones y que no se ajustan a la realidad requerida por la innovación tecnológica aplicada a las actuales explotaciones agrarias y ganaderas.

Toda la información relativa a estos puntos y sus modificaciones se expondrán en apartados posteriores del presente documento.

2.4. Base territorial y actividad.

2.4.1. Base territorial.

La base territorial de la modificación que afecta a superficie propuesta, se compone de las siguientes parcelas:

PARCELA 1
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 22.
Rereferencia catastral: 10015A008000220000OA
Superficie de parcela catastral: 31.480 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 26.720 m ²

PARCELA 2
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 18.
Rereferencia catastral: 10015A008000180000OW
Superficie de parcela catastral: 1.337 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 1.337 m ²

PARCELA 3
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 19.
Rereferencia catastral: 10015A008000190000OA
Superficie de parcela catastral: 1.856 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 1.856 m ²

PARCELA 4
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 23.
Rereferencia catastral: 10015A008000230000OB
Superficie de parcela catastral: 2.394 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 2.394 m ²

PARCELA 5
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 8.
Rereferencia catastral: 10015A008000080000OI
Superficie de parcela catastral: 2.398 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 2.398 m ²

PARCELA 6
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 16.
Rereferencia catastral: 10015A008000160000OU
Superficie de parcela catastral: 2.111 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 2.111 m ²

PARCELA 7
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 11.
Rereferencia catastral: 10015A008000110000OI
Superficie de parcela catastral: 817 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 817 m ²

PARCELA 8
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 12.
Rereferencia catastral: 10015A008000120000OJ
Superficie de parcela catastral: 693 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 693 m ²

PARCELA 9
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 13.
Rereferencia catastral: 10015A008000130000OE
Superficie de parcela catastral: 680 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 680 m ²

PARCELA 10
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 14.
Rereferencia catastral: 10015A008000140000OS
Superficie de parcela catastral: 756 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 756 m ²

PARCELA 11
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 91.
Rereferencia catastral: 10015A008000910000OY
Superficie de parcela catastral: 723 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 723 m ²

PARCELA 12
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 15.
Rereferencia catastral: 10015A008000150000OZ
Superficie de parcela catastral: 954 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 954 m ²

PARCELA 13
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 10
Rereferencia catastral: 1811301TK5611S0000PH
Superficie de parcela catastral: 1124 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 274 m ²

PARCELA 14
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 12
Rereferencia catastral: 1811302TK5611S0000LH
Superficie de parcela catastral: 888 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 334 m ²

PARCELA 15
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 14
Rereferencia catastral: 1811303TK5611S0000TH
Superficie de parcela catastral: 856 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 330 m ²

PARCELA 16
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 16
Rereferencia catastral: 1811304TK5611S0000FH
Superficie de parcela catastral: 872 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 283 m ²

PARCELA 17
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 18
Rereferencia catastral: 1811305TK5611S0000MH
Superficie de parcela catastral: 830 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 278 m ²

PARCELA 18
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
CR N-630 20
Rereferencia catastral: 1811306TK5611S0000OH
Superficie de parcela catastral: 1005 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 296 m ²

PARCELA 19
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 2.
Rereferencia catastral: 10015A008000020000OM
Superficie de parcela catastral: 2593 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 660 m ²

PARCELA 20
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 3.
Rereferencia catastral: 10015A0080000300000O
Superficie de parcela catastral: 1850 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 426 m ²

PARCELA 21
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 4.
Rereferencia catastral: 10015A0080000400000OK
Superficie de parcela catastral: 4825 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 980 m ²

PARCELA 22
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 5.
Rereferencia catastral: 10015A0080000500000OR
Superficie de parcela catastral: 1830 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 349 m ²

PARCELA 23
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 9005.
Rereferencia catastral: 10015A0080900500000OE
Superficie de parcela catastral: 122.457 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 187 m ²

PARCELA 24
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje "La Laguna"
Polígono: 8. Parcela: 7.
Rereferencia catastral: 10015A0080000700000OX
Superficie de parcela catastral: 662 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 662 m ²

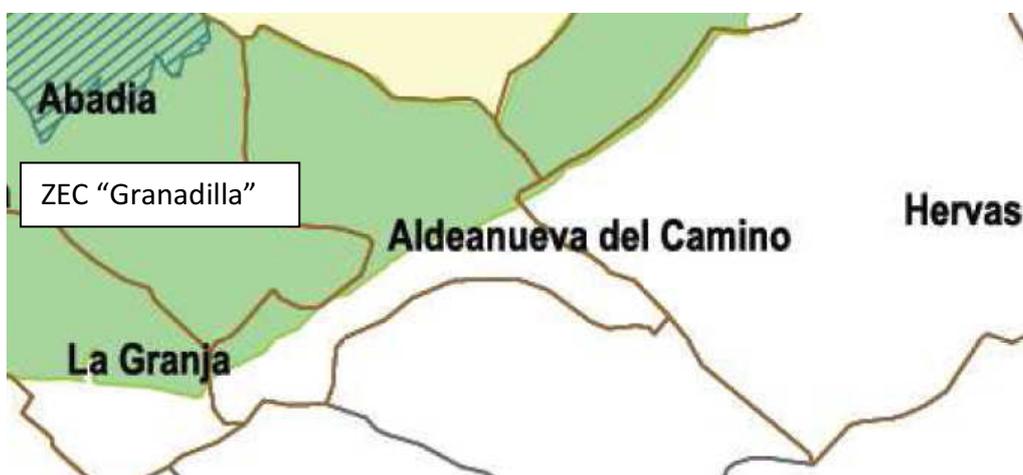
PARCELA 25
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje “La Laguna”
Polígono: 8. Parcela: 24.
Rereferencia catastral: 10015A008000240000OY
Superficie de parcela catastral: 2012 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 1840 m ²

PARCELA 26
Aldeanueva del Camino (Cáceres). Paraje “La Laguna”
Polígono: 8. Parcela: 25.
Rereferencia catastral: 10015A008000250000OG
Superficie de parcela catastral: 638 m ²
Superficie a incluir en la modificación: 111 m ²

2.4.1.1. Áreas protegidas.

Las modificaciones previstas del plan afectarán a todo el suelo rústico del T.M. de Aldeanueva del Camino, y como tal habrá que referirse a las áreas protegidas que pudieran existir en la totalidad del municipio, ya que tal y como se expone a continuación, en dicho término existen zonas de este tipo. Para determinar las áreas protegidas existentes en el T.M. de Aldeanueva del Camino y sobre las que influye o puede influir la modificación prevista se utiliza el visualizador de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, arrojándose lo siguiente:

1. En el T.M. de Aldeanueva del Camino existen dos zonas ZEC (Zona de Especial Conservación), cuyos planes de gestión se adjuntan en forma de anexo al final del documento:
 - a) La más importante, debido a la superficie del municipio que abarca es la de “Granadilla” (código ES43200013). En total esta ZEC coge 1251,48 ha del término (un 62,58 % de este).

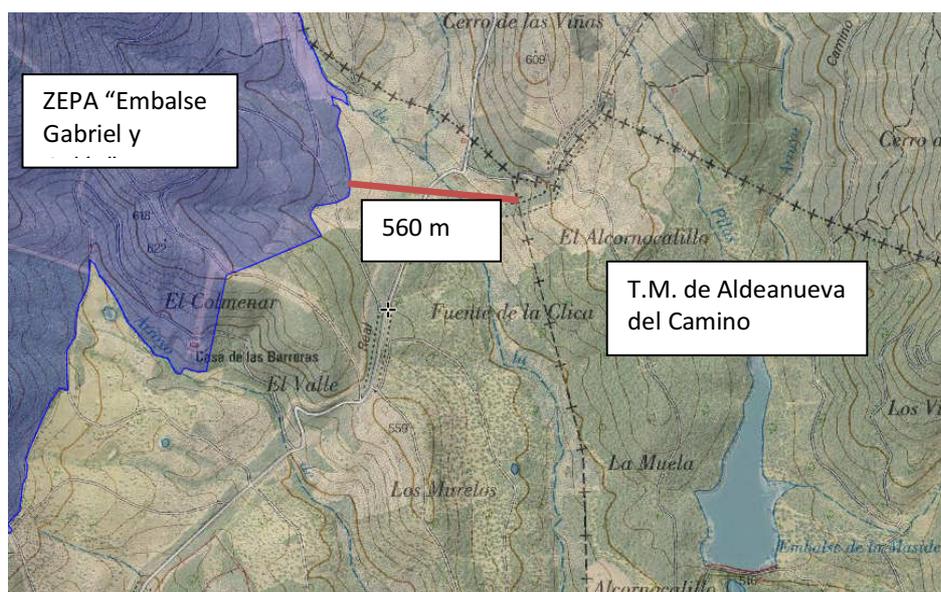


b) Otra de mucha menor entidad que la anterior, ya que la superficie del municipio que abarca es mucho menor, es la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” (código ES4320038). En total esta ZEC coge sólo 47,00 ha del término (un 2,35 %), una superficie mínima y toda de monte en la que difícilmente se desarrollarán proyectos de tipo agropecuario.



Para desarrollar cualquier actividad dentro de estas zonas ZEC, se considerarán los planes de gestión adjuntos, condicionándose cualquier actividad al cumplimiento de la normativa legal competente y obteniéndose todos los permisos pertinentes.

2. La totalidad del territorio del municipio que nos ocupa se encuentra totalmente fuera de toda zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves). La más cercana es la ZEPA “Embalse Gabriel y Galán” (código ES0000421), y se encuentra a unos 560 m al noroeste del municipio.

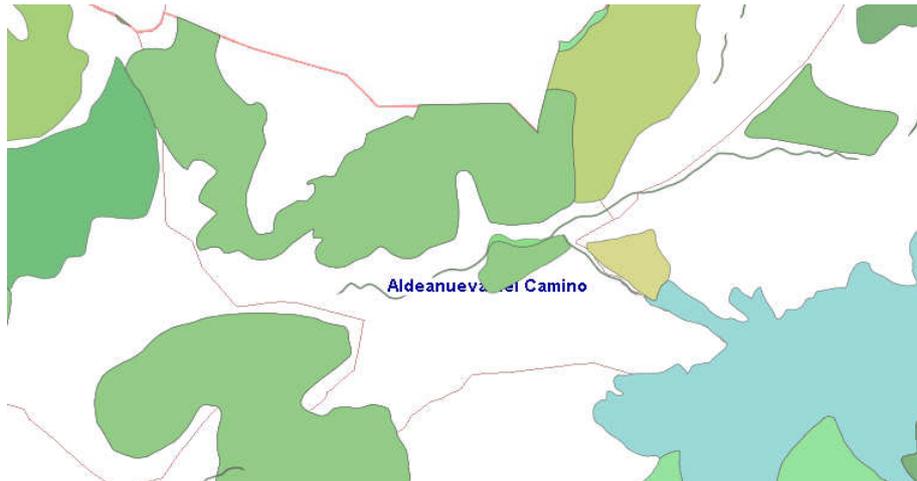


3. En el T.M. de Aldeanueva del Camino también encontramos los siguientes hábitats:

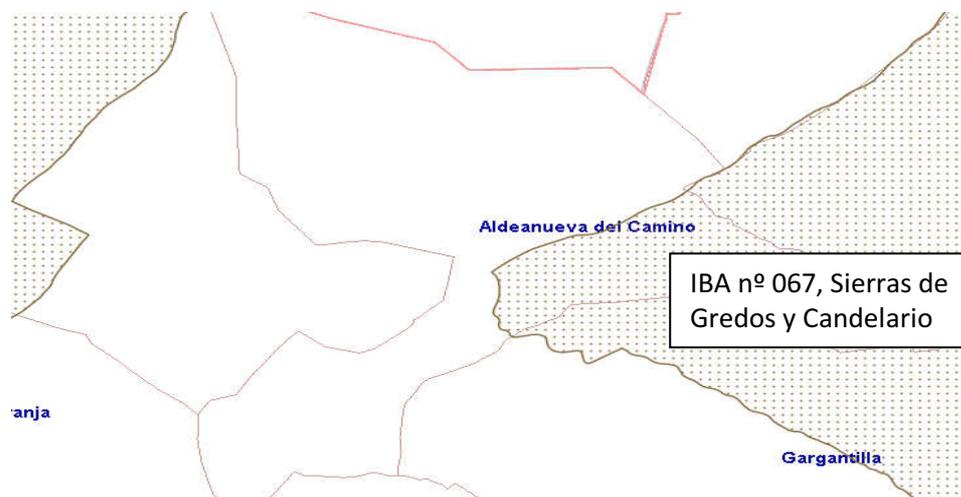
a) “Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre”, código 6310. Se trata de dehesas de *Quercus rotundifolia* y/o *Quercus suber*.

b) “Majadales silicícolas mesomediterráneos”, código 6220. Se trata de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

c) “Alisedas occidentales de piedemonte”, código 91E0. Se trata de bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)



4. La superficie que nos ocupa se encuentra en zona catalogadas por SEO/BirdLife como Áreas Importantes para las Aves en España (Important Bird Areas, IBA), en concreto de la “IBA nº 067, Sierras de Gredos y Candelario”. Entre los valores ornitológicos de esta IBA destacan la diversidad y densidad de rapaces forestales y rupícolas, así como las comunidades de paseriformes forestales y de alta montaña.



2.4.2. Actividad.

Tal y como se ha indicado, el promotor del presente procedimiento es LA LAGUNA S.C., titular de la central lechera que ha impulsado la modificación puntual del PGM del término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), y que genera una gran carga de trabajo (y por tanto puestos de trabajo) para la localidad.

En dicha instalación se lleva a cabo la explotación de ganado vacuno para la obtención de leche. Todas las instalaciones (naves, silos, cobertizos, oficinas, cisternas de ordeño, patios, almacenes...) vienen representadas de forma perfectamente clara en plano adjunto, quedando así clara la dimensión de la actividad y el proceso.

En esta central, existen vacas lecheras dentro de las naves, cumpliendo todas las prescripciones legales pertinentes en cuanto a este tipo de ganado y de producción. En dichas naves las vacas son alimentadas y cuidadas, disponiendo de puntos de ordeño conectados con cisternas habilitadas para el almacenamiento de la leche que se produce. El sistema de ordeño en gran medida se encuentra automatizado, al igual que el de recogida de estiércol, siendo necesaria la mano de obra para desarrollar todas las tareas anexas que no pueden ser automatizadas.

Entonces, periódicamente la leche sale de la explotación para pasar al siguiente eslabón (nivel de industrial), dejando beneficio económico en la instalación que nos ocupa.

Añadir, que como es evidente, se realiza un tratamiento y/o evacuación de residuos y subproductos (estiércol, residuos urbanos...) dentro de la completa legalidad.

Dicha instalación supone un importante flujo de entrada de trabajo (y por tanto dinero) para la localidad anexa, la cual es muy pequeña y tiene una capacidad económica muy reducida. Por ello, el ayuntamiento es un importante factor de apoyo para la consecución del presente trámite, ya que es consciente de los beneficios que obtendrá derivados de la modificación solicitada. Repetir de nuevo que además se engloban en la presente modificación puntual otras modificaciones que afectan al suelo No Urbanizable Común de forma muy positiva para la realización de otras instalaciones agroganaderas que permitirán el desarrollo económico de la población.

Añadir que la instalación que se ha explicado tiene una antigüedad de en torno a cuarenta años (previo a la normativa municipal actualmentne vigente), a lo largo de las cuales ha sufrido progresivas modificaciones de cara a diferentes ampliaciones. Este hecho puede ser constatado con fotografías aéreas de archivo. Con el presente trámite se pretende lograr que la legalidad, mirando tanto al presente como al futuro, sea total.

Tal y como se ha venido indicando y se indicará y contemplará a lo largo del documento,

las modificaciones planteadas no solo incumben a la lechería (que ha sido el principal impulsor de la presente alteración puntual de la normativa urbanística debido a su delicada situación, apoyada en todo momento por el ayuntamiento en cuestión), sino al desarrollo de cualquier edificación a legalizar o ejecutar en el futuro y que en todos los casos serán de naturaleza agraria, ganadera y si cabe, agroindustrial (ligado a las anteriores).

2.5. Situación actual del planeamiento urbanístico.

El Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino se encuentra vigente desde 2006, aprobado definitivamente el 27 de Enero del 2006 y publicado en el DOE el 10 de Junio del 2006.

El contenido de la Modificación Puntual se ajusta a lo dispuesto por la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX). Es de aplicación el artículo 80 “Régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística” y en concreto el 80.1. *“...Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones...”*.

En cuanto al objeto y finalidad de esta Modificación, es de aplicación el artículo 82 de la LSOTEX, relativo al concepto, procedencia y límites de la modificación de los planes de ordenación urbanística.

La presente modificación se redacta al amparo de cuanto se expresa con anterioridad: en lo que encuentran esta Propuesta de Modificación como procedimiento más operativo y rápido para la recalificación de los terrenos en cuestión, y favorecer el desarrollo la actividad agroganadera en los mismos. Se ha presentado la documentación requerida en los artículos 106 y siguientes del RPLANEX.

2.5.1. Diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente.

En el presente apartado se analiza el contenido de la Normativa Urbanística del PGM de Aldeanueva del Camino para evaluar su suficiencia para la consecución de los objetivos perseguidos por la innovación propuesta.

1.- El Suelo No urbanizable queda regulado en el capítulo 9 del PGM de Aldeanueva del Camino.

2.- Los terrenos objeto de la presente modificación son calificados como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y de Protección de Infraestructuras, según recoge el artículo 9.9.6 y 9.9.9 del PGM y en el Plano OU-1. Ordenación Estructural: Clasificación del Suelo.

Según el mencionado Artículo 9.9.6: Suelo No Urbanizable de Protección de infraestructuras:

“Se trata de las zonas de Domino Público, Servidumbre y Afeción de las distintas carreteras y de la línea de ferrocarril que discurren por el término...No podrá emplazarse en estos terrenos tipo alguno de edificaciones, de ningún uso, en ninguna condición”. Se propone con el presente trabajo calificar como Suelo No urbanizable Común parte de los terrenos con Protección de Infraestructuras, concretamente aquellos situados a partir de la Línea Límite de edificación (50 m medidos desde la arista exterior de la calzada), que según la Normativa de carreteras serán los pertenecientes a la zona de Afeción y que así podrán albergar aquellas edificaciones para los usos que sean autorizados según las especificaciones de la mencionada normativa.

Por otra parte según el Artículo 9.9.9: Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística:

“Se trata de terrenos de uso agronómico para los que se impone una mayor protección, prohibiéndose expresamente las edificaciones de cualquier tipo; esta limitación se debe a la protección de vistas hacia el núcleo urbano desde los terrenos que lo rodean y a su vez desde el exterior”.

Así pues encontramos justificación en la procedencia de la modificación en cuanto a que se ha producido una pérdida sustancial del valor paisajístico de los terrenos debido a la proximidad de la autovía A-66 que discurre paralela a ellos y del nudo de conexión con la carretera N-630, perdiéndose así ese paisaje rural objeto de la protección para este tipo de suelos.

3.- La Normativa define el Suelo No Urbanizable Común en el Art. 9.9.11:

“Se trata de terrenos no adecuados para la urbanización y carentes de valores naturales que merezcan protecciones.”

Se pretende con la modificación la adhesión de los terrenos al régimen de este tipo de suelo.

4.- El PGM establece en el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela:

“...A. Se establece una edificabilidad máxima sobre parcela....

-SNU común: 0,2 m²/m²

-SNU protegido: 0,1 m²/m²

B. Asimismo se establece un índice máximo de ocupación de parcela por las edificaciones de un dos por ciento (2%)...”

Se propone la modificación del parámetro de ocupación, elevándolo a un 20%, en consonancia con la máxima edificabilidad permitida del 0,2 m²/m², lo cual parece más lógico atendiendo a la limitación de dos plantas de altura que establece el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable).

Por otra parte se establece en dicho artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Cobertizos o almacenes agrícolas:

“...cumplirán las siguientes condiciones:

-Su dimensión máxima será de 12 m² construidos en planta.

-Su altura máxima será de tres metros (3 m)

-Su cubierta se resolverá en teja cerámica...”

Se plantea la modificación de este párrafo de la Normativa, de tal manera que las condiciones establecidas para este tipo de espacios no supongan una limitación a los requerimientos de la evolución tecnológica actual aplicada a estos usos.

2.5.2. Fines y objetivos.

El objetivo del presente trabajo es obtener informe favorable por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la modificación de la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y de Protección de Infraestructuras a Suelo No Urbanizable Común, entre otras actualizaciones; es decir, para efectuar la Modificación Puntual en cuestión. El motivo por el que se solicita es

posibilitar el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas implantadas en los terrenos en cuestión. Además se pretende modificar el articulado de la actual Normativa referente a las condiciones particulares este tipo de construcciones, y a las del resto de las pertenecientes al Suelo No Urbanizable Común, de tal manera que se posibilite que los nuevos espacios se ajusten en dimensión y aspectos técnicos a lo que los tiempos actuales demandan para ellos.

Se tiene el objeto de mantener y potenciar aquellos instrumentos que se dirigen a reforzar la competitividad económica y movilizar su potencial productivo, garantizando unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población, conjugándolo con un modelo de desarrollo sostenible.

2.6. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Las principales alternativas que podrían plantearse son las siguientes:

0. Mantenimiento de la situación actual.

Por un lado se limitaría en gran medida el desarrollo en el municipio de infraestructuras relacionadas con el ámbito agropecuario y agroindustrial (ambas actividades ligadas al suelo no urbanizable), lo que se traduciría automáticamente en una importante limitación a nivel laboral, económico, productivo y social. Además existirían instalaciones (ya relacionadas en especial con la lechería, o alguna de la misma índole, que es el elemento más significativo y el que ha impulsado la presente modificación) ejecutadas en un lugar perfectamente apto para desarrollar la actividad pero que no podrían utilizarse (de forma legal en su totalidad) debido a que se encuentran en un lugar que legalmente no es viable. Con esta alternativa, tendría que procederse a desmantelar las instalaciones problemáticas, renunciando así a la gran carga de trabajo que aquí se genera, perjudicando de forma considerable al promotor (principal beneficiario), a la economía local y eliminando puestos de trabajo que tan necesarios son en la localidad en cuestión. Por todo ello esta alternativa se pretende evitar de todas las formas posibles.

1. Modificación de la ubicación y/o de la morfología de las instalaciones afectadas.

Consistiría en desplazar todas las instalaciones problemáticas a lugares en los cuales sí fuera legal y viable su presencia; o también en otros casos se modificaría la morfología de la instalación para cumplir la normativa vigente. El promotor/titular de cualquier ejecución en suelo no

urbanizable no siempre (sería muy poco común el caso) dispone de otra finca en la cual realizar este cambio, y lo que es más importante, supondría un coste altísimo que no podría ser asumido por este, lo que le obligaría incluso a terminar la actividad económica que tan beneficiosa es para dicho promotor/titular (y para la localidad), o a desarrollarla con una dificultad extrema. Igualmente sería un grandísimo trastorno a nivel de costes adaptar las instalaciones a las condiciones legales vigentes (si es que fuera posible, que resultaría imposible en muchos casos). Esta alternativa también resulta muy negativa a todos los niveles y por eso también debe evitarse.

2. Modificación de la normativa tal y como se plantea.

Consistiría en proceder a la modificación puntual planteada para la modificación de la calificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común, además de alteraciones en las condiciones de edificación para este suelo. No habría importantes afecciones negativas a nivel urbanístico, ni medioambiental, ni paisajístico, tal y como se justifica en el presente estudio, de ahí que se defienda tal modificación (la cual además cuenta con apoyo total del ayuntamiento de la localidad en cuestión). De esta forma podría mantenerse cualquier actividad existente perfectamente viable en la ubicación en la que se encuentra, y con ello toda la actividad económica y los puestos de trabajo relacionados con la actividad en cuestión. Y no sólo a lo existente a día de hoy, sino que se facilitaría el desarrollo en el municipio de infraestructuras relacionadas con el ámbito agropecuario y agroindustrial, lo que se traduciría automáticamente en un importante impulso a nivel laboral, económico, productivo y social.

2.6.1. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas.

Los principales motivos para la selección de las alternativas reflejadas en el apartado anterior son las siguientes:

0. Mantenimiento de la situación actual.

Los motivos serían los siguientes:

- Se ahorraría el presente procedimiento y las dificultades que conlleva.
- Tampoco se modificaría la ubicación ni la morfología de ninguna instalación con el ahorro y la simplicidad que se produciría a todos los niveles (implicando eso sí que todas ellas funcionen fuera de la legalidad).

1. Modificación de la ubicación y/o de la morfología de las instalaciones afectadas (adaptándose a la normativa vigente).

Los motivos serían los siguientes:

- Se simplificarían los trámites administrativos de cara a cualquier legalización.
- Supondría su desarrollo una legalización de todas las instalaciones existentes y que hasta ahora no cumplen con la legislación vigente. Toda nueva edificación tendría que adaptarse a dichas normas. Los costes serían muy elevados. La viabilidad técnica sería prácticamente nula.

2. Modificación de la normativa tal y como se plantea.

Los motivos serían los siguientes:

- Se modificaría la calificación de terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y al de Protección de Infraestructuras, calificándolos como Suelo No Urbanizable Común. De esta forma se legalizarían diversas instalaciones (como la lechería) y además se facilitaría el establecimiento de nuevas instalaciones que permitiría crear nuevos puestos de trabajo en la localidad.

- Se delimitaría el sector de Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos recalificados (efecto en línea con el anterior).

- Modificaría el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela; estableciendo la ocupación máxima de la parcela en un 20% en lugar del 2% actual, más coherente con la edificabilidad máxima establecida. Además se suprimen aquellas limitaciones específicas que en la Normativa se establecen para este tipo de construcciones y que no se ajustan a la realidad requerida por la innovación tecnológica aplicada a las actuales explotaciones agrarias y ganaderas. De esta manera se facilita en una medida muy amplia (pero siempre totalmente controlada y regulada) la nueva creación de instalaciones muy ligadas al ámbito agropecuario y agroindustrial con todos los beneficios que generaría en la zona (a nivel nivel laboral, económico, productivo y social). Además, se facilitaría la legalización de multitud de instalaciones que pudieran estar funcionando fuera de ordenación.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROGRAMA (CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN)

3.1. Normativa aplicable.

Se redacta la presente modificación del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino con los criterios establecidos en:

A) La Ley 15/2001, de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, entre los que se mencionan:

- Artículo 75 en referencia a la documentación que debe contener un instrumento de Planeamiento.
- Artículo 76 y 77, en cuanto a la competencia para la formulación y aprobación del planeamiento urbanístico y su tramitación.
- Artículo 80 “Régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística”.
- Artículo 82 en cuanto a modificación de los planes de ordenación urbanística.
- Artículo 74 en cuanto a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

B) El Decreto 7/2007, de 23 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

- Artículo 28 en cuanto a los límites de atribución de aprovechamiento y reservas dotacionales en suelo urbano y urbanizable.
- Artículo 30 respecto a los tipos de zonas verdes y equipamientos públicos.
- Artículo 102 y 104 en cuanto a la modificación de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Artículo 105 en cuanto a condicionantes para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Artículo 106 en referencia a la documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

C) Ley 16/2015, de 23 de Abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Artículo 38. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
- Artículo 49. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

D) Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras.

- Capítulo III. Uso y defensa de las carreteras.
- Sección 1.ª Limitaciones a la propiedad.

3.2. Repercusión y contenido de la modificación.

La innovación propuesta afecta a terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de protección paisajística (SNU-PP), y consiste en:

1. Modificar la calificación de terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y al de Protección de Infraestructuras, calificándolos como Suelo No Urbanizable Común.

2. Delimitar el sector de Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos recalificados.

3. Modificar el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela; estableciendo la ocupación máxima de la parcela en un 20% en lugar del 2% actual, más coherente con la edificabilidad máxima establecida tal y como se ha mencionado con anterioridad.

Además se suprimen aquellas limitaciones específicas que en la Normativa se establecen para este tipo de construcciones y que no se ajustan a la realidad requerida por la innovación tecnológica aplicada a las actuales explotaciones agrarias y ganaderas.

TEXTO ACTUAL

Edificabilidad y ocupación de parcela.

a) Se establece una edificabilidad máxima sobre parcela neta en Suelo No Urbanizable, para todas aquellas construcciones e instalaciones autorizables en esta clase de suelo en virtud de la presente normativa, que se fija diferenciadamente en función de la categoría de que se trate dentro de esta clase de suelo:

-SNU común: $0,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$

-SNU protegido: $0,1 \text{ m}^2/\text{m}^2$

b) Asimismo se establece un índice máximo de ocupación de parcela por las edificaciones de un dos por ciento (2%).

Cobertizos o almacenes agrícolas.

Los cobertizos para almacén de herramientas y utensilios que se autoricen en Suelo No Urbanizable, cumplirán las siguientes condiciones:

-Su dimensión máxima será de 12 m^2 construidos en planta.

-Su altura máxima será de tres metros (3 m)

-Su cubierta se resolverá en teja cerámica.

-Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.

3.2.1. Contenido de la modificación

Las modificaciones que se pretenden introducir afectarán a los Planos de Ordenación: Clasificación del Suelo, no contemplándose modificación alguna en el articulado de la Normativa urbanística del PGM de Aldeanueva del Camino.

1. Recalificación de los terrenos:

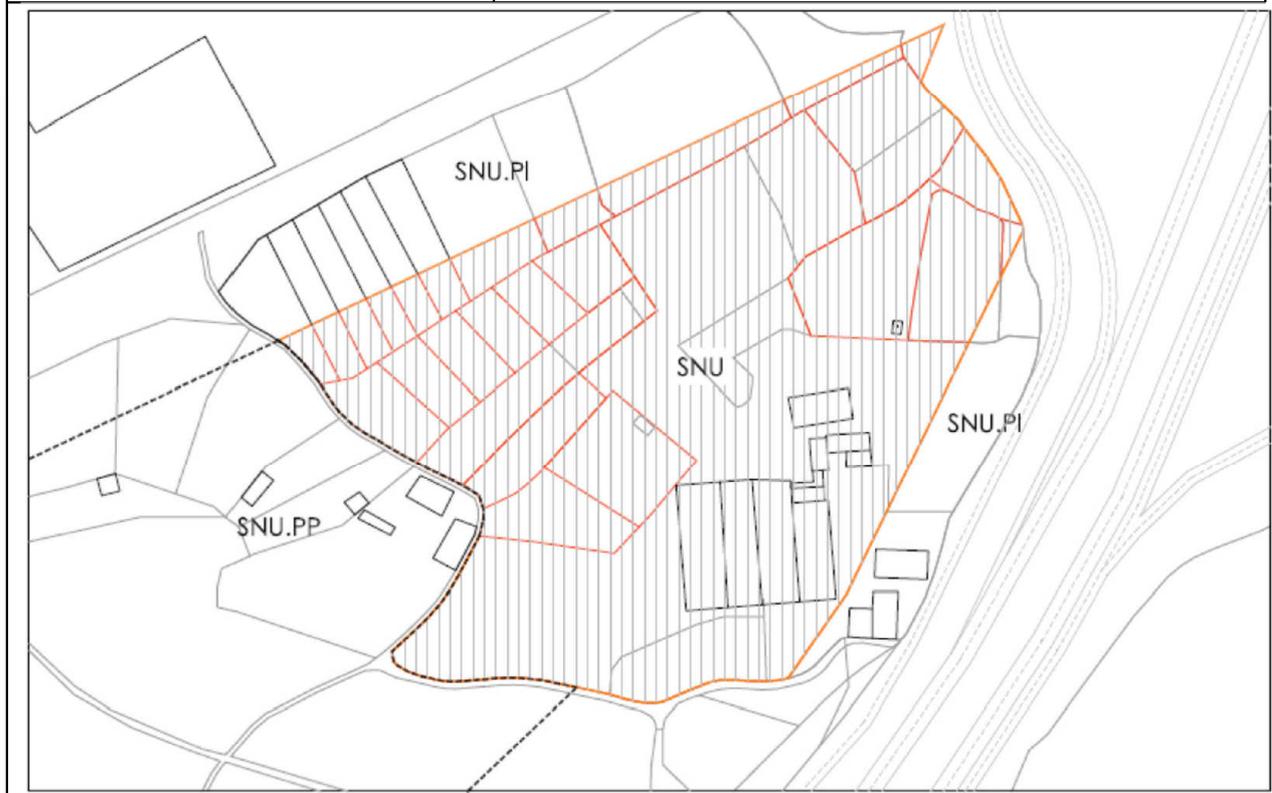
Afecta a terrenos calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y de Protección de Infraestructuras, pasando a ser considerados como Suelo No Urbanizable común, se trata de 26 parcelas de titularidad privada, con una superficie total de 48449 m^2 .

2. Delimitación del nuevo Sector de Suelo No Urbanizable Común.

Se incluye la totalidad de los terrenos en un solo sector de Suelo No Urbanizable Común.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ALDEANUEVA DEL CAMINO	ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
CLASIFICACIÓN	SUELO NO URBANIZABLE
CALIFICACIÓN	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
SUPERFICIES	48449 m ²
NORMATIVA	CAPÍTULO 9. SUELO NO URBANIZABLE DEL PGM



3. Modificación del artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Apartados:

- Edificabilidad y ocupación de parcela.
- Cobertizos o almacenes agrícolas.

TEXTO MODIFICADO

Edificabilidad y ocupación de parcela.

A) Asimismo se establece un índice máximo de ocupación de parcela por las edificaciones de un veinte por ciento (20%).

Cobertizos o almacenes agrícolas.

Los cobertizos para almacén de herramientas y utensilios que se autoricen en Suelo No Urbanizable, cumplirán las siguientes condiciones:

- Su superficie construida será como máximo del 10% de la superficie de la parcela.
- Su altura máxima será de 6 metros (6 m).
- Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.

3.3. Justificación de la propuesta.

La presente modificación surge inicialmente como respuesta a la necesidad por parte de la empresa promotora, aunque afectará muy positivamente a todo el municipio. Los terrenos en cuestión son calificados por el PGM como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Protección de Infraestructuras, respectivamente, prohibiendo expresamente las edificaciones de cualquier tipo.

Por un lado dichos terrenos han sufrido en los últimos años una pérdida sustancial de su valor paisajístico, en base al cual se otorga su protección, debido al discurrir de la Autovía A-66 y su conexión con la Crta. N-630 en sus proximidades.

Además los terrenos de Protección de Infraestructuras, en los que se prohíbe edificación alguna, se extienden más allá de la Línea límite de edificación que establece la Normativa de Carreteras (50 m desde la arista de la calzada), imposibilitando el Planeamiento Municipal el desarrollo de aquellas actividades y usos (agrícolas y ganaderos) en virtud de los cuales se promueve esta modificación, y que sí serían compatibles con las autorizaciones contempladas por la ley de carreteras. Por lo que se propone en la zona a modificar establecer el límite del Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras haciéndolo coincidir con la

mencionada Línea Límite de edificación (Artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras y Artículo 84 del Reglamento General de Carreteras, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), calificando el resto de Suelo como No Urbanizable común, y así poder establecer el marco legal al que acogerse para las nuevas construcciones agrícolas y ganaderas y evitar que otras existentes en situación irregular puedan acogerse a la legalidad.

Estos hechos unidos a las actuales circunstancias económicas en las que se demanda favorecer aquellas actividades que contribuyan el desarrollo socioeconómico del municipio, como es el caso que nos ocupa, aconsejan un replanteamiento del Planeamiento Vigente, que permitan avanzar hacia una ordenación del suelo no urbanizable más consecuente con la naturaleza del medio rural como medio productivo y manteniendo intactas las señas de identidad del modelo vigente.

Con la propuesta presentada se pretende hacer frente a una demanda imprescindible exigida por la empresa que promueve la presente modificación, pero con repercusión sobre el conjunto del municipio. En este sentido, se hará extensible a los terrenos adyacentes a las parcelas propiedad del promotor de la modificación, por presentar características comunes a estas y en base a las cuales encuentra justificación el presente trabajo, afectando a un total de 26 parcelas englobadas en único sector. Se contribuirá a la permanencia de explotaciones agrícolas y ganaderas en el municipio, procurando que sus actividades no se vean entorpecidas por las restricciones del Plan General Municipal. Para ello se pretende posibilitar la ejecución en estos terrenos de aquellas edificaciones demandadas por la actividad agrícola y ganadera actual, y así poder dar cabida a la maquinaria diaria que exige este trabajo, y que con el paso de los tiempos y la consecuente evolución tecnológica y sofisticación, adquiere mayores dimensiones exigiendo un aumento de la superficie y mejora de calidades de las construcciones ligadas a este uso. Como consecuencia de esto último se plantea la necesaria modificación del articulado del actual PGM (9.5.2. Condiciones de la edificación.), ya que los requerimientos actuales al no estar previstos en la normativa han conducido en muchas ocasiones a la edificación impropia e ilegal.

Con todo esto se pretende la calificación de dichos terrenos como Suelo No Urbanizable Común, que permitan el desarrollo normal de las actividades agrícolas y ganaderas de los propietarios, a la vez que se ajusta el Planeamiento vigente a la realidad existente en el Municipio. Se garantiza además, de acuerdo con la LSOTEX el equilibrio, sostenibilidad y ocupación del suelo no urbanizable en el municipio de Aldeanueva del Camino.

Se pretende mantener y potenciar aquellos instrumentos que se dirigen a reforzar la competitividad económica y movilizar su potencial productivo, garantizando unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población, conjugándolo con un modelo de desarrollo sostenible.

En definitiva, la nueva ordenación se ajusta a criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general, posibilita un uso acorde con las prescripciones de la LSOTEX para el SNU, para que los usos del mismo se adapten a la realidad social sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y cumplen los objetivos considerados en las normas vigentes.

3.4. Marco legal. Cumplimiento de la legalización urbanística vigente.

El contenido de la Modificación Puntual se ajusta a lo dispuesto por la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX). Se cumple en base al artículo 80 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística” en su apartado 1. Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

La presente propuesta de Modificación no se ve afectada por el contenido de los artículos 27 al 30, ni 103 y 105 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante RPLANEX).

Esta innovación de Planeamiento no altera los criterios territoriales básicos de la LSOTEX, sus objetivos ni las determinaciones relativas a la definición del esquema de articulación territorial, y puesto que no afecta a las determinaciones de la ordenación estructural, debe considerarse comprendida en el apartado 1 del artículo 104 del mencionado texto legal, valga esto último en relación a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LSOTEX y por lo tanto tiene el carácter de Modificación, cumpliéndose a la vez lo establecido por el artículo 67 de la LSOTEX y lo dispuesto en el artículo 1.4.3 del Plan general (Modificación del Plan General Municipal: concepto, procedencia y límites):

- “1. Toda reconsideración de los elementos del contenido del Plan General Municipal no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.*
- 2. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento.*

3. Para evitar contar con documentación de planeamiento obsoleta, el municipio aprobará, en cualquier momento y mediante simple acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado sin mayores formalidades, versiones completas y actualizadas de los Planes que hayan sufrido modificaciones, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello. Un ejemplar de las versiones completas y actualizadas de los planes de ordenación urbanística, una vez aprobadas, deberá ser depositado en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística”

De igual forma, no será de aplicación el artículo 74 de la LSOTEX ya que no aumenta ni el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, ni desafecta el suelo de un destino público, ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, por lo que no es necesario contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento. En base a que los terrenos objeto de esta propuesta de Modificación sean calificados como Suelo No Urbanizable Común.

En cuanto a la formulación y tramitación de la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos 76 a 82 de la LSOTEX y a lo dispuesto al respecto en el Título Cuarto: Tramitación de los Instrumentos de Ordenación, artículo 108 y siguientes del RPLANEX.

Así pues, la modificación puntual cumple con las determinaciones establecidas en el art. 80.5 de la LSOTEX ya que la conveniencia de esta modificación está claramente justificada si partimos de que la iniciativa es pública tanto, por el hecho de que son los propios vecinos y empresarios los que pretenden que la legislación urbanística no suponga un obstáculo en el desarrollo económico y social, como por la misma Junta de Extremadura en cuanto que al llevar a cabo en su Ley del Suelo establece en la Exposición de motivos de la propia Ley, el concepto de “desarrollo sostenible” como modelo de la necesaria compatibilización entre el valor medio ambiental y el imprescindible desarrollo económico y social, siendo ésta una manifestación del principio recogido en el artículo 45 de la Constitución.

En este sentido, el artículo 4 de la LSOTEX señala entre los fines de toda actuación pública de regulación del uso y aprovechamiento del suelo o de utilización de éste:

“b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique...” y “d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas

y los recursos naturales..., mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.”

El artículo 5 del mismo texto enumera entre los fines de la actuación pública de carácter urbanístico:

“b) Vincular la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados congruentes con la calidad del medio urbano o natural.”

La Modificación propuesta contribuye al cumplimiento de los fines arriba señalados, ya que permite la compatibilización entre la conservación y la protección de las condiciones ambientales, y el necesario desarrollo económico y social de las poblaciones rurales, suponiendo una más que necesaria reactivación del mercado laboral y constituyendo a su vez una forma racional del uso del suelo, plenamente congruente con la calidad del medio rural al supeditarse al Organismo sectorial el establecimiento del mismo. En base al artículo 49 de la LPAEX, la actuación estará sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada. En la presente memoria se incluye un estudio de impacto ambiental abreviado.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el presente apartado se exponen los principales factores ambientales del medio que rodean la zona objeto del presente documento.

4.1. Medio abiótico.

A) Clima

En este apartado se presenta el marco climático de la zona de estudio. Para ello se ha realizado un estudio específico del clima de la zona, basado en la información disponible sobre las observaciones efectuadas en las estaciones meteorológicas de la AEMET y en los datos del Atlas Climático de España.

A continuación se presenta el estudio de las variables meteorológicas más destacables.

Estudio de precipitaciones

La precipitación media anual en el área es de 867 mm.

Las lluvias son escasas durante la época estival (julio y agosto) y se producen principalmente en otoño e invierno.

Nombre del mapa	media	unidades
Precipitación media de diciembre	113	mm
Precipitación media de noviembre	103	mm
Precipitación media de octubre	105	mm
Precipitación media de septiembre	48	mm
Precipitación media de agosto	11	mm
Precipitación media de julio	16	mm
Precipitación media de junio	43	mm
Precipitación media de mayo	91	mm
Precipitación media de abril	81	mm
Precipitación media de marzo	60	mm
Precipitación media de febrero	91	mm
Precipitación media de enero	99	mm
Precipitación media anual	867	mm

Estudio de las temperaturas

La temperatura media anual es de 15,1°C. Los inviernos son moderados, siendo diciembre y enero los meses más fríos, con una temperatura media de unos 7°C, y mínimas de 3°C. El verano es suave, con temperaturas entorno a los 25°C, y máximas de 32.4°C.

Nombre del mapa	media	unidades
Temperatura media de diciembre	8.0	°C
Temperatura media de noviembre	10.6	°C
Temperatura media de octubre	15.5	°C
Temperatura media de septiembre	21.2	°C
Temperatura media de agosto	24.6	°C
Temperatura media de julio	25.3	°C
Temperatura media de junio	21.3	°C
Temperatura media de mayo	16.2	°C
Temperatura media de abril	12.4	°C
Temperatura media de marzo	11.1	°C
Temperatura media de febrero	8.6	°C
Temperatura media de enero	6.8	°C
Temperatura media anual	15.1	°C

Nombre del mapa	media	unidades
Temperatura media de las mínimas de diciembre	4.3	°C
Temperatura media de las mínimas de enero	3.0	°C
Temperatura media de las máximas de agosto	31.5	°C
Temperatura media de las máximas de julio	32.4	°C

La interpretación de estas tablas confirma la existencia de una estación seca que se produce en los meses de julio y agosto, mientras que la estación húmeda se extiende durante todo el otoño y el invierno.

B) Orografía

La población de Aldeanueva del Camino se sitúa en el Valle de Ambroz, con una topografía relativamente suave pese a la proximidad de los Montes de Tras la Sierra, contando con una altitud media de 520 msnm.

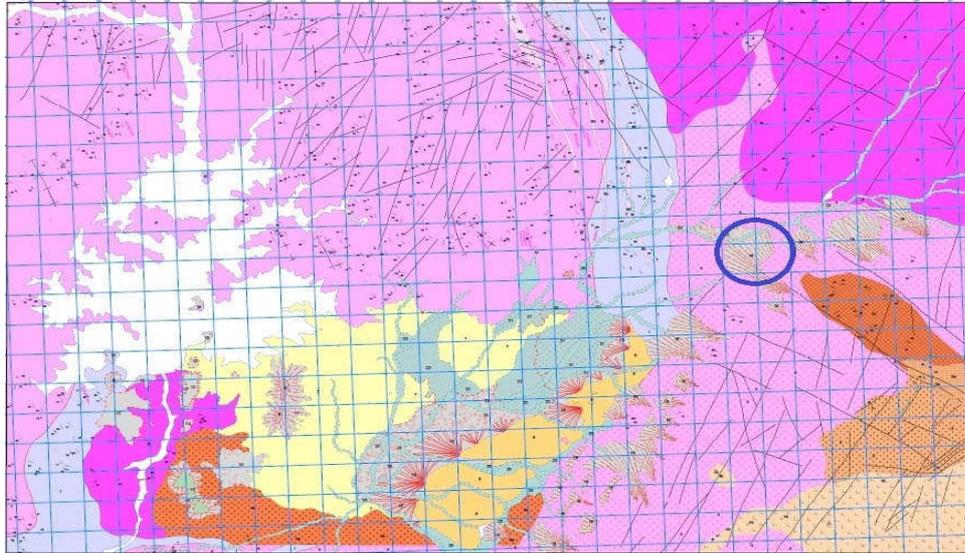
C) Geología

Los materiales presentes en la zona son del Cuaternario, del Pleistoceno Superior, siendo cantos subredondeados con matriz arenosa, conos y abanicos aluviales.

Los depósitos de este tipo se encuentran desarrollados en todo el borde del área granítica de los Montes de Tras la Sierra. En ella se originan grandes conos y abanicos aluviales que descienden desde elevada altitud topográfica y que dan lugar a recubrimientos sobre grandes superficies.

La naturaleza de estos sedimentos corresponde a cantos y bolos de naturaleza granítica con un índice de redondeamiento variable en función al desplazamiento sufrido. La matriz es de naturaleza arenosa cuarzo feldespática con abundancia de micas.

En la imagen siguiente se expone el mapa geológico de la zona de estudio (hoja 575 del Mapa geológico de España del IGME)



LEYENDA

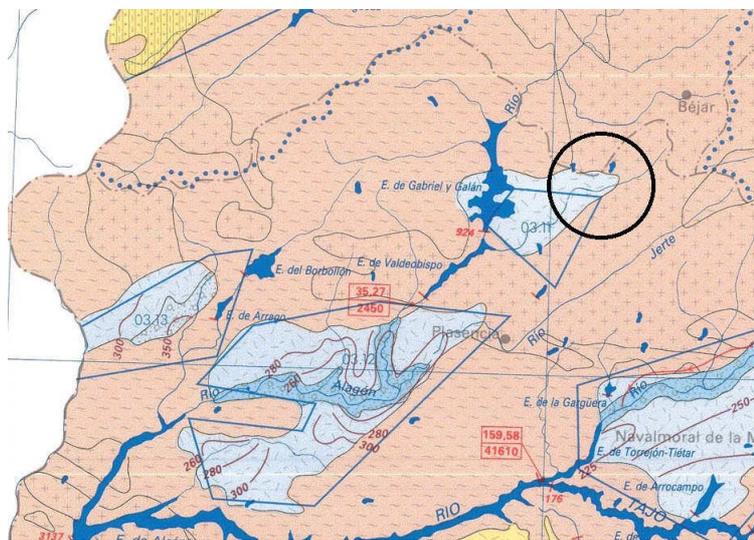
CUATERNARIO	PLEISTOCENO	HOLOCENO	24	25	25 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Aluvial.
		SUPERIOR	23	24	24 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Llanura aluvial.
			22	23	23 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
			21	22	22 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
MEDIO	20	21	21 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.		
	19	20	20 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.		
INFERIOR	18	19	19 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.		
	15	18	18 Cantos subredondeados con matriz arenosa. Conos y abanicos aluviales.		
	17	15	17 Cantos redondeados con matriz areno-arcillosa. Coluvión.		
TERC. NEOG.	MIOCENO	16	16	16 Bloques y cantos angulosos con matriz arenosa. Coluvión.	
		15	14	15 Cantos subredondeados con matriz arenosa. Glacis de Cobertera.	
PREC.	SUPERIOR	14	14	14 Arcosas y arcillas. Lhem granítico.	
		13	13	13 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.	
					12 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
					11 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
					10 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
					9 Cantos redondeados, arenas y arcillas. Terrazas.
					8 Arenas y gravas.
					7 Arcosas y arcillas.
					6 Grauwacas y pizarras.
					6a Conglomerados
					6b Pizarras carbonosas, grauwacas y pizarras.
					5 Granitos biotíticos (+/- Cordierita +/- moscovita) porfídicos.
					4 Granito de dos micas (+/- Sillimanita) con carácter porfídico variable.
					4a Andalucitas.
					4b Megacrístales de Feldespato potásico
					4c Banda milonítica
					3 Granitos de grano fino-medio con enclaves y restos metamórficos.
					3a Banda milonítica
					2 Diques de cuarzo.
					1 Esquistos moteados y metapelitas moteadas.
					ROCAS PLUTONICAS
					5
					4
					4b
					ROCAS FILONIANAS
					2
					METAMORFISMO DE CONTACTO
					1

C) Medio hídrico

Hidrográficamente se caracteriza por situarse en la cuenca Hidrográfica del Río Tajo, además el Municipio se sitúa próximo al cauce fluvial del Río Ambroz, que discurre por sus

cercanías, y la existencia de pequeños afluentes que nacen en las sierras cercanas, tales como La Garganta la Buitrera que se encuentran canalizada a su paso por la población.

En general los arroyos discurren fuertemente encajados, y siguiendo líneas estructurales tanto en los materiales graníticos como en los del complejo Esquisto Grauváquico. Desde el punto de vista hidrogeológico cabe distinguir los siguientes materiales: Sedimentos cuaternarios: Entre estos son de destacar los depósitos de terrazas relacionadas con los arroyos antes mencionados donde sobre todo en los niveles más bajos existen captaciones con niveles medios-bajos.



4.2. Medio biótico.

A) Vegetación

Desde el punto de vista biogeográfico, el municipio de Aldeanueva del Camino se sitúa en la Región Mediterránea, y dentro de ella en la provincia corológica Luso-Extremadurensis.

Teniendo en cuenta la localización biogeográfica y las condiciones bioclimáticas, la vegetación potencial en el municipio, es decir, la cubierta vegetal que existiría de no haber sido intervenida por el hombre, se corresponde con un bosque esclerófilo (bosques de especies de hojas pequeñas, coriáceas, más o menos duras y persistentes) adaptados a la existencia de sequía estival y lluvias medias o escasas, y que en la zona se corresponden con los encinares de *Quercus rotundifolia*.

Atendiendo al mapa de las series de vegetación de Rivas-Martínez, el término municipal pertenece al dominio de los encinares de la serie mediterránea luso-extremadurensis silicícola de

la encina o *Quercus rotundifolia*.

La formación vegetal es del tipo durilignosa con un bosque esclerófilo mediterráneo. Las familias vegetativas más representativas son: fagáceas, eriaceas, cristáceas, labiadas y liláceas, siendo sus especies más importantes los árboles de hoja perenne (la encina, el alcornoque, el acebuche, el madroño), matorrales (la jara, la retama, el romero, el tomillo, el espárrago, la aulaga, etc.).

La etapa madura de esta serie es un bosque de encina en el que existe peral silvestre o piruétano (*Pyrus bourgaeana*) y también pueden aparecer alcornoques (*Quercus suber*) y quejigos (*Quercus faginea*) en los enclaves más húmedos.

En el sotobosque se pueden encontrar, entre otras, rusco (*Ruscus aculeatus*), rubia (*Rubia peregrina*), esparraguera (*Asparagus acutifolius*), *Jasminun fruticans*, *Phyllyrea angustifolia*, *Paeonia broteroi*, especies que se consideran características de esta asociación, así como espino blanco (*Crataegus monogyna*), escobas (*Cytisus scoparius*), jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y cantueso (*Lavándula stoechas subsp. sampaiana*).

B) Comunidades vegetales

El paisaje vegetal de Aldeanueva del Camino responde a la secular intervención del hombre que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos. A continuación se detallan las formaciones de vegetación actuales y los usos agrícolas del suelo:

SUPERFICIE FORESTAL

Dentro de la vegetación actual aparece una superficie forestal formada por robledal (*Quercus pyrenaica*); castañares cultivados (destacando el castañar de Hervás); matorral en zonas altas, sobre todo piorno serrano (*Cytisus purgans*) y brezo (*Erica arborea*); y alcornocal (*Quercus suber*), encinar (*Quercus ilex*) y fresnedas (*Fraxinus sp.*) en zonas bajas. La principal concentración del bosque se produce en el borde sur-oeste del término municipal en los Montes de Tras la Sierra.

VEGETACIÓN DE RIBERA

Está formada por chopos (*Populus sp.*), fresnos (*fraxinus sp.*), sauces (*Salix sp.*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*), apareciendo a lo largo del cauce hidrográfico del río Ambroz, y los arroyos presentes en la zona, como la Garganta de la Buitrera.

CULTIVOS AGRÍCOLAS

El área dedicada al cultivo agrícola con un carácter más o menos extensivo se localiza al Norte y Sur del municipio, en el entorno del núcleo urbano. Estos aprovechamientos están compuestos principalmente por prados, olivares y cereales.

C) Fauna

Entre la fauna local, las especies y familias más representativas son las siguientes:

- Especies cinegéticas: Conejo, Liebre, Perdiz roja, Paloma torcaz, Tórtola común, etc.
- Avifauna: Lechuza común, Cigüeña blanca, Buitre negro, Cernícalo vulgar, Aguilucho Lagunero, Mochuelo, Golondrina común, Avión común, Lavandera, Petirrojo, Herrerillo, Gorrión común, Pinzón vulgar, Verderón común, Jilguero, etc.
- Mamíferos: entre las especies más destacadas podemos encontrar Erizos comunes, Desmán, Musaraña común, Zorro, Comadreja, Garduña, Gineta, etc.
- Reptiles: las especies más importantes son Galápago europeo, Galápago leproso, Lagarto verdinegro, Lagartija cenicienta, Salamanesca común, Culebrilla ciega, Culebra viperina, Culebra lisa meridional, entre otras especies.
- Anfibios: Las especies más representativas son el Sapo común, Rana común, Tritón pigmeo o el Gallipato.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN.

En el presente apartado se determinarán los efectos ambientales previsibles derivados de la Modificación Puntual, que se encuentran muy influenciados en este caso concreto por la actividad que se legalizará con la presente actualización normativa: la central lechera; aunque como es obvio afectará a cualquier instalación de esta o similar índole que se establezca en cualquier punto del término municipal que nos ocupa. Como es evidente, toda nueva ejecución y/o modificación desarrollada en el municipio estará supeditada a la consecución del informe ambiental favorable pertinente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, y por tanto será necesario analizar los impactos propios de cada una, por ello, a pesar de la presente modificación toda nueva actividad estará siempre totalmente controlada y regulada.

Para la descripción de los efectos que puede causar la modificación sobre el medio ambiente hay que identificar primeramente las acciones causantes de impacto, después los factores del medio susceptibles de recibir impactos y, por último, se construirá la matriz de impacto. Dicha matriz permite identificar, prevenir y comunicar los efectos de la modificación sobre el Medio Ambiente, para luego después valorarlos y ver el efecto que tienen sobre los factores ambientales.

Se contempla tanto la fase de construcción como la de funcionamiento de tipo genérico de las actividades de índole similar que pudieran desarrollarse.

1. Identificación de acciones

a) Fase de ejecución.

- Humos de maquinaria.
- Polvo de la construcción.
- Trabajo de la maquinaria.
- Preparación del terreno.
- Construcciones.
- Contraste estético.
- Contratación de personal.

b) Fase de funcionamiento.

- Humos de vehículos.
- Emisión de residuos.
- Vertido aguas.
- Ruidos de producción.
- Edificaciones.
- Contratación de personal.
- Olores.

2. Identificación de factores que pueden resultar afectados por los factores anteriores.

- Atmósfera.
- Agua.
- Suelo
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Desempleo.
- Actividad económica.
- Nivel de vida.
- Población.

5.1. Matriz de impacto.

Las matrices de impacto son las siguientes:

<u>MATRIZ DE IMPACTO</u>		ACCIONES	FASE DE CONSTRUCCIÓN						
			Humos de las maquinas	Polvo de construcción	Trabajo de maquinaria	Nivelación y preparación del terreno	Ruidos de construcción	Contraste estético	Contratación de personal
FACTORES									
MEDIO ABIOTICO	ATMOSFERA	X	X						
	AGUA								
	SUELO			X	X				
MEDIO BIOTICO	VEGETACION	X	X		X				
	FAUNA			X		X			
	BIODIVERSIDAD	X	X	X	X	X	X		
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE		X					X	
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	DESEMPLEO								X
	ACT. ECONOMICA								X
	NIVEL DE VIDA								X
	POBLACION	X	X	X		X			

<u>MATRIZ DE IMPACTO</u>		ACCIONES	FASE DE FUNCIONAMIENTO					
			Humos de camiones	Emisión de partículas	Vertido aguas	Ruidos de producción	Edificaciones	Contratación de personal
FACTORES								
MEDIO ABIOTICO	ATMOSFERA	X	X					
	AGUA			X				
	SUELO		X					
MEDIO BIOTICO	VEGETACION	X	X					
	FAUNA				X	X		
	BIODIVERSIDAD	X	X	X				
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE		X			X		
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	DESEMPLEO						X	
	ACT. ECONOMICA						X	
	NIVEL DE VIDA						X	
	POBLACION	X	X		X			X

5.2. Cuantificación impactos.

Una vez que hemos definido las acciones y los factores ambientales que van a estar implicados en el proceso de evaluación medio ambiental, debemos de cruzarlos de forma matricial a fin de identificar las casillas de cruce que determinan los impactos. Trataremos para ello de valorar el impacto mediante unos parámetros comunes a todos los impactos para poder compararlos entre ellos y establecer su importancia. Para ello, la importancia de un impacto dependerá de los siguientes parámetros:

Signo:

Puede ser el efecto beneficioso o positivo (+).

Efecto perjudicial o negativo (-).

Intensidad (I):

Irá desde grado de incidencia mínimo (1) hasta destrucción total del factor (12).

Extensión (EX):

Área de influencia del impacto sobre el entorno total definido, que puede ser puntual (1), parcial (2), extenso (4) y total (8), sumando 4 en sitios relevantes.

Momento (MO):

Tiempo que transcurre entre que se produce la acción y aparece el impacto, que puede ser largo plazo (1), medio plazo (2) o inmediato (4), sumando 4 si el impacto es en un momento especialmente relevante.

Persistencia (PE):

Duración del efecto desde que aparece hasta que volviésemos a condiciones iniciales sin acciones correctoras, y va desde fugaz (1), temporal (2) hasta permanente (4).

Reversibilidad (RE):

Duración entre que la acción impactante finaliza hasta que llegamos a condiciones iniciales, pudiendo ser corto plazo (1), medio plazo (2) o irreversible (4).

Recuperabilidad (MC):

Tiempo transcurrido entre la aplicación de medidas correctoras y el momento en que se logra la recuperación máxima, distinguiendo recuperable y fugaz (1), recuperable a medio plazo (2), mitigable (4) hasta irrecuperable (8).

Sinergia (SI):

Mide si la combinación de acciones provoca un impacto conjunto mayor, distinguiendo no

sinérgico (1), sinérgico (2) o muy sinérgico (4).

Acumulación (AC):

Va desde no acumulativo (1) a acumulativo (4).

Efecto (EF):

Puede ser indirecto (1) o directo (4).

Periodicidad (PR):

Imprevisible (1), periódico (2) o continuo (4).

Una vez valorados cualitativamente los impactos, asignaremos un valor con el fin de obtener una medida de la importancia de cada impacto. Recordemos que este valor que asignamos no tiene valor cuantitativo, sino que solamente tratamos con ello de establecer un orden de importancia entre los distintos factores. Para ello, usaremos la expresión:

$$I_{ij} = \pm[3 \cdot I + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR]$$

En función de la importancia de cada impacto, podemos clasificarlos en:

- Compatible: I_{ij} menor de 25.
- Moderados: I_{ij} entre 25 y 50.
- Severos: I_{ij} entre 50 y 75.
- Críticos: I_{ij} entre 75 y 100.

Más adelante, se evaluará la importancia de cada impacto siguiendo la fórmula anteriormente expuesta.

La forma de tratar los impactos dependerá si estos resultan ser compatibles, moderados, severos o críticos.

5.1.1. Fase de construcción.

5.2.1.1. Impacto producido sobre la atmósfera

Impacto producido en la atmósfera por la emisión de humos de la maquinaria en la fase de construcción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido en la atmósfera por la emisión de polvo de las construcciones civiles.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	1
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-23

5.2.1.2. Impacto producido sobre el suelo

Impacto sobre el suelo producido por el tránsito y trabajo de la maquinaria de construcción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-24

Impacto producido sobre el suelo por la preparación y nivelación del terreno.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	4
Reversibilidad	Medio plazo	4
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	4
TOTAL	COMPATIBLE	-32

5.2.1.3. Impacto producido sobre el suelo

Impacto producido por la emisión de humo de la maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido por la emisión de polvo de las obras civiles.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido por la nivelación y acondicionamiento del terreno.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	FACTOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Media	2
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Permanente	4
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	MODERADO	-30

5.2.1.4. Impacto producido sobre la fauna**Impacto producido sobre la fauna por el tránsito de maquinaria.**

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	1
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-19

Impacto producido sobre la fauna por ruidos de la construcción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	1
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-21

5.2.1.5. Impactos sobre el paisaje**Impacto producido por la emisión de polvo de las obras civiles.**

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-25

Impacto producido por el contraste estético de las construcciones.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	4
TOTAL	COMPATIBLE	-30

5.2.1.6. Impacto producido sobre la biodiversidad

Impacto producido sobre la biodiversidad producida por los humos de la maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-26

Impacto producido sobre la biodiversidad producido por el polvo de las construcciones.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-25

Impacto producido sobre la biodiversidad producido por el trabajo de la maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	2
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	3
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-25

Impacto producido sobre la biodiversidad producido por la nivelación y preparación del terreno.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	3
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-25

Impacto producido sobre la biodiversidad producido por los ruidos de la maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-21

Impacto producido sobre la biodiversidad producido por el contraste estético de las construcciones.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	1
TOTAL	COMPATIBLE	-21

5.2.1.7. Impacto producido sobre la tasa de desempleo

Impacto producido por la contratación de personal.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	+
Intensidad	Baja	3
Extensión	Parcial	2
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	4
Acumulación	Acumulativo	4
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	4
TOTAL	COMPATIBLE	+36

5.2.1.8. Impacto producido sobre la población humana

Impacto producido por el humo de la maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	3
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-24

Impacto producido por el polvo de la obra.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	3
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-23

Impacto producido por el tránsito de maquinaria.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	1
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	1
Reversibilidad	Medio plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	1
Sinergia	Sinérgico	1
Acumulación	Acumulativo	3
Efecto	Indirecto	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido por el ruido de las construcciones.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	+
Intensidad	Baja	3
Extensión	Parcial	2
Momento	Medio plazo	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	4
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	4
TOTAL	COMPATIBLE	+31

5.2.1.9. Impacto producido sobre la actividad económica

Impacto producido por la contratación de personal.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	+
Intensidad	Baja	3
Extensión	Parcial	2
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	4
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	4
TOTAL	COMPATIBLE	+29

5.2.1.10. Impacto sobre el nivel de vida

Impacto producido por la contratación de personal.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	2
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	4
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-24

5.2.2. Fase de funcionamiento.

5.2.2.1. Impacto producido sobre la atmósfera

Impacto producido en la atmósfera por la emisión de humos de los vehículos de transporte y la emisión de gases de la producción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Parcial	2
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	4
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-24

Impacto producido en la atmósfera la emisión de partículas.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Fugaz	1
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Recuperable inmediato	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-20

5.2.2.2. Impacto producido sobre la vegetación

Impacto producido en la atmósfera por la emisión de humos de los vehículos de transporte y la emisión de gases de la producción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido sobre la vegetación por la emisión de partículas.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	1
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-21

5.2.2.3. Impacto sobre la fauna

Impacto producido sobre la fauna por ruidos de la producción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	MODERADO	-25

Impacto producido sobre la fauna por las edificaciones.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Continuo	4
TOTAL	MODERADO	-27

5.2.2.4. Impacto sobre el paisaje

Impacto producido por la emisión de partículas.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Fugaz	1
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-20

Impacto producido por las infraestructuras

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Permanente	4
Reversibilidad	Irreversible	4
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Continuo	4
TOTAL	MODERADO	-31

5.2.2.5. Impacto sobre el desempleo

Impacto producido por la contratación de personal

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Positivo	+
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	3
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Continuo	4
TOTAL	POSITIVO	+28

5.2.2.6. Impacto sobre la población humana

Impacto producido por la emisión de humos de los vehículos de transporte y la emisión de gases de la producción.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Medio plazo	2
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-22

Impacto producido por la emisión de partículas.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	MODERADO	-25

Impacto producido por los ruidos.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Fugaz	1
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	No acumulativo	1
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	COMPATIBLE	-21

Impacto producido por los olores.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Media	2
Extensión	Parcial	2
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	Moderado	-29

5.2.2.7. Impacto sobre la actividad económica**Impacto producido por la contratación de personal**

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Naturaleza	Positivo	+
Intensidad	Media	2
Extensión	Parcial	2
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	POSITIVO	+26

5.2.2.8. Impacto sobre el nivel de vida

Impacto producido por la contratación de personal.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Positivo	+
Intensidad	Media	2
Extensión	Puntual	1
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Corto plazo	1
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Indirecto	1
Periodicidad	Periódico	2
TOTAL	POSITIVO	+23

5.2.2.9. Impacto producido sobre el agua

Impacto producido por los vertidos de agua.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Media	2
Extensión	Parcial	2
Momento	Inmediato	4
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Imprevisible	1
TOTAL	Moderado	-29

5.2.2.10. Impacto producido sobre la biodiversidad

Impacto producido por los vertidos de agua.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Media	2
Extensión	Puntual	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Imprevisible	1
TOTAL	Moderado	-25

Impacto producido por los humos de vehículos.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Medio plazo	2
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Imprevisible	1
TOTAL	Compatible	-22

Impacto producido por la emisión de partículas.

FACTOR	CARACTERÍSTICA FACTOR	VALOR
Signo	Negativo	-
Intensidad	Baja	1
Extensión	Puntual	1
Momento	Medio plazo	2
Persistencia	Temporal	2
Reversibilidad	Medio plazo	2
Recuperabilidad	Fugaz	1
Sinergia	Sinérgico	2
Acumulación	Acumulativo	2
Efecto	Directo	4
Periodicidad	Imprevisible	1
TOTAL	Compatible	-21

5.2.3. Coeficientes de ponderación

En el siguiente apartado realizaremos el cálculo de los coeficientes de ponderación (UIP) con objeto de distinguir la importancia relativa que, consideramos, unos factores tienen sobre los restantes. Para ello, establecemos los siguientes valores:

FACTORES		UIP
MEDIO ABIOTICO	ATMOSFERA	60
	AGUA	60
	SUELO	60
MEDIO BIOTICO	VEGETACION	60
	FAUNA	60
	BIODIVERSIDAD	60
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	60
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	DESEMPLEO	145
	ACT. ECONOMICA	145
	NIVEL DE VIDA	145
	POBLACION	145
TOTAL		1000

5.3. MATRIZ DE IMPORTANCIA

Las matrices de importancia son la que se exponen a continuación:

MATRIZ DE IMPORTANCIA		FASE DE CONSTRUCCIÓN									
		ACCIONES									Σi_{ij}
FACTORES		U.I.P	Humos camiones	Emisión de partículas	Ruidos de producción	Edificaciones	Contratación de personal	Olores	Vertidos agua	I_j	I_{Rj}
MEDIO ABIOTICO	ATMOSFERA	60	-22	-23						-45	-2,7
	AGUA	60								0	0
	SUELO	60			-24	-32				-56	-3,36
MEDIO BIOTICO	VEGETACION	60	-22	-22		-30				-74	-4,44
	FAUNA	60			-19		-21			-40	-2,4
	BIODIVERSIDAD	60	-26	-25	-25	-25	-21	-21		-143	-8,58
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	60		-22				-33		-55	-3,3
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	DESEMPLEO	145							36	36	5,22
	ACT. ECONOMICA	145							31	31	4,495
	NIVEL DE VIDA	145							29	29	4,205
	POBLACION	145	-24	-23	-22		-24			-93	-13,485
I_i		1000	-94	-115	-90	-87	-66	-54	96		
I_{Ri}			-7,68	-8,855	-7,27	-5,22	-6	-3,24	13,92		-24,345

MATRIZ DE IMPORTANCIA		FASE DE FUNCIONAMIENTO										
		ACCIONES									Σ_{ij}	
		U.I.P	Humos camiones	Emisión de partículas	Ruidos de producción	Edificaciones	Contratación de personal	Olores	Vertidos agua	I_j	I_{Rj}	
FACTORES												
MEDIO ABIOTICO	ATMOSFERA	60	-24	-20						-44	-2,64	
	AGUA	60							-29	-29	-1,74	
	SUELO	60								0	0	
MEDIO BIOTICO	VEGETACION	60	-22	-21						-43	-2,58	
	FAUNA	60			-25	-27				-52	-3,12	
	BIODIVERSIDAD	60	-22	-21					-25	-68	-4,08	
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	60		-20		-31				-51	-3,06	
MEDIO SOCIO-ECONOMICO	DESEMPLEO	145					28			28	4,06	
	ACT. ECONOMICA	145					26			26	3,77	
	NIVEL DE VIDA	145					23			23	3,335	
	POBLACION	145	-22	-25	-21				-29	-97	-14,065	
I_i			-90	-107	-46	-58	77	-29	-54	-307		
I_{Ri}			-7,27	-8,545	-4,545	-3,48	11,165	-4,205	-3,24		-20,12	

Fase de construcción:**Acciones más impactantes:**

Observando los valores de la matriz se puede decir que, en valores absolutos, las acciones más impactantes son el polvo en la fase de construcción de las instalaciones, con un valor de -115, seguido de los humos de las máquinas con un valor de -94. Se pasa a estudiar las dos acciones anteriores:

- Polvo de la construcción (-115): en cuanto a la intensidad con la que se manifiesta sobre los diferentes factores, se puede decir que está repartido de forma aproximada entre los factores de Atmósfera, Vegetación, Biodiversidad y Población, no observándose grandes diferencias entre los valores de estos factores. Los más afectados por esta acción son la biodiversidad y la población.
- En cuanto a los humos de las máquinas (-94) afecta más a la biodiversidad, seguida de la atmósfera y la población.

Los valores en la biodiversidad salen ligeramente más altos debido a que se han tenido en cuenta factores como la vegetación y la fauna, señalados en apartados independientes y relaciones entre éstos y el ecosistema, no obteniéndose incluso así valores preocupantes. Además que se tomarán medidas correctoras que se exponen en el apartado correspondiente.

Cuando analizamos los valores de manera relativa, los resultados son prácticamente los mismos, con lo que se sacan las mismas conclusiones que las expuestas en el párrafo anterior.

Factores más afectados.

- El factor más afectado en esta fase es el de la biodiversidad (-143) afectado por todos los factores negativos que actúan en la fase de construcción, pero de manera poco relevante ya que los valores rondan los valores de compatibilidad. En este factor la acción más impactante es el humo de las máquinas (-26), no observándose mucha diferencia con el resto de las acciones.
- El factor que sigue a este es la población (-93), que sólo afecta a los trabajadores de las obras, que con las medidas correctoras que se exponen en adelante se minimizan llegando incluso a hacerse irrelevantes.

Hay que destacar el valor positivo que alcanzan los factores integrados dentro del medio socio socio-económico, debido en su gran parte a la creación de puestos de empleo en la fase de construcción.

Recordemos que en este apartado se han reflejado los efectos previsibles sobre el medio ambiente ligados al desarrollo de edificaciones de tipo agropecuario y en determinados casos agroindustrial que podrán ejecutarse en el futuro gracias a las modificaciones propuestas en el presente trámite.

Fase de funcionamiento:**Acciones más impactantes:**

- Como acción más agresiva resulta la emisión de partículas de polvo (-107) sobre todo a los trabajadores de las instalaciones. Esta emisión es más importante en la época estival.
- Seguido de esta acción la siguiente más impactante es la de los humos de los vehículos (-90), que afectará principalmente a la atmósfera.

Factores más afectados:

- Población (-97): afectado por los olores de cualquier tipo de producción que pudiera existir, seguido de la emisión de partículas.
- Biodiversidad (-68): afectada en mayor grado por la posibilidad de que se produzcan alteraciones imprevistas, que en caso de producirse se tomarían las medidas oportunas para evitar los efectos negativos que se provocarían.

Hay que destacar el valor positivo que alcanzan los factores integrados dentro del medio socio socio-económico debido en su gran parte a la creación de puestos de empleo, que es la principal motivación de la realización del presente trámite.

Recordemos que en este apartado se han reflejado los efectos previsibles sobre el medio ambiente ligados a la explotación de edificaciones de tipo agropecuario y en determinados casos agroindustrial que podrán ejecutarse en el futuro gracias a las modificaciones propuestas en el presente trámite.

Una vez calculada la importancia, se aprecia que todos los impactos son “compatibles” o “moderados”, por lo que no será necesaria la aplicación de potentes medidas protectoras y correctoras (ya que se trata de actividades ligadas en su mayor parte a agricultura y ganadería, de afección limitada), aunque se enuncian a continuación algunas de estas medidas a aplicar para reducir aún más los efectos perjudiciales que se producen. Reiterar que toda nueva ejecución y/o modificación desarrollada en el municipio estará supeditada a la consecución del informe ambiental favorable pertinente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, y por tanto será necesario analizar los impactos propios de cada una, por ello, a pesar de la presente modificación toda nueva actividad estará siempre totalmente controlada y regulada.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

En cuanto a los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, reiterar que la modificación que se plantea se limita al ámbito del PGM del término municipal de Aldeanueva del Camino, que es en el cual se genera la problemática en cuestión, no extendiéndose las alteraciones a otros niveles normativos ni administrativos superiores, y procediéndose, como es obvio, siguiendo las prescripciones legales competentes (las cuales han sido totalmente explicadas y ampliamente desarrolladas en los apartados 2 y 3 del presente documento).

A modo resumen, y reiterándose que las variaciones se solicitan a nivel municipal (siempre considerando la normativa competente a todos los niveles pertinentes), la innovación propuesta consiste en:

1. Modificar la calificación de terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y al de Protección de Infraestructuras, calificándolos como Suelo No Urbanizable Común.
2. Delimitar el sector de Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos recalificados.
3. Modificar el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela; estableciendo la ocupación máxima de la parcela en un 20% en lugar del 2% actual, más coherente con la edificabilidad máxima establecida tal y como se ha mencionado con anterioridad.

Además se suprimen aquellas limitaciones específicas que en la Normativa se establecen para este tipo de construcciones y que no se ajustan a la realidad requerida por la innovación tecnológica aplicada a las actuales explotaciones agrarias y ganaderas.

Se insiste en que todos los aspectos relacionados con la innovación perseguida se han recogido de forma amplia en los puntos 2 y 3 del presente documento.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Con el presente procedimiento se va a llevar a cabo la evaluación de la posible afección medioambiental que pudiera tener lugar como consecuencia de la modificación de la calificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común, además de otros aspectos.

Examinando la normativa competente en relación con el trámite perseguido, se determina que se trata de de una modificación de protección ambiental estratégica simplificada, la cual necesita informe de evaluación ambiental (que debe emitirlo la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio). Para ello se consideran los artículos de esta norma (Ley 16/2015, de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) relacionados específicamente con la evaluación ambiental estratégica simplificada. En el artículo 38 de “ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica” se establecen los planes y programas relacionados con el presente procedimiento:

“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de esta ley.

d) Los planes y programas incluidos en el artículo 49, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”

En el apartado 50 de la misma ley, se recoge lo siguiente:

“Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

En el artículo señalado de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se recoge el contenido que debe tener el presente documento y el cual se ha seguido meticulosamente:

“1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

1. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

2. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

3. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.”

Con todo lo mencionado, queda clara la necesidad del presente procedimiento ambiental, y la estructura a seguir para poder lograr la resolución favorable del trámite.

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES

En el presente apartado se expondrán las medidas preventivas y correctoras derivadas de la Modificación Puntual, que se encuentran muy influenciadas en este caso concreto por la actividad que se legalizará con la presente actualización normativa: la central lechera; aunque como es obvio afectará a cualquier instalación de esta o similar índole que se establezca en cualquier punto del término municipal que nos ocupa.

Las medidas preventivas y correctoras a llevar a cabo serán las siguientes:

1. Fase de construcción.

- a) Absolutamente todas las instalaciones a ejecutar deberán disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes. El único cambio que se persigue con el presente trámite es el de flexibilizar la norma de forma totalmente compatible y avanzar hacia una ordenación del suelo no urbanizable más consecuente con la naturaleza del medio rural como medio productivo y manteniendo intactas las señas de identidad del modelo vigente.
- b) En todos los casos la maquinaria utilizada deberá estar a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión.
- c) Toda instalación deberá adecuarse al entorno natural en que se ubica.
- d) Se recogerán y gestionarán de forma adecuada absolutamente todos los residuos de obra que pudieran generarse en los procesos de construcción.
- e) En todos los casos los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, utilizando el sustrato edáfico afectado con fines de restauración y revegetación.
- f) Se disminuirá en la mayor medida posible la contaminación lumínica que pudiera generarse, orientando las luces al suelo o utilizando luces de baja intensidad.

2. Fase de funcionamiento.

- a) Tratamiento y gestión del estiércol (aplicable a cualquier nueva explotación ganadera): para el control del programa de gestión de estiércol la explotación debe disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.

La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

- b) Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales (aplicable a cualquier nueva explotación ganadera): los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica (aplicable a cualquier instalación): se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17

de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- d) Medidas adicionales (aplicable a cualquier instalación): efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

En todos los casos que sea posible y positivo, se llevarán a cabo planes de reforestación ligados a las nuevas instalaciones, siempre en línea a lo establecido por parte del organismo competente, de tal forma que se limitará la afección al medio.

Señalar que cualquier modificación sustancial será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Como es evidente, toda nueva ejecución y/o modificación desarrollada en el municipio y su actividad estará supeditada a la consecución del informe ambiental favorable pertinente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, siendo este el organismo competente que deberá fijar en cada caso las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

9. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En el presente apartado se determinarán las medidas de seguimiento ambiental relacionadas con la Modificación Puntual, que se encuentran muy influenciadas en este caso concreto por la actividad que se legalizará con la presente actualización normativa: la central lechera; aunque como es obvio afectará a cualquier instalación de esta o similar índole que se establezca en cualquier punto del término municipal que nos ocupa.

El seguimiento de la modificación planteada pasa por llevar a cabo el seguimiento tanto a nivel ambiental como urbanístico, por ello ambos serán expuestos.

a) Seguimiento ambiental. Las acciones de seguimiento serán las siguientes:

a1) Residuos producidos (aplicable a cualquier instalación).

- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

a2) Subproductos animales (aplicable a cualquier nueva explotación ganadera).

- Según el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1069/2009, el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- En caso de realizarse la aplicación agrícola de estiércoles, se deberá elaborar un Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles que será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada

año, deberá enviarse esta documentación. Este Plan deberá contener:

- Producción esperada de estiércoles y su contenido en nitrógeno.
- Terrenos a abonar con indicación de polígono, parcela, cantidad aplicada, cultivo sobre el que se aplica, forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para el esparcimiento de purines.
- Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año.
- Justificación del cumplimiento del régimen de distancias a cursos de agua, fuentes, pozos, núcleos de población,...

b) Seguimiento urbanístico. Por lo que respecta al ámbito urbanístico, llevando a cabo la modificación puntual de PGM que se aborda en el presente trámite, una vez lograda la resolución favorable y con el horizonte puesto en la vida útil de las instalaciones intervinientes, la forma de realizar el seguimiento será que el técnico municipal inspeccione periódicamente (una vez al año) todas las instalaciones que procedan, comprobando el mantenimiento continuado en el tiempo de las condiciones (edificaciones e instalaciones). Todo promotor comunicará y pedirá las autorizaciones pertinentes si decide modificar cualquier aspecto en relación a lo que se encuentra autorizado, y como es obvio respetando toda la normativa competente en esta materia (se seguiría como es lógico la normativa incluyendo la modificación puntual que se persigue con el presente trámite y que se prevee tenga una resolución final completamente favorable).

10. DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

El objeto del presente trabajo tiene como objetivo el desarrollo y aceptación de una modificación puntual del PGM que pretende lo siguiente:

1. Modificar la calificación de terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y al de Protección de Infraestructuras, calificándolos como Suelo No Urbanizable Común.
2. Delimitar el sector de Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos recalificados.
3. Modificar el artículo 9.5.2. Condiciones de la edificación (Suelo No urbanizable). Edificabilidad y ocupación de la parcela; estableciendo la ocupación máxima de la parcela en un 20% en lugar del 2% actual.

Tal y como se ha indicado, el promotor del presente procedimiento es LA LAGUNA S.C., titular de la central lechera que ha impulsado la modificación puntual del PGM del término municipal de Aldeanueva del Camino. Dicha instalación supone un importante flujo de entrada de trabajo (y por tanto de dinero) para la localidad, la cual es muy pequeña y tiene una capacidad económica muy reducida; por ello, el ayuntamiento es un importante factor de apoyo para la consecución del trámite, ya que es consciente de los beneficios que obtendrá derivados de la modificación solicitada. Con el presente trámite se pretende lograr que la legalidad, mirando tanto al presente como al futuro, sea total, produciendo además un beneficio para todo el pueblo, porque se modifican elementos del PGM de Aldeanueva del Camino que son muy positivos de cara a la ejecución de un amplio abanico de instalaciones relacionadas con la agricultura y la ganadería que favorecerán sin duda el desarrollo de la actividad económica de la localidad sin perjudicar de forma apreciable el medio ambiente.

Con el fin de completar de forma satisfactoria el presente trámite, se ha considerado toda la normativa pertinente (que viene expuesta en los apartados correspondientes), aplicando todos los aspectos y procedimientos tal y como en ella se recoge.

A lo largo del presente documento se han estudiado los componentes más relevantes del medio físico (edafología, climatología y hidrología) y natural (vegetación y fauna), y sus interacciones en la etapa de funcionamiento sobre los distintos factores ambientales: atmósfera, suelo, agua,

vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Con este estudio se da a conocer que la modificación prevista no va a suponer una gran alteración de los factores del medio, teniendo en cuenta que el medio socioeconómico se verá beneficiado por la creación de un considerable volumen de trabajo (y por tanto de beneficio económico) y que la mayoría de los factores del medio físico sufrirán alteraciones limitadas, siempre que teniendo en cuenta las medidas correctoras y preventivas propuestas y que deberá establecer en cada caso el organismo competente.

Como es evidente, a pesar de la modificación que nos ocupa, toda nueva ejecución y/o modificación, estará supeditada a la consecución de todos los permisos e informes pertinentes por parte de los organismos competentes (Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Ayuntamiento...), siempre siguiendo lo establecido por la normativa correspondiente, limitándose así toda afección medioambiental a generarse en el futuro.

En Badajoz, Enero de 2019

El Ingeniero Agrónomo
Colegiado Nº 559

Luciano Barrena Blázquez

ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



IMAGEN AEREA DE LA ZONA



IMAGEN CONEXIÓN A-66 CON N-630.



IMAGEN DESDE LA A-66

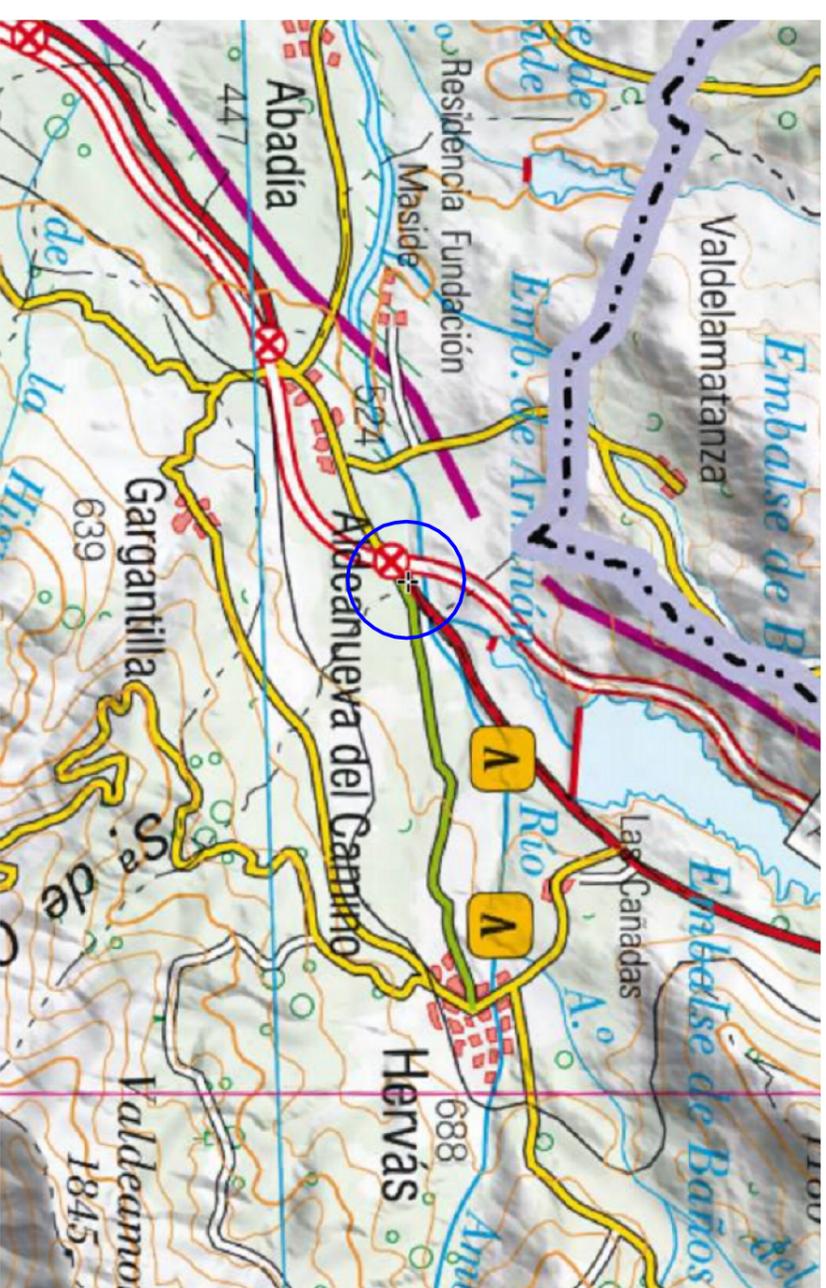
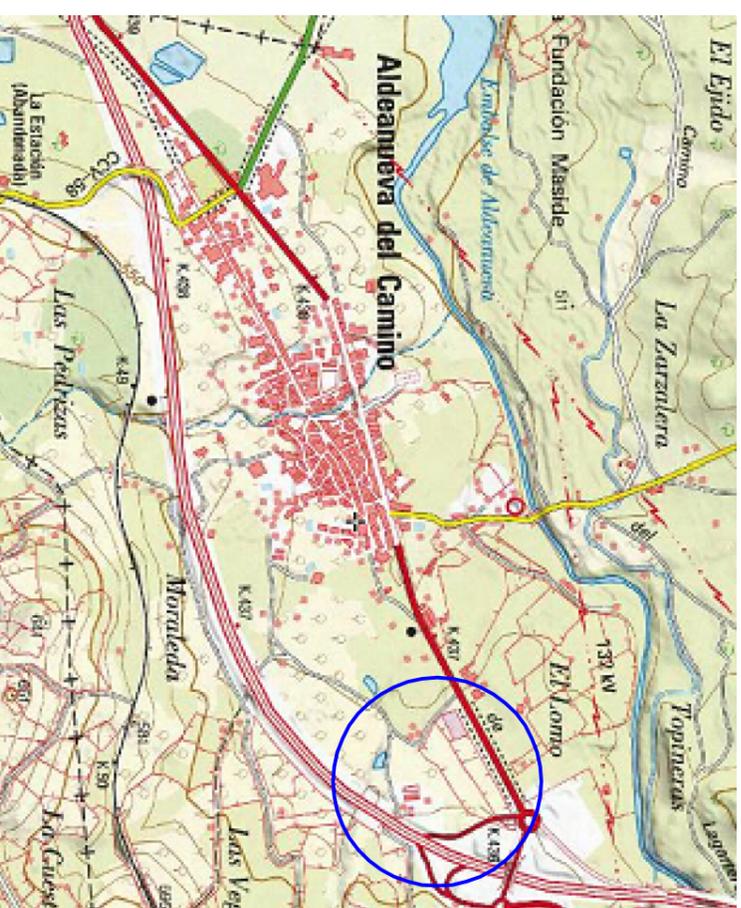
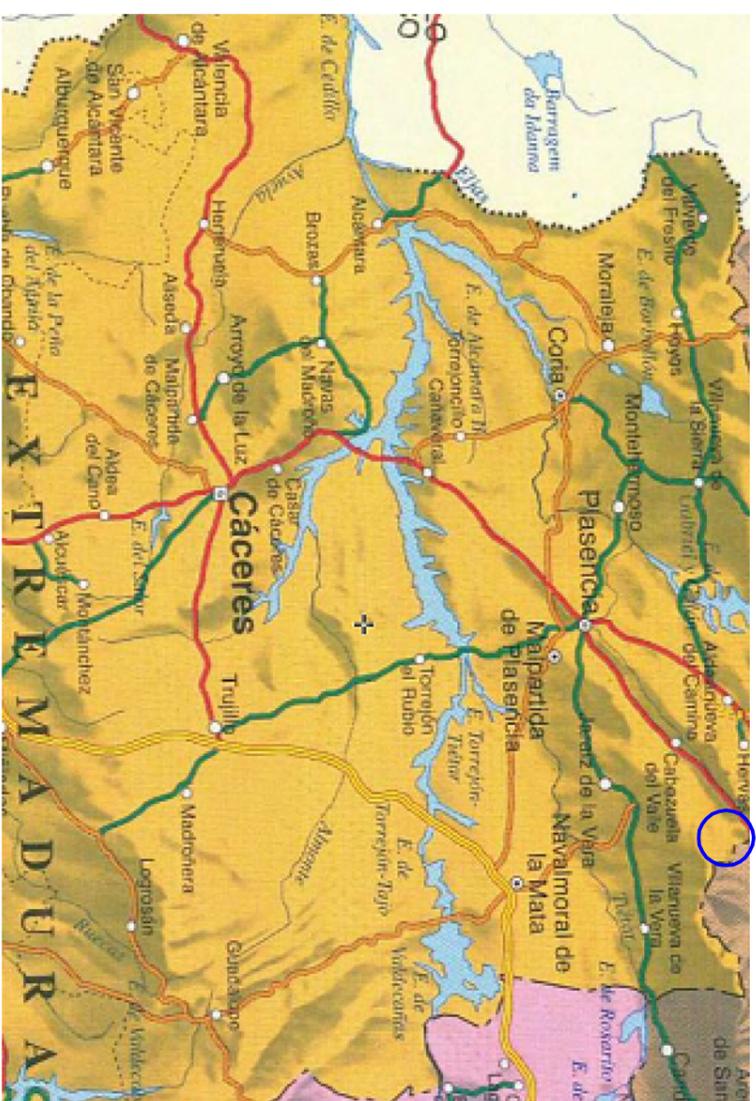
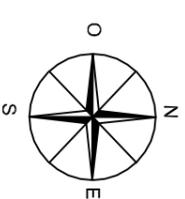


CENTRAL LECHERA: EXTERIOR NAVES



CENTRAL LECHERA: INTERIOR NAVES

ANEXO II: PLANOS



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

PROMOTOR: LA LAGUNA S.C.

EMPRESA CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO:

LOCALIZACIÓN

FECHA:

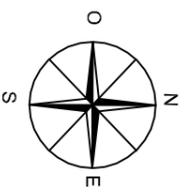
ENERO DE 2019

ESCALA:

S/E

PLANO Nº

1



MAPA DE LA RED VIAL Y ANEXO

SNUPA	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPB	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPC	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPD	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPE	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPI	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUPP	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQA	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQB	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQC	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQD	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQE	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQI	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQP	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQR	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQS	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQT	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQV	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQW	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQX	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQY	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SNUQZ	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SGA	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGB	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGC	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGD	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SGA	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGB	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGC	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGD	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SGA	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGB	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGC	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGD	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SGA	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGB	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGC	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SGD	SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ORDENACION ESTRUCTURAL TERMINO MUNICIPAL

OT.1

16 DEC 2008

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO. MODIFICACION PUNTUAL DEL PGM DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CACERES)

PROMOTOR: LA LAGUNA S.C.

EMPRESA CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO:

PLANO ACTUAL TERMINO MUNICIPAL

FECHA:

ENERO DE 2019

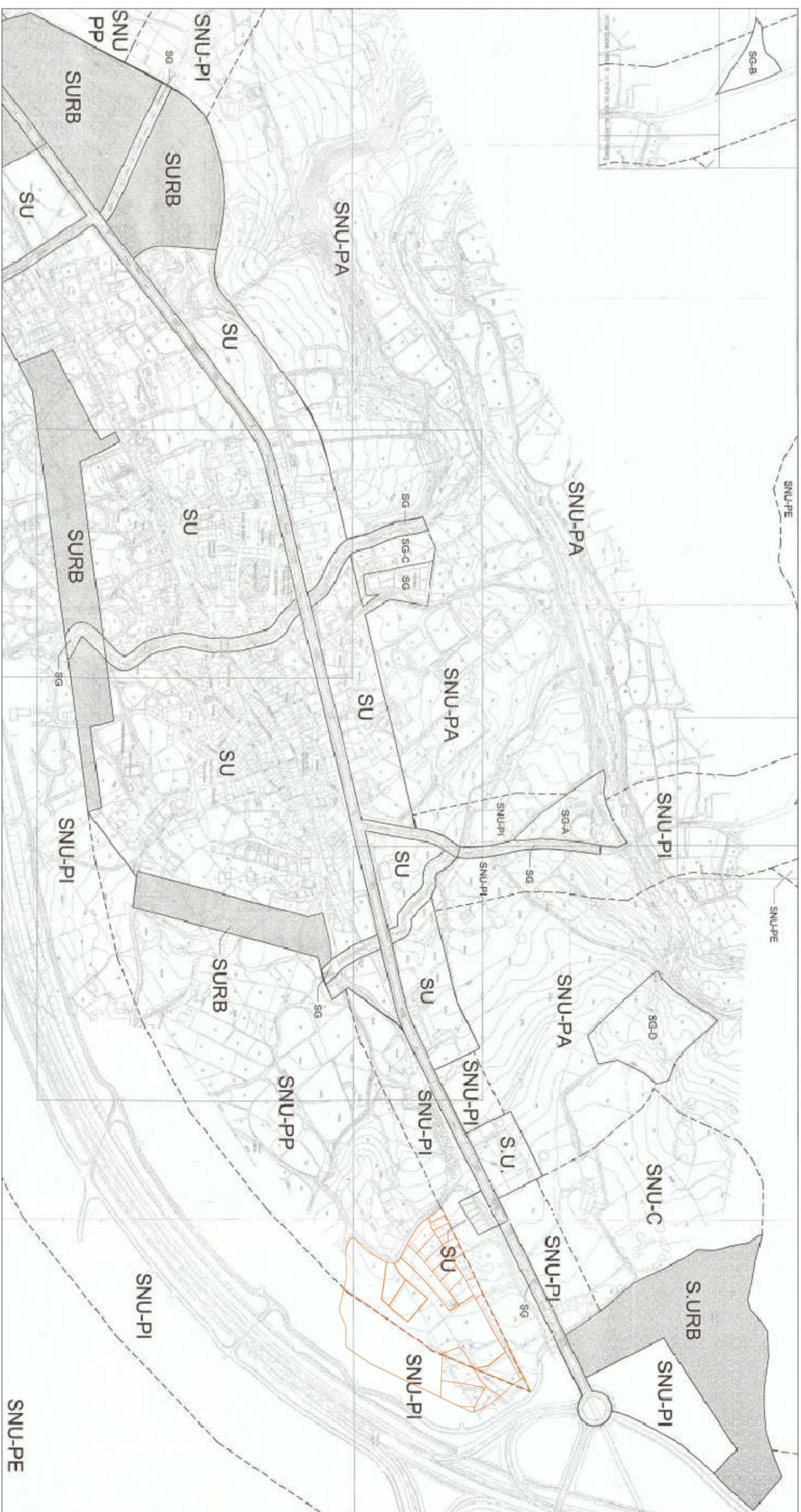
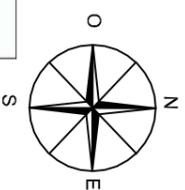
ESCALA:

S/E

PLANO Nº

2

Fdo.: LUCIANO BARRERA BLAZQUEZ COL. 559



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

PROMOTOR: LA LAGUNA S.C.

EMPRESA CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. SITUACIÓN.

FECHA:

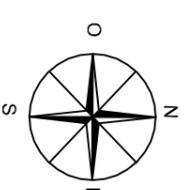
ENERO DE 2019

ESCALA:

S/E

PLANO N°

3



SUPERFICIES INTERVENCIÓN	
PARCELAS	m ²
1	26720
2	1337
3	1856
4	2394
5	2398
6	2111
7	817
8	693
9	680
10	756
11	723
12	954
13	274
14	334
15	330
16	283
17	278
18	296
19	660
20	426
21	980
22	349
23	187
24	662
25	1840
26	111
TOTAL PARCELAS	48449

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

PROMOTOR:
LA LAGUNA S.C.

EMPRESA CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO:

PARCELAS A CLASIFICAR

FECHA:

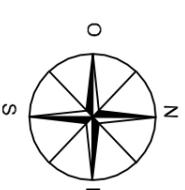
ENERO DE 2019

ESCALA:

S/E

PLANO N°

4



--- LIMITE DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
— SUELO CALIFICADO COMO NO URBANIZABLE

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

PROMOTOR: LA LAGUNA S.C.

EMPRESA
CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO
ESTADO REFORMADO

FECHA:

ENERO DE 2019

ESCALA:

S/E

PLANO Nº

5

Fdo.: LUCIANO BARRENA BLÁZQUEZ COL. 559



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

PROMOTOR: LA LAGUNA S.C.

EMPRESA CONSULTORA:



TÉCNICOS:

PLANO: INSTALACIONES CENTRAL LECHERA

FECHA: ENERO DE 2019

ESCALA: 1/1000

PLANO Nº 6

Fdo.: LUCIANO BARRENA BLAZQUEZ COL. 559

ANEXO III: PLAN DE GESTIÓN ZEC “GRANADILLA”

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC "GRANADILLA" Y LA ZEPA "EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN"**1. Ámbito de aplicación del Plan de gestión**

- ZEC "Granadilla"
- ZEPA "Embalse de Gabriel y Galán"

2. Caracterización de los lugares Natura 2000**2.1. Ficha descriptiva**

- **ZEC Granadilla**

Esta ZEC sirve de frontera con la provincia de Salamanca. Se extiende hacia el sureste por distintas serranías (de la Laguilla, el Collado del Sapo y de la Pesga, su vertiente más meridional), englobando el Embalse de Gabriel y Galán que está prácticamente en su límite sur, hasta finalizar limitando con la Sierra de Gredos. Se corresponde con un área de altitudes comprendidas entre los 400 y los 1.600 m. s. n. m, lo que condiciona su relieve, definido por la presencia de laderas con pendientes pronunciadas y cursos de agua de tamaño mediano a pequeño.

	ZEC "Granadilla"
Código	ES4320013
Tipo	B
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta LIC (año/mes)	2000/12
Confirmación LIC (año/mes)	2006/07
Designación ZEC (año/mes)	--
Superficie (ha)	24.211,20

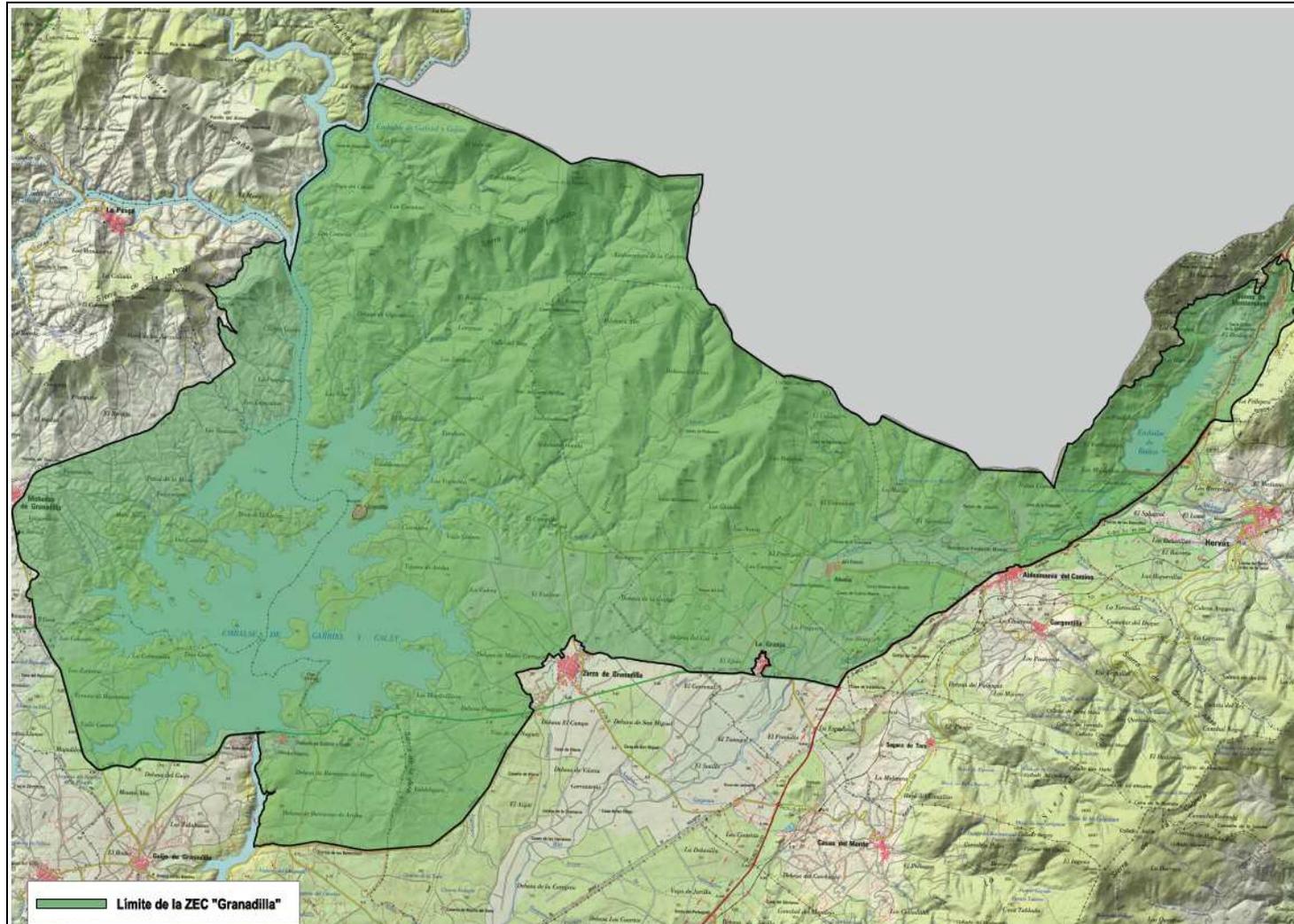
- **ZEPA "Embalse de Gabriel y Galán"**

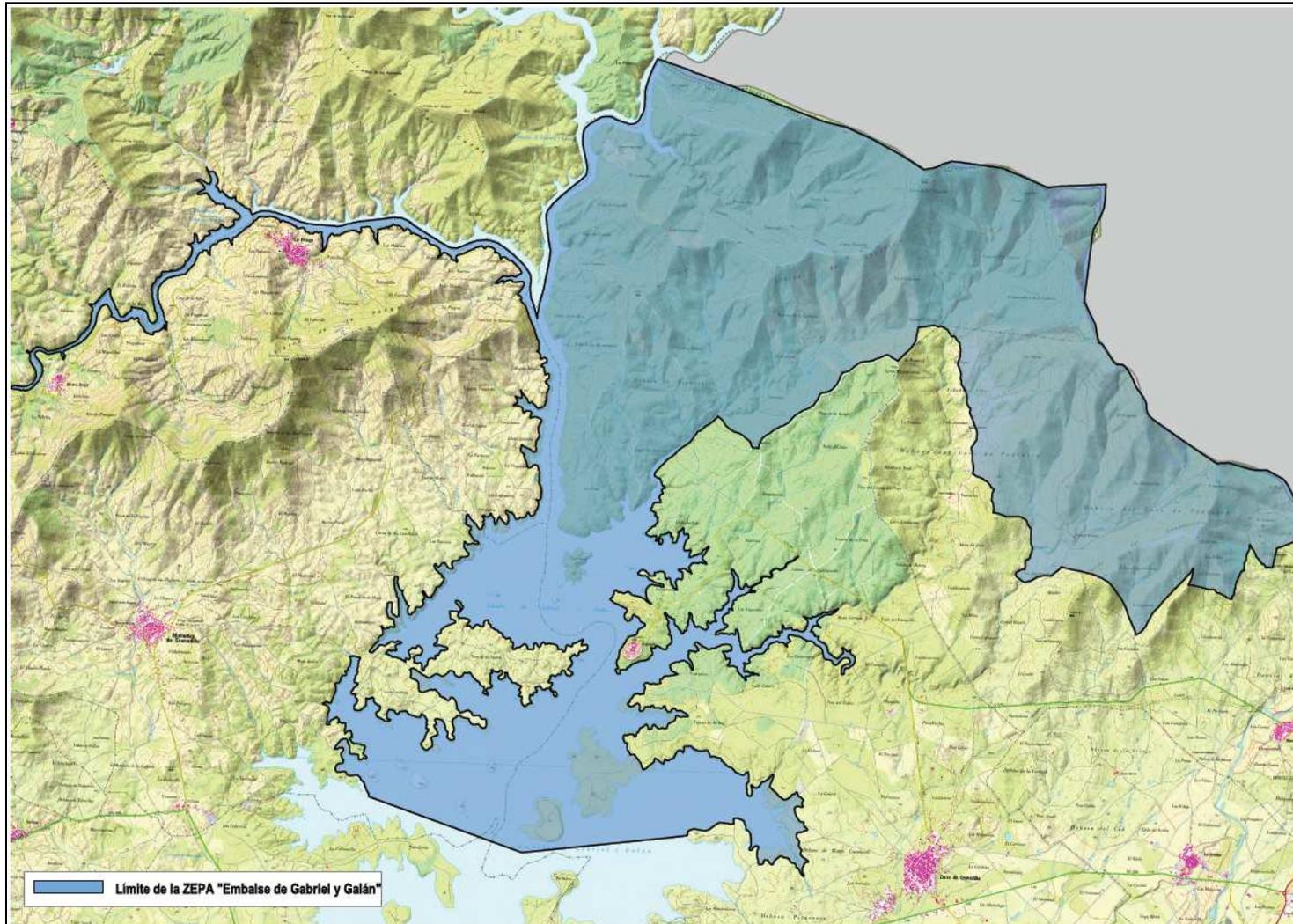
ZEPA situada en el norte de la provincia de Cáceres, en la comarca de Granadilla. El humedal se encuentra sobre los límites de los términos de Caminomorisco, Casar de Palomero, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Pesga y Zarza de Granadilla. En este espacio se concentra ornitofauna acuática de Importancia Internacional según los criterios de Ramsar.

	ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"
Código	ES0000421
Tipo	A

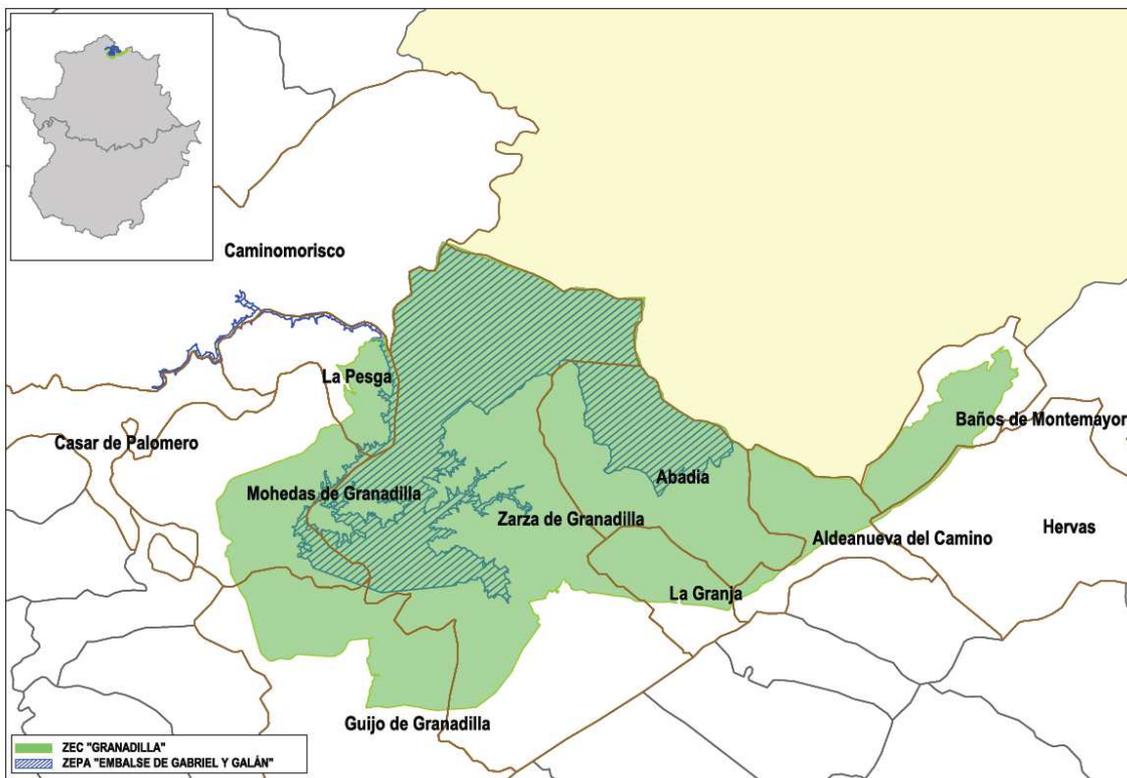
ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"	
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA (año/mes)	2004/12
Superficie (ha)	8.422,11

2.2. Delimitación geográfica





2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL ¹
Nombre	Sup. (ha.)			
Abadía	4.437,12	4.433,20	99,91	18,31
				18,82
Aldeanueva del Camino	1.999,71	1.251,48	62,58	5,17
				0,00
Baños de Montemayor	2.162,88	1.323,43	61,19	5,47
				0,00
Caminomorisco	14.905,25	13,30	0,09	0,05
				1,34
Casar de Palomero	3666,67	6,13	0,17	0,00
				0,07
Guijo de Granadilla	7.475,92	2.318,04	31,01	9,57
				0,06
Hervás	6.051,33	57,84	0,96	0,24
				0,00
La Granja	1.465,76	1.019,08	69,53	4,21
				0,00
La Pesga	2.016,40	705,65	38,09	2,91
				2,40
Mohedas de Granadilla	4.877,05	1.985,12	40,70	8,20
				3,99

Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL ¹
Nombre	Sup. (ha.)			
Zarza de Granadilla	14.350,36	11.059,86	77,07	45,68
				72,90

¹ Datos relativos a los siguientes espacios en el orden indicado: ZEC "Granadilla" y ZEPA "Embalse Gabriel y Galán".

2.4. Relación con otras Áreas Protegidas

Área Protegida (sup. en ha)	Sup. del Área Protegida que solapa con los lugares Natura 2000 (ha)	% de sup. de cada lugar Natura 2000 coincidente con el Área Protegida
Árbol Singular Alcornoque de la Fresneda	0,1	0

3. Inventario y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000

3.1. Hábitats de interés comunitario

ZEC "Granadilla"								
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. Clave	Sup. (ha)	Cob (%)	Sup. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
3170*	Estanques temporales mediterráneos	Acuáticos	No	178,13	0,74	C	C	Negativa
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorral	No	0,22	0,00	C	B	Negativa
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorral	No	343,50	1,42	C	B	Positivo
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	Pastizales y praderas	No	768,44	3,17	C	C	Estable
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	Bosque	No	3.043,57	12,57	C	B	Estable
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Pandion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	Ribereños	No	92,27	0,38	C	C	Negativa
9230	Bosques galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	Bosque	No	163,23	0,67	C	B	Estable
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	Bosque	No	5,85	0,02	C	A	Negativa
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Ribereños	No	0,16	0,00	C	B	Estable
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Ribereños	No	13,28	0,05	C	B	Estable
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	Bosque	No	254,82	1,05	C	B	Estable

3.2. Especies Natura 2000

ZEC "Granadilla"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.

ZEC "Granadilla"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
1308	<i>Barbastella barbastellus</i> (murciélago barbastela)	Mam. quirópteros	No	2i (p)	C	B	Tendencia desconocida
1088	<i>Cerambyx cerdo</i> (longicornio de la encina)	Inv. art. I (insectos)	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
6149	<i>Chondrostoma polylepis</i> (boga del Tajo)	Peces	No	P (p)	C	B	Población estable
5301	<i>Cobitis vettonica</i> (colmilleja del Alagón)	Peces	Sí	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
1194	<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	Anfibios	No	P (p)	C	B	Población estable
1220	<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Reptiles	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
1065	<i>Euphydryas aurinia</i> (doncella de ondas rojas)	Inv. art. I (insectos)	No	P (p)	C	B	Población estable
1046	<i>Gomphus graslinii</i>	Inv. art. I (insectos)	Sí	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
1259	<i>Lacerta schreiberii</i> (lagarto verdinegro)	Reptiles	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
6168	<i>Luciobarbus comizo</i> (barbo comizo)	Peces	No	P (p)	C	B	Población estable
1355	<i>Lutra lutra</i> (nutria)	Mam. carnívoros I	No	P (p)	C	B	Incremento de la población
1362*	<i>Lynx pardinus</i> (lince ibérico)	Mam. carnívoros II	Sí	V (p)	D	--	--
1036	<i>Macromia splendens</i>	Inv. art. I (insectos)	Sí	P (p)	C	C	Tendencia desconocida
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No	P (p)	C	B	Población estable
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i> (murciélago de cueva)	Mam. quirópteros	No	37i (r)	C	B	Tendencia desconocida
1323	<i>Myotis bechsteinii</i> (murciélago ratonero forestal o de Bechstein)	Mam. quirópteros	No	1i (r)	C	B	Tendencia desconocida
1307	<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero pequeño)	Mam. quirópteros	No	2i (r)	C	B	Tendencia desconocida
1307	<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero pequeño)	Mam. quirópteros	No	2i (w)	C	B	Tendencia desconocida
1321	<i>Myotis emarginatus</i> (murciélago ratonero pardo)	Mam. quirópteros	No	1i (r)	C	B	Tendencia desconocida
1324	<i>Myotis myotis</i> (murciélago ratonero grande)	Mam. quirópteros	No	200i (r)	C	A	Tendencia desconocida
1041	<i>Oxygastra curtisii</i>	Inv. art. I (insectos)	Sí	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
1123	<i>Rutilus alburnoides</i> (calandino)	Peces	No	P (p)	C	B	Población estable

ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
A079	<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Forestales	Sí	20p (p)	C	B	Reducción de la población
A247	<i>Alauda arvensis</i> (alondra común)	Esteparias	No	251-500i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A054	<i>Anas acuta</i> (ánade rabudo)	Acuáticas	Sí	16-48i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A056	<i>Anas clypeata</i> (pato cuchara)	Acuáticas	Sí	17-61i (w)	c	B	Tendencia desconocida
A052	<i>Anas crecca</i> (cerceta)	Acuáticas	Sí	485-1008i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A050	<i>Anas penelope</i> (silbón europeo)	Acuáticas	Sí	212-408i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A053	<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	Acuáticas	Sí	64-320i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A051	<i>Anas strepera</i> (ánade friso)	Acuáticas	Sí	10i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A043	<i>Anser anser</i> (ánsar común)	Acuáticas	Sí	89-156i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A257	<i>Anthus pratensis</i> (bisbita común)	Esteparias	No	2300-2500i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A226	<i>Apus apus</i> (vencejo común)	Urbanas	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	No	6-14i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	No	52p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A149	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	Acuáticas	No	4i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A136	<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	Acuáticas	No	6-10p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A197	<i>Chlidonias niger</i> (fumarel común)	Acuáticas	No	7i (c)	C	C	Tendencia desconocida
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbanas, acuáticas y esteparias	No	8p (r)	C	B	Incremento de la población
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbanas, acuáticas y esteparias	No	3-4i (w)	C	B	Incremento de la población
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Forestales, rupícolas y acuáticas	No	2p (r)	C	B	Reducción de la población
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Forestales, rupícolas y acuáticas	No	8i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A082	<i>Circus cyaneus</i> (aguilucho pálido)	Esteparias	No	1-5i (w)	C	B	Tendencia desconocida

ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
A208	<i>Columba palumbus</i> (paloma torcaz)	Arbustivas y forestales	No	501-1000i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A212	<i>Cuculus canorus</i> (cuco)	Arbustivas y forestales	No	11-50p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A253	<i>Delichon urbica</i> (avión común)	Urbana	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A026	<i>Egretta garzetta</i> (carceta común)	Acuáticas	No	1-5i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A269	<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	Arbustivas y forestales	No	1250-1300i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A245	<i>Galerida theklae</i> (cogujada común)	Esteparias	No	1001-10000i (p)	C	B	Tendencia desconocida
A127	<i>Grus grus</i> (grulla común)	Acuáticas	Sí	2166i (w)	B	B	Población estable
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i> (águila calzada)	Forestales	No	1-5i (r)	C	C	Tendencia desconocida
A300	<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcerero común)	Arbustivas y forestales	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A252	<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)	Rupícola	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A251	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)	Urbanas	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A341	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)	Arbustivas y forestales	No	2000-400i (r)	c	B	Tendencia desconocida
A183	<i>Larus fuscus</i> (gaviota sombría)	Acuáticas	No	1500-2560i (w)	C	B	Incremento de la población
A179	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)	Acuáticas	No	1150 - 1694i (w)	C	B	Incremento de la población
A246	<i>Lullula arborea</i> (totovía)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000i (p)	C	B	Tendencia desconocida
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)	Arbustivas y forestales	No	150-200i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A242	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria).	Esteparias	No	101-250i (p)	C	B	Tendencia desconocida
A230	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco común)	Esteparias	No	251-500i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A073	<i>Milvus migrans</i> (milano negro)	Forestal	No	11-20p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Forestales	No	R (w)	C	B	Tendencia desconocida
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Forestales	No	1-5p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A262	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)	Acuáticas	No	101-250i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A160	<i>Numenius arquata</i> (zarapito real)	Acuáticas	No	2i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A278	<i>Oenanthe hispanica</i> (collalba rubia)	Esteparias	No	3000-3500i (r)	C	B	Tendencia desconocida

ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
A337	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)	Acuática	No	11-50i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A094	<i>Pandion haliaetus</i> (águila pescadora)	Acuáticas	Sí	2-4i (c)	C	B	Población estable
A072	<i>Pernis apivorus</i> (halcón abejero)	Forestales	Sí	V (r)	C	C	Tendencia desconocida
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)	Acuáticas	No	5-47i (w)	C	B	Reducción de la población
A273	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)	Arbustivas y forestales	No	1001-2000i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A273	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)	Arbustivas y forestales	No	1001-4000i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)	Arbustivas y forestales	No	1001-2000i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A313	<i>Phylloscopus Bonelli</i> (mosquitero papialbo)	Arbustivas y forestales	No	501-1000i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A315	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)	Arbustivas y forestales	No	1300-1500i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A141	<i>Pluvialis squatarola</i> (chorlito gris)	Acuáticas	No	7i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A005	<i>Podiceps cristatus</i> (somormujo lavanco)	Acuáticas	No	10-20p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A005	<i>Podiceps cristatus</i> (somormujo lavanco)	Acuáticas	No	71-79i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A266	<i>Prunella modularis</i> (acentor común)	Arbustivas y forestales	No	1001-2000i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A132	<i>Recurvirostra avosetta</i> (avoceta)	Acuáticas	No	3i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyezuelo listado)	Arbustivas y forestales	No	3300 - 3500i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyezuelo listado)	Arbustivas y forestales	No	3000- 5000i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A317	<i>Regulus regulus</i> (reyezuelo común)	Arbustivas y forestales	No	51-100i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A275	<i>Saxicola rubetra</i> (tarabilla norteña)	Arbustivas y forestales	No	P (c)	C	B	Tendencia desconocida
A304	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)	Arbustivas y forestales	No	3700-4000i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A303	<i>Sylvia conspicillata</i> (curruca tomillera)	Arbustivas y forestales	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A302	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	Arbustivas y forestales	No	760-2300i (p)	C	B	Tendencia desconocida
A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i> (zampullín chico)	Acuáticas	No	25i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A285	<i>Turdus philomelos</i> (zorzal común)	Arbustivas y forestales	No	251-300i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A232	<i>Upupa epops</i> (abubilla)	Arbustivas y forestales	No	11-50i (i)	C	B	Tendencia desconocida

ZEPA "Embalse Gabriel y Galán"							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C.	Evolución del E.C.
A142	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría)	Acuáticas	No	耀1-100i (w)	C	B	Tendencia desconocida

4. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEC "Grandilla" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Colmilleja del Alagón	Especie endémica de la cuenca del Río Alagón (Cáceres), estando presente también en la cuenca del río Águeda (Salamanca). Catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (CREAE). Este espacio acoge una de sus mejores poblaciones y sus áreas de distribución más oriental.
Lince ibérico	En esta zona, hace una década, se produjeron los últimos avistamientos en Extremadura de lince ibérico, por lo que aún no puede descartarse la presencia de esta especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREAE.
Comunidad de odonatos (<i>Gomphus graslini</i> , <i>Oxygastris curtisii</i> y <i>Macromia splendens</i>)	La comunidad de Odonatos de río de este lugar es de las más destacadas de la Comunidad. Destacan las densidades <i>Oxygastra curtisii</i> y <i>Gomphus graslini</i> , estando presente <i>Macromia splendens</i> .

Elementos clave de la ZEPA "Embalse Gabriel y Galán" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Águila pescadora	Esta ZEPA es uno de los pocos lugares de Extremadura con presencia de individuos invernantes de águila pescadora de manera permanente desde hace más de 10 años. La especie se encuentra catalogada como "Vulnerable" en el CREAE.
Grulla común	Núcleo tradicional de gran estabilidad, al contrario que otros núcleos no vinculados a regadío que van disminuyendo.
Comunidad de anátidas invernantes	Las poblaciones invernantes de anátidas hacen de este embalse un lugar importe a nivel internacional. A nivel regional destacan las poblaciones de ánade silbón y cerceta, estando presente también el ánade rabudo, especie escasa en Extremadura.
Comunidad de rapaces forestales (buitre negro y halcón abejero)	Este espacio constituye el núcleo más oriental de la población de buitre negro del Sistema Central extremeño, de gran interés biogeográfico de cara a una conexión con los núcleos reproductores de Gredos. En 2014 se ha confirmado la reproducción del halcón abejero en esta ZEPA. Ambas especies están catalogadas como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión de los lugares

Otros valores a tener en cuenta en la gestión del ZEC "Granadilla"	
Denominación	Justificación
Buitre negro	Un pequeño número de parejas de este núcleo reproductor sobrepasan los límites de la ZEPA, ocupando áreas aledañas dentro del ZEC.
Milano real	Las dehesas de alcornoque del sur del ZEC acogen una población reproductora de milano real, especie con un fuerte declive en toda la comarca y catalogada como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
Cigüeña negra	Las dehesas del sur del ZEC acogen un importante núcleo reproductor de esta especie (4-6 parejas). La cigüeña negra se encuentra catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREAE.

6. Presiones y factores de amenaza

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Colmilleja del Alagón	B02.02	Cortas a hecho (vegetación de ribera)	Las cortas de vegetación de ribera pueden suponer la modificación de las condiciones de iluminación y temperatura del agua en los pequeños cauces donde habita la colmilleja del Alagón.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de las especies)	Se desconocen tanto la distribución como la población de la especie en este espacio, así como sus puntos críticos y requerimientos ecológicos.
	H01	Contaminación de las aguas superficiales	La contaminación por aguas residuales especialmente en verano puede causar la degradación del hábitat de la especie.
	I01	Especies exóticas invasoras	Fundamentalmente en el entorno de embalse de Gabriel y Galán, existen especies exóticas invasoras de peces que depredan sobre la colmilleja del Alagón.
	J02.03	Canalizaciones y desvíos de agua (barreras fluviales debido a los obstáculos sobre el cauce)	Estas infraestructuras actúan, en ocasiones, como barreras que pueden incrementar la fragmentación de las poblaciones de esta especie.

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
	J02.06.01	Extracciones de aguas superficiales para la agricultura (extracciones en ríos tributarios menores durante la época de estiaje)	La detracción de caudales de los pequeños cauces con presencia de la especie, necesaria para la puesta en riego de zonas de frutales, podría ser causa de la degradación de su hábitat.
	J03.02	Reducción de la conectividad por causas antropogénicas	Los cauces donde se desarrolla la especie son secundarios y por tanto están desconectados unos de otros, ya que los embalses y cauces principales están ocupados por especies invasoras depredadoras.
	L09	Fuego (causas naturales)	Los arrastres tras los incendios que llegan a los cauces son causa de la degradación del hábitat de esta especie.
	M01.02	Sequías y reducción de las precipitaciones por cambio climático	Una reducción del caudal está relacionada con la reducción de calidad del agua y, por tanto, del hábitat de esta especie.
Comunidad de odonatos (<i>Gomphus graslini</i> , <i>Oxygastris curtisii</i> y <i>Macromia splendens</i>)	H01.08	Contaminación del agua por aguas residuales	Estas especies son muy exigentes en cuanto a la calidad del agua, pudiendo verse afectadas por los vertidos procedentes de núcleos urbanos.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	El empleo de estos productos puede llegar a afectar a las fases larvianas de estas especies y a sus presas.
	M01.02	Sequías y reducción de las precipitaciones por cambio climático	Una reducción del caudal está relacionada con la reducción de calidad del agua y del hábitat de estas especies.
	J02.06	Captaciones de agua superficiales	La puesta en riego de zonas de frutales puede suponer una disminución del caudal de los pequeños cauces con presencia de estas especies.
	J02.10	Gestión de los recursos acuáticos y la vegetación de ribera con fines de drenaje (limpieza de cauces)	Una excesiva eliminación de la vegetación de ribera puede suponer causar la eliminación o degradación de los lugares de reposo para los adultos y de maduración tras la emergencia.
Comunidad de aves rapaces forestales (buitre negro y halcón abejero)	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles.	Un deficiente pastoreo puede favorecer la matorralización y dificultar el acceso a los recursos tróficos de especies como el buitre negro.
	B01	Forestación de terrenos abiertos .	La eliminación del mosaico de zonas arboladas y praderas simplifica el medio y reduce la posibilidad de acceso a recursos tróficos de estas especies.

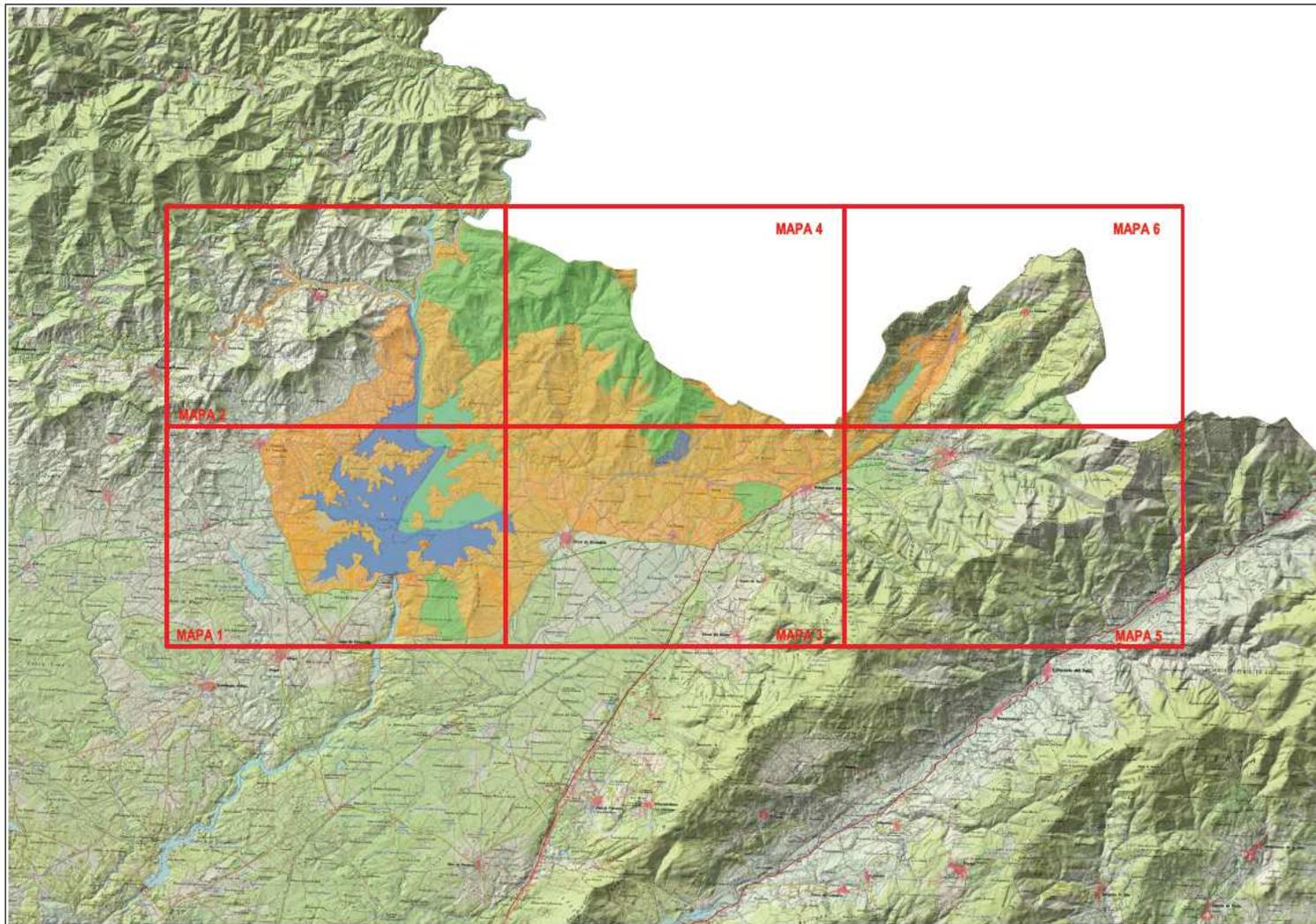
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
	B07	Actividades forestales no mencionadas anteriormente (poda excesiva de árboles, descorche, exceso de fitosanitarios ligado a usos forestales, etc.) y molestias	El mantenimiento de excesivas densidades en los pinares puede dificultar el asentamiento de nuevas parejas. Los tratamientos aéreos contra procesionaria pueden afectar a estas especies. La presencia de maquinaria y operarios en el monte durante puede generar molestias sobre esta especie, especialmente sensible durante su período reproductor.
	C03 .03	Producción de energía eólica	La instalación de parques eólicos podría suponer un riesgo mortalidad para estas especies.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	Existen pequeños tendidos, particularmente en las zonas de dehesa, que no han sido estudiados en profundidad y podrían suponer un riesgo de electrocución y/o colisión para estas especies.
	E03. 01	Eliminación de los residuos domésticos o de áreas e instalaciones recreativas (cierre de vertederos).	La desaparición de restos de explotaciones ganaderas, muy frecuentados por el buitre negro, supone una disminución de su principal recurso trófico.
	F03.02.03	Envenenamiento, abatimiento ilegal y trampeo ilegal	Si bien en la actualidad estas prácticas ilegales se han visto reducidas de forma considerable, su realización puede poner en riesgo la conservación de estas especies.
	G01.02	Excursionismo, equitación y uso de vehículos no motorizados	Esta actividad en la actualidad apenas supone una molestia, pero debe ser tenido en cuenta para minimizar impactos en caso de un mayor desarrollo.
	G01.03	Vehículos motorizados	El tránsito de vehículos por pistas y cortafuegos en toda época del año podría generar molestias sobre estas especies.
	G01 .08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (molestias derivadas de la actividad cinegética)	Las monterías de final de temporada podrían coincidir con el inicio de la incubación del buitre negro, el período más sensible de su ciclo biológico.
Águila pescadora, grulla común y comunidad de anátidas invernantes	D02.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	Estas especies, y particularmente la grulla común, pueden sufrir accidentes por colisión con los cables de tendidos eléctricos.
	G01.01	Deportes náuticos	La navegación podría generar molestias sobre la grulla y otras especies de aves acuáticas invernantes.
	G01.03	Vehículos motorizados	Los vehículos que circulan por los caminos que circundan el embalse pueden generar

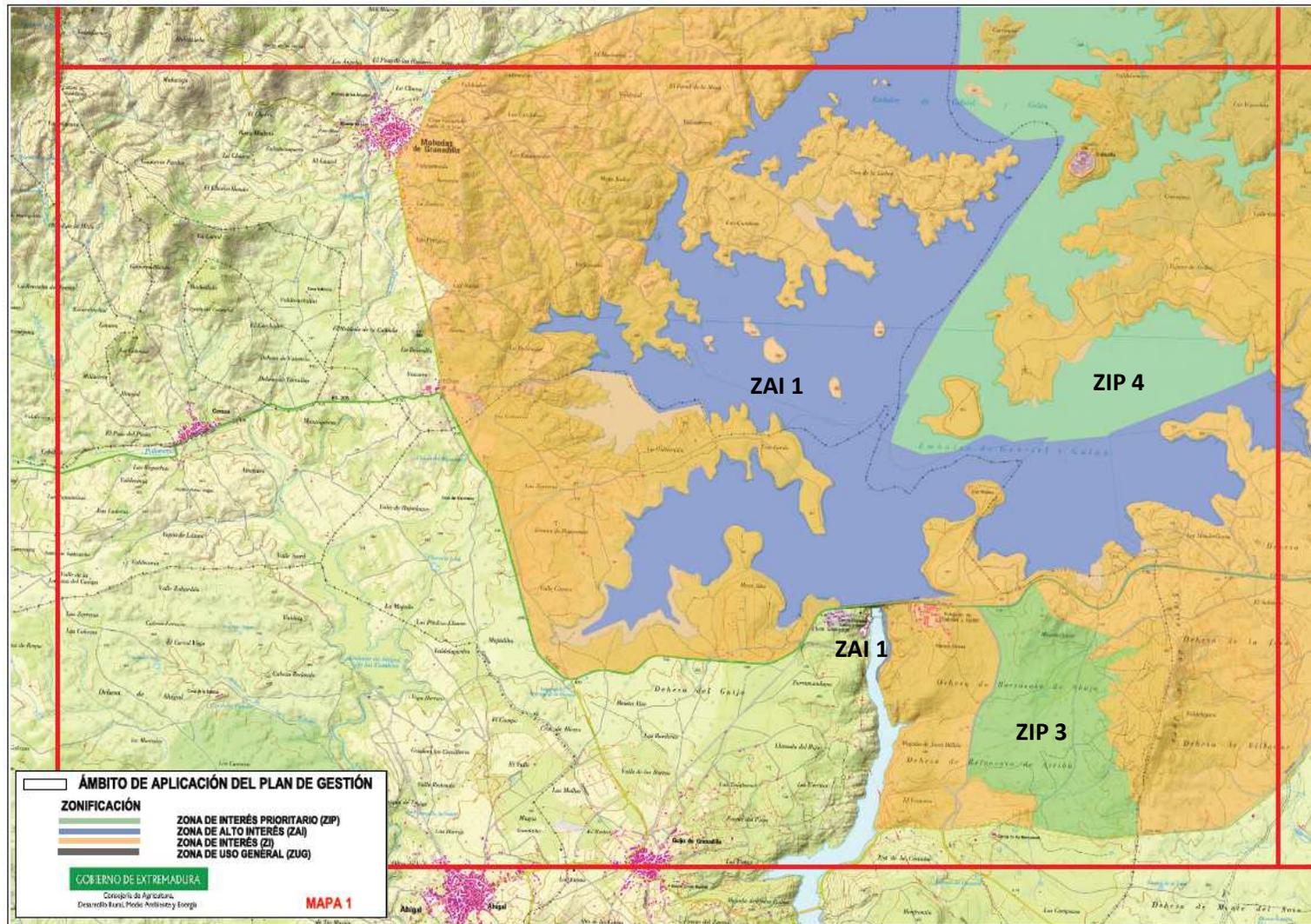
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
			molestias sobre estas especies.
	G02.09	Avistamiento de animales	Esta actividad puede afectar puntualmente a la entrada de las grullas al dormitorio.
	B02.04	Eliminación de árboles muertos o deteriorados (atalaya, dormitorios, etc.)	La eliminación de vegetación de ribera puede causar la eliminación o degradación del hábitat del águila pescadora, entre otras especies. La chopera situada junto al muro de la presa de Gabriel y Galán es dormitorio habitual de <i>Pandion haliaetus</i> , además de acoger un dormitorio de <i>Phalacrocorax carbo</i> y una colonia de cría de más de 60 parejas de <i>Ardea cinerea</i> .
	G01.08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio.	La práctica de deportes al aire libre en el entorno del embalse, en especial deportes náuticos y de vuelo sin motor, pueden generar molestias sobre estas especies.
Lince ibérico	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación	La última cita de la especie en el lugar tiene algo más de 10 años, desconociéndose en la actualidad la situación de la especie en la zona y las posibilidades de conexión con posibles núcleos del Sistema Central.

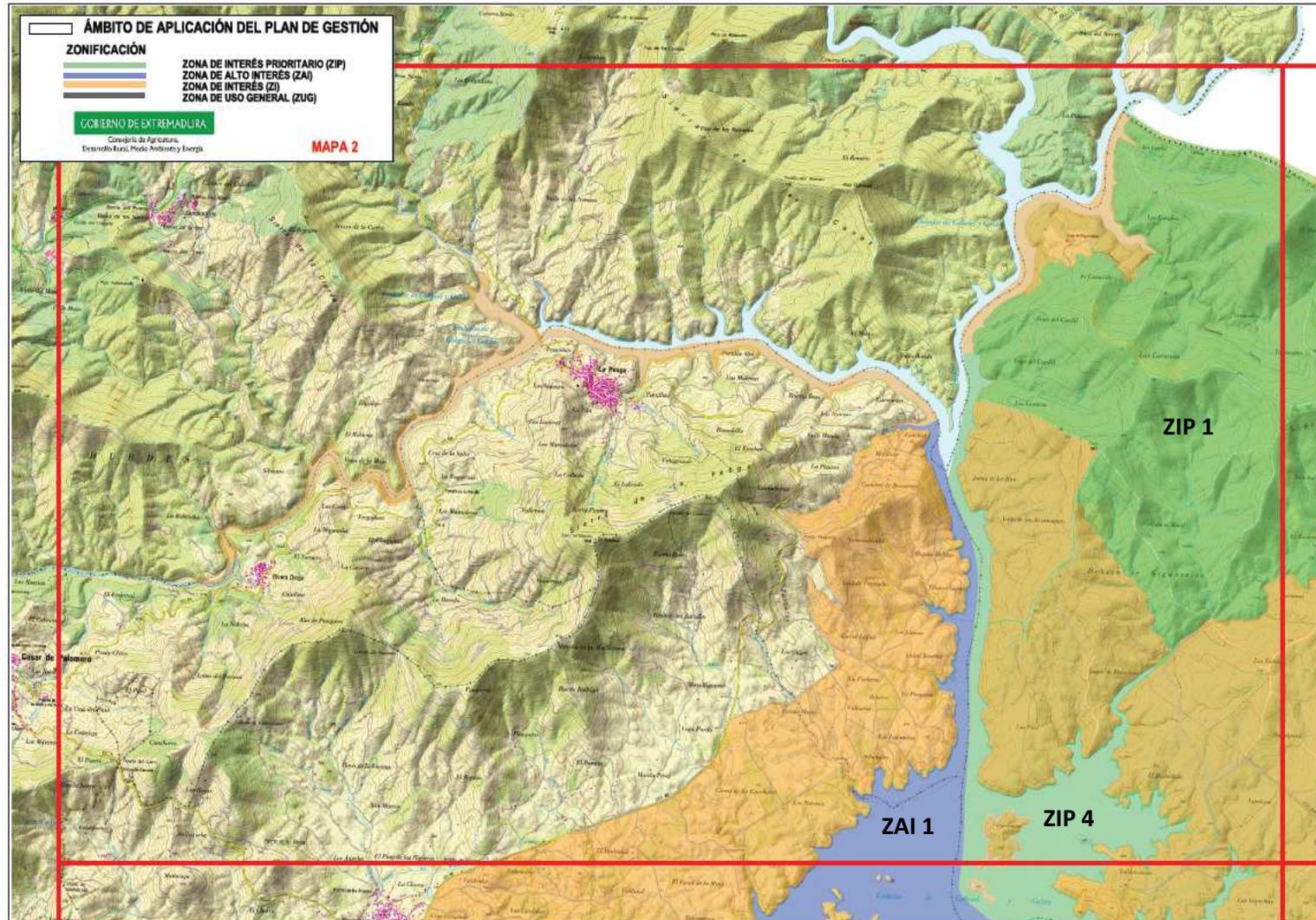
Otros valores	Cód.	Tipo	Descripción
	A02.02	Cambio de cultivo (puesta en regadío)	La puesta en riego de ciertas superficies podría ser causa de la degradación del hábitat de las aves forestales
	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles.	Un deficiente pastoreo puede favorecer la matorralización y dificultar el acceso a los recursos tróficos de especies como el buitre negro y el milano real.
	B01	Forestación de terrenos abiertos .	La eliminación del mosaico de zonas arboladas y praderas simplifica el medio y puede reducir la posibilidad de acceso a recursos tróficos por parte de estas especies.
Cigüeña negra, buitre negro y milano real	B02.03	Eliminación del sotobosque y/o matorral	Una limpieza excesiva de matorral en las dehesas reduce su regeneración, pudiendo verse alterado el hábitat de reproducción de la cigüeña negra y reducidas las poblaciones de sus posibles presas.
	B07	Actividades forestales no mencionadas anteriormente (poda excesiva de árboles, descorche, exceso de fitosanitarios ligado a usos forestales, etc.) y molestias	El mantenimiento de excesivas densidades en los pinares puede dificultar el asentamiento de nuevas parejas. Así mismo, las labores de descorche en las dehesas pueden interferir en la reproducción de la cigüeña negra y el milano real. Así mismo, los tratamientos aéreos contra procesionaria pueden afectar al buitre negro. Y la presencia de maquinaria y operarios en el monte puede generar molestias sobre estas especies, especialmente sensibles durante su período reproductor.
	C03.03	Producción de energía eólica	La instalación de parques eólicos podría suponer un riesgo mortalidad para estas especies.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas	Existen pequeños tendidos, particularmente en las zonas de dehesa, que no han sido

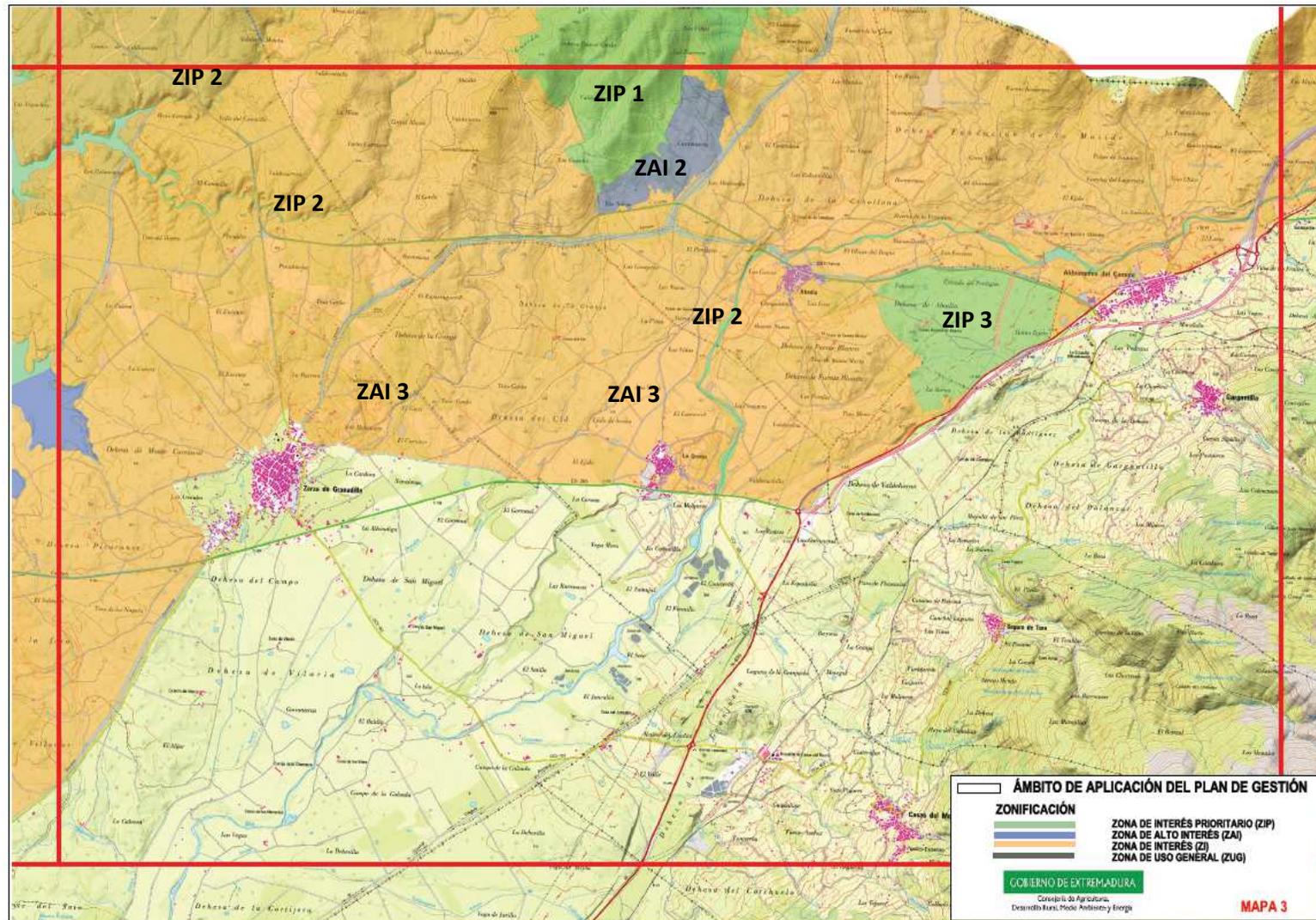
Otros valores	Cód.	Tipo	Descripción
		telefónicas aéreas (electrocución y colisión)	estudiados en profundidad y podrían suponer un riesgo de electrocución y/o colisión para estas especies.
	E03. 01	Eliminación de los residuos domésticos o de áreas e instalaciones recreativas (cierres de vertederos).	La desaparición de restos de explotaciones ganaderas, muy frecuentados por milano real y buitre negro, supone una disminución de recursos tróficos para estas especies.
	F03.02.03	Envenenamiento, abatimiento ilegal y trampeo ilegal	Si bien en la actualidad estas prácticas ilegales se han visto reducidas de forma considerable, su realización pueden afectar a especies como el buitre negro y el milano real.
	G01.02	Excursionismo, equitación y uso de vehículos no motorizados	Esta actividad en la actualidad apenas supone una molestia, pero debe ser tenido en cuenta para minimizar impactos en caso de un mayor desarrollo.
	G01.03	Vehículos motorizados	El tránsito de vehículos por pistas y cortafuegos en toda época del año podría generar molestias sobre estas especies.
	G01 .08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (molestias derivadas de la actividad cinegética)	Las monterías de final de temporada podrían coincidir con el inicio de la incubación del buitre negro, posiblemente el momento más crítico de todo el ciclo de esta rapaz.
	G05. 07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación	Hay un gran desconocimiento sobre la distribución e importancia del milano negro en esta zona.

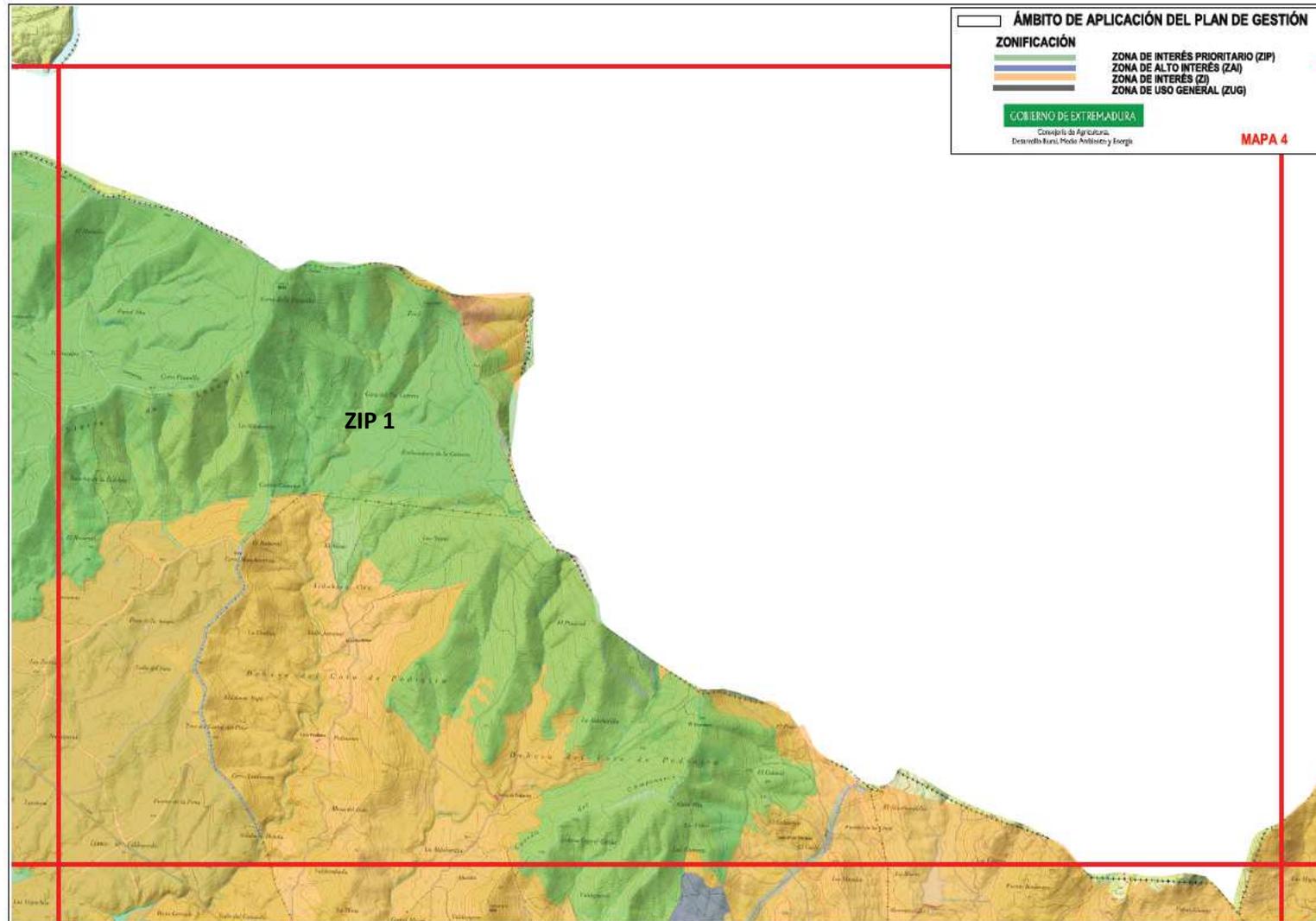
7. Zonificación

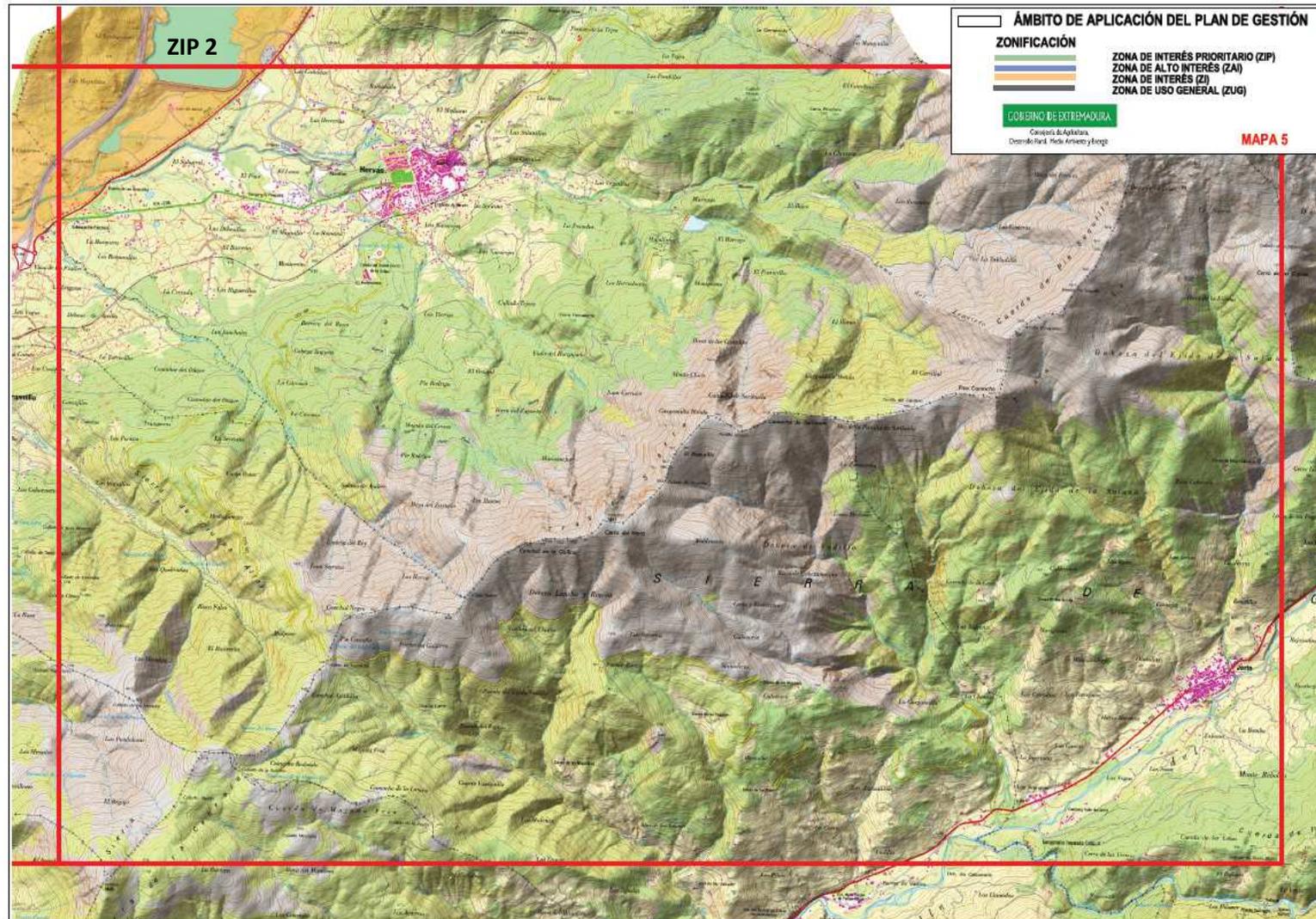


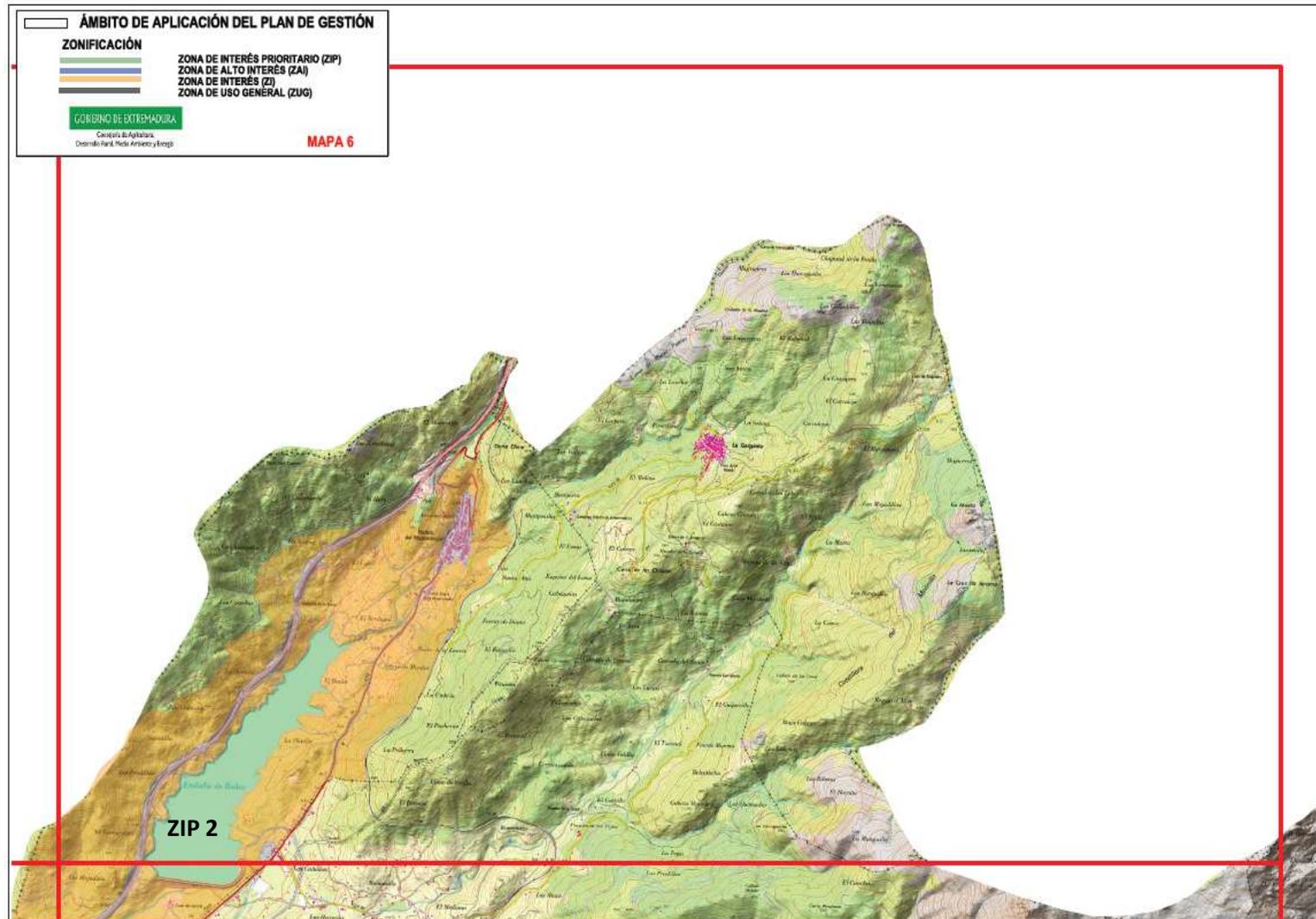












7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

- ZIP 1. "Granadilla-Valdilleras"

Comprende una buena parte de los pinares de Granadilla y zonas colindantes con repoblaciones y monte mediterráneo. Sus elementos clave son: *comunidad de aves rapaces forestales (buitre negro y halcón abejero)* y *lince ibérico* (una de las últimas citas de la especie se dio en esta zona).

- ZIP 2. "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla"

Se trata de los principales cauces fluviales de la zona con variada morfología y vegetación ribereña según su tramo. Como elementos clave están presentes *colmilleja del Alagón* y *comunidad de odonatos de río (Oxygastra curtisii, Gomphus graslini y Macromia splendens)*.

- ZIP 3. "Berrocoso y Dehesa de Abadía"

Estas dos zonas constituyen las mejores manifestaciones de dehesa del espacio destacando la presencia de otros valores a considerar como *cigüeña negra* y *milano real*.

- ZIP 4. "Embalse de Gabriel y Galán"

Engloba la zona del embalse más querenciosa para las aves acuáticas invernantes y también los puntos donde desembocan algunos de los cauces de la ZIP 2. Como elementos clave se encuentran *grulla común*, *águila pescadora*, *comunidad de anátidas invernantes* y *colmilleja del Alagón*.

7.2. Zonas de Alto Interés (ZAI)

- ZAI 1. "Embalse de Gabriel y Galán"

Ocupa toda la zona embalsada no incluida en la ZIP 4. Los elementos clave aquí son *comunidad de anátidas invernantes*, *águila pescadora* y *grulla común*. Esta zona también incluye la chopera situada inmediatamente aguas abajo de la presa por ser utilizada como dormitorio por otras aves acuáticas.

- ZAI 2. "Las Barreras"

Zonas onduladas de monte mediterráneo de encinas. Destaca por la presencia de otros valores a conservar como el *buitre negro*.

- ZAI 3. "Arroyo Valdeciervos y arroyo Matajudíos"

Cursos de agua secundarios cuyo elemento clave es *comunidad de odonatos de río*.

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Especies Natura 2000

- Incrementar los niveles poblacionales¹ de las siguientes especies: *Lynx pardinus*, *Aegypius monachus*, *Ciconia nigra*, *Milvus milvus* y *Pernis apivorus*.
- Mantener los niveles poblacionales¹ del resto de especies Natura 2000 con poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a las siguientes: *Gomphus graslini*, *Oxygastris curtisii*, *Macromia splendens*, *Cobitis vettonica*, *Pandion haliaetus*, *Grus grus*, *Anas acuta*, *Anas crecca*, *Anas clypeata*, *Anas platyrhynchos*, *Anas strepera*, *Anas penelope* y *Anser anser*.
- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de las siguientes especies: *Lynx pardinus*, *Milvus milvus* y *Pernis apivorus*

¹Los valores relativos a superficie, estado de conservación y niveles poblaciones de referencia son los recogidos, respectivamente, en las tablas de los apartados 3.1 y 3.2.

9. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1 Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

- a. (R) Con carácter general no se permitirá el cambio en el uso del suelo dentro de las superficies designadas actualmente como ZIP, salvo que no existan otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

9.1.1.1 ZIP 1. "Granadilla-Valdilleras"

- a. Elemento clave: comunidad de aves rapaces forestales (buitre negro y halcón abejero)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. "Granadilla-Valdilleras" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) En el aprovechamiento forestal de los pinares incluidos en la ZEPA deberá primar la conservación del buitre negro, realizándose, preferentemente, por el método de "entresaca por bosquetes".
- a2. (D) Se estable un período sensible en el que no se podrá trabajar dentro de esta zona, comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- a3. (R) Se podrá regular el tránsito individual o colectivo de personas durante el período sensible.

- a1. (R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación del buitre negro, para lo que excluyen del aprovechamiento forestal todos los árboles con plataforma de buitre negro.
 - a4. (R) Dentro de los núcleos reproductores de buitre negro no podrán abrirse nuevas pistas, cortafuegos, tiraderos o rutas de senderismo, ni ensancharse los viales existentes. El resto de tratamientos selvícolas requerirá Informe de Afección.
 - a2. (D) El manejo de la masa de pinar deberá hacer compatible su función protectora con la conservación del buitre negro. Dado que las densidades actuales del pinar son poco adecuadas para esta especie se tenderá a realizar en zonas del tercio superior de las laderas pequeñas entresacas por rodales con densidades de corta muy altas, con el fin de dejar unos pocos árboles aislados (los de mejor porte). Esta labor será prioritaria en la zona de Cuatro Caminos y la solana de Diganzales.
 - a3. (R) Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativas técnica y/o ambientalmente viables, no se emplazarán en esta ZIP.
 - a4. (D) El muladar existente dentro de esta zona deberá mantenerse operativo.
 - a5. (A) Se ha confirmado en 2014 la reproducción en esta ZIP del halcón abejero, por lo que se establecerá un programa de seguimiento y control para confirmar su asentamiento definitivo en el lugar.
- b. Elemento clave: lince ibérico
- Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.13. Mamíferos carnívoros II: lince y lobo ibérico" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. "Granadilla-Valdilleras" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:
- b1. (A) Se llevará a cabo la recuperación de la vegetación natural en el Valle de Diganzales, El Alisar y la zona de Cuatro Caminos, propia de encinares y alcornoques lusoextremadurenses, con objeto de favorecer las poblaciones de conejo. Dentro de esta actuación se englobarán las labores de recuperación de la aliseda de Diganzales (91EO), las saucedas (92AO) de Diganzales y Cuatro Caminos, y el tamujar de Cuatro Caminos (92DO), hábitats todos ellos favorables al conejo.
 - b2. (A) En las zonas bajas y llanas del pinar se fomentará las poblaciones de conejo mediante siembras y cercos de exclusión.
 - b3. (D) Se establecerá un programa de seguimiento y búsqueda de evidencias sobre la presencia de la especie en la zona.

9.1.1.2 ZIP 2 "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla"

a. Elemento clave: colmilleja del Alagón

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2. "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Las aguas en las piscinas naturales de Abadía y La Granja no podrán ser tratadas con productos químicos.
- a2. (R) Las piscinas naturales de Abadía y La Granja deberán mantener su cauce natural y permanecer completamente abiertas fuera de la temporada de baño, con el fin de evitar barreras para la especie.

b. Elemento clave: comunidad de odonatos (*Gomphus graslini* y *Oxygastris curtisii*)

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado "4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2. "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) Será incompatible la explotación forestal de las formaciones naturales de vegetación de ribera asociadas a los hábitats 91E0* y 92A0.
- b2. (R) Las actuaciones de limpieza de riberas no alterarán la morfología de los cauces, ni afectarán a su lecho. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, y serán ejecutados por métodos manuales. No se eliminará totalmente el matorral de la ribera y se respetarán todas las macollas de *Carex sp.* (mansiega) al ser lugar de emergencia y maduración de estas especies.

9.1.1.3 ZIP 3. "Berrocoso y Dehesa de Abadía"

a. Otros valores a tener en cuenta: cigüeña negra y milano real

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 3. "Berrocoso y Dehesa de Abadía" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se regulará el tránsito individual o colectivo de personas durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, con excepción de las actividades

agroganaderas de las parcelas incluidas, y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.

a2. (R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación de la cigüeña negra o el milano real, para lo que se establecen las siguientes medidas:

- Adecuación temporal de los trabajos forestales al ciclo biológico de estas especies, excluyéndolos durante el periodo de nidificación de las mismas (1 de marzo-31 de julio).
- Exclusión del aprovechamiento forestal de todos los árboles con plataforma de cigüeña negra y/o milano real ocupados al menos durante los dos años anteriores.

a3. (R) No se abrirán nuevas pistas, tiraderos o rutas de senderismo, ni se instalará nuevas construcción o infraestructura permanente.

a4. (R) Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativas técnica y/o ambientalmente viables, no se emplazarán en esta ZIP.

9.1.1.4 ZIP 4. "Embalse de Gabriel y Galán"

a. Elemento clave: grulla común, águila pescadora y comunidad de aves anátidas invernantes.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 4. "Embalse de Gabriel y Galán" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

a1. (R) La navegación en el ancón situado al sureste del embalse (al este del Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural El Anillo) estará limitada durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 1 de marzo.

b. Elemento clave: colmilleja del Alagón

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 4. "Embalse de Gabriel y Galán" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

b1. (D) Deberá mantenerse la continuidad de los arroyos de Aldobara Honda y Aldobarilla con el Embalse de Gabriel y Galán de modo que las poblaciones de colmilleja del Alagón puedan permanecer conectadas incluso con niveles bajos de agua.

9.1.2. Zonas de Alto Interés (ZAI)

9.1.2.1. ZAI 1. "Embalse de Gabriel y Galán"

- a. Elemento clave: grulla común, águila pescadora y comunidad de aves anátidas invernantes.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1. "Embalse de Gabriel y Galán" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

- a1. (R) La chopera situada aguas abajo de la presa deberá ser respetada por su importancia para las aves acuáticas durante todo el año. No podrán realizarse trabajos selvícolas tendentes a su eliminación, ni siquiera de los árboles secos. Así mismo, no se permitirán actividades molestas en sus inmediaciones (p.ej, campos de tiro).

9.1.2.2. ZAI 2. "Las Barreras"

- a. Otros valores a tener en cuenta: buitre negro

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 2. "Las Barreras" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. D) En el aprovechamiento forestal deberá primar la conservación del buitre negro, estableciéndose un período sensible en el que no se podrá trabajar dentro de esta zona. Se establece como período sensible el comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- a2. (R) Se podrá regular el tránsito individual o colectivo de personas durante el período sensible.
- a3. (R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación del buitre negro, para lo que excluyen del aprovechamiento forestal todos los árboles con plataforma de buitre negro.

9.1.2.3. ZAI 3. "Arroyo Valdeciervos y arroyo Matajudíos"

- a. Elemento clave: comunidad de odonatos (*Gomphus graslini* y *Oxygastris curtisii*)

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado "4.2.4. Invertebrados artrópodos I (Insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 3. "Arroyo Valdeciervos y arroyo Matajudíos" serán de aplicación las medidas establecidas para la ZIP 2. "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla".

9.1.3. Zona de Interés (ZI)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión o en el Plan Director.

9.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión o en el Plan Director.

9.2 Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) Los trabajos forestales en los bosques de ribera estarán orientados a la ampliación, consolidación, regeneración y/o conexión de las masas y su estructura y naturalidad, respetando o facilitando la presencia de las diferentes especies, estratos y clases de edad.
- b. (R) Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen la morfología y dinámica de los cauces (canalizaciones, correcciones y extracciones de áridos), ni su limpieza por medios mecánicos. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, siendo ejecutados por métodos manuales.
- c. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el cierre de pasos y la eliminación de vados, puentes, azudes u otras infraestructuras obsoletas no utilizables, o cuya función está suplida por otras cuya afección sea menor a la actual, y que tengan un impacto negativo sobre la dinámica fluvial, los hábitats y/o las especies ribereñas.
- d. (A) Se llevará a cabo un estudio de la población de *Milvus milvus* en la ZEC "Granadilla" y se elaborará un Plan de Gestión específico para la especie.
- e. (A) Se llevará a cabo un estudio de las densidades de ciervo y jabalí en el ZEC "Granadilla" y sus efectos sobre la vegetación natural.
- f. (A) Se elaborará un Plan de aprovechamiento sostenible de los hongos dentro del ZEC "Granadilla".
- g. (D) Se considera necesario llevar a cabo un inventario y, en su caso, erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos presentes en estos lugares.

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Mejora de la vegetación natural en el valle de Diganzales	100.000
Estudio de la población de <i>Milvus milvus</i> en la ZEC "Granadilla" y elaboración de un plan de gestión. En este trabajo se incluiría una prospección preliminar de <i>Pernis apivorus</i> (confirmado como reproductor en 2014).	30.000

Estudio de las densidades de ciervo y jabalí en el ZEC "Granadilla" y sus efectos sobre la vegetación natural.	30.000
Mejora de las poblaciones de conejo de monte en el ZEC "Granadilla".	100.000
Mejora de los hábitats forestales ribereños en el ZEC "Granadilla" (92A0, 92D0 y 91E0*).	30.000
Elaboración de un Plan de aprovechamiento sostenible de los hongos dentro del ZEC "Granadilla".	10.000

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO IV: PLAN DE GESTIÓN ZEC “SIERRA DE GREDOS Y VALLE DEL JERTE”

1. Ámbito de aplicación del documento de gestión

- ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”

2. Caracterización de los lugares Natura 2000

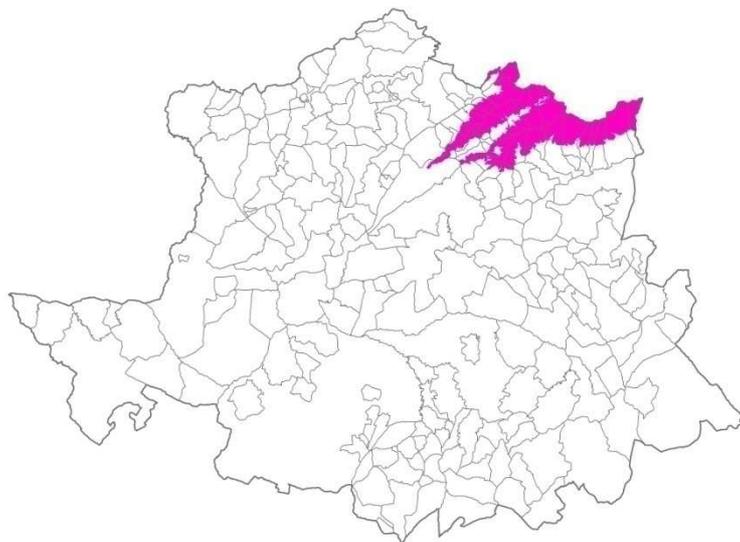
2.1. Ficha descriptiva

ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”

Espacio constituido por una extensa área de dehesas de quercíneas, nutridas por los ríos Rucas y Cubilar.

	ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”
Código	ES4320038
Tipo	B
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta (año/mes)	2014/01
Superficie (ha)	69.528,61 (Nota: información actualizada respecto al formulario inicial tras revisión y actualización de límites)
Perímetro (m)	571.169.590,44
Altitud mín./máx (m.s.n.m.)	220,00/2401,00
Altitud med. (m.s.n.m.)	274,00

2.2. Delimitación geográfica



Localización de los lugares incluidos en este documento: LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte (Rosa).

2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión.

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión				
Municipio	Superficie municipio (ha)	Superficie municipio coincidente con el lugar (ha)	% SM	% SL
Baños de Montemayor	2162,88	810,44	37,47	1,17
La Garganta	2411,97	2390,28	99,10	3,44
Hervás	6051,33	4494,04	74,27	6,46
Aldeanueva del Camino	1999,71	47,00	2,35	0,07
Gargantilla	2091,78	1500,79	71,75	2,16
Segura de Toro	1474,76	851,11	57,71	1,22
Casas del Monte	2815,18	1531,60	54,41	2,20
Jarilla	2902,51	793,50	27,34	1,14
Cabezabellosa	3390,57	1888,01	55,68	2,72
Oliva de Plasencia	8886,56	147,90	1,66	0,21
Plasencia	21883,02	738,02	3,37	1,06
El Torno	2184,09	630,88	630,88	0,91
Valdastillas	815,55	288,40	35,36	0,41
Rebollar	1156,07	718,05	62,11	1,03
Navaconcejo	5139,76	2994,53	58,26	4,31
Cabezuela del Valle	5614,97	4197,00	74,75	6,04
Jerte	5883,89	5009,13	85,13	7,20
Tornavacas	7624,07	6963,83	91,34	10,02
Casas del Castañar	2508,58	829,67	33,07	1,19
Cabrero	664,47	122,20	18,39	0,18
Barrado	2146,89	1000,24	46,59	1,44
Piornal	3590,33	2818,80	78,51	4,05
Arroyomolinos de La Vera	2317,97	361,44	15,59	0,52
Gargüera	5072,12	101,47	2,00	0,15
Torremenga	1226,66	12,28	1,00	0,02
Pasarón de La Vera	3858,14	309,44	8,02	0,45

Documento de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

Jaraíz de La Vera	6288,86	102,11	1,62	0,15
Garganta la Olla	4855,22	3561,44	73,35	5,12
Aldeanueva de La Vera	3764,61	2530,15	67,21	3,64
Guijo de Santa Bárbara	3445,92	3262,03	94,66	4,69
Jarandilla de La Vera	6141,80	83,73	1,36	0,12
Losar de La Vera	8218,81	4839,31	58,88	6,96
Viandar de La Vera	2802,17	1641,65	58,59	2,36
Talaveruela de La Vera	2250,68	1116,07	49,59	1,61
Valverde de La Vera	4689,17	1899,58	40,51	2,73
Villanueva de La Vera	12906,61	6109,50	47,34	8,79
Madrigal de La Vera	4158,47	2234,79	53,74	3,21

- % SM: porcentaje de la superficie del municipio incluida en el ámbito territorial del Plan de Gestión.
- % SL: porcentaje de la superficie de cada uno de los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión, incluida en cada municipio.

2.4. Relación con otras áreas protegidas (o figuras de protección)

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del <i>Plan de Gestión</i>		
Área Protegida (sup. en ha)	Sup. del Área Protegida que solapa con los lugares Natura 2000 (ha)	% de sup. de cada lugar Natura 2000 coincidente con el Área Protegida
RENPEX Reserva Natural Garganta de los Infiernos	6.927,5	9,96
RENPEX Árbol Singular Roble de Prado Sancho	0,1	0
RENPEX Árbol Singular Roble de Romanejo	0,1	0
RENPEX Árbol Singular Abedular del Puerto de Honduras	23,4	0,03
RENPEX Árboles Singulares Castaños del Temblar	0,1	0
RENPEX Árbol Singular Castaño de la Escarpia	0,1	0
RENPEX Árboles Singulares Castaños de Escondelobos	0,1	0
RENPEX Árboles Singulares Castaños de la Fuente de las Escobanchas	0,1	0
RENPEX Árbol Singular Castaño de los Realengos	0,1	0
RENPEX Árbol Singular Roble Grande de La Solana	0,1	0
Paisaje Protegido Monte Valcorchero	181,19	0,26
Reserva Regional de Caza La Sierra	13.010	18,71

PRUG Reserva Natural Garganta de los Infiernos.

3. Inventario y estado de conservación de hábitats y especies de interés comunitario por los que se designan los lugares Natura 2000

3.1. Tipos de hábitat de interés comunitario por los que se designan las ZEC

ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”										
Cód	Hábitat	Sistema	E. Clave	Sup. (ha)	Cob (%)	Superficie Relativa			Relación con otros hábitats	CNTRYES
						Com	Nac	Reg		
3110	Aguas oligotróficas	Acuáticos	Sí	0,1	0	100			3170	P MI
3170	Estanques temporales mediterráneos	Acuáticos							3110, 6230	P MI
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitans</i> y <i>Callitricho-Batrachion</i>	Acuáticos		695,286						
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorral		2781,14						
5120	Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i>	Matorral		20163,3						
4030	Brezales secos europeos	Matorral		3476,43						
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i>	Matorral		695,286						
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorral		695,286						
6160	Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>	Pastizales	Sí	1390,57						
6230	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i>	Pastizales	Sí							P CE
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos	Pastizales								P MI

Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

6510	Prados pobres de siega de baja altitud	Pastizales								P MI
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>TeroBrachypodietea</i>	Pastizales		695,286						
6410	Prados con Molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónico	Turberas		695,286						
7110	Turberas altas activas	Turberas								P CE
7140	Mires de transición	Turberas								P CE
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>	Turberas		695,286						
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	Turberas		695,286						
8130	Desprendimientos rocosos mediterráneos occidentales y termófilos	Roquedos	Sí	695,286						
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	Roquedos		1390,57						
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i>	Roquedos		695,286						
91BO	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	Ribereños								P CE
91EO	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	Ribereños		695,286						
92DO	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Ribereños								P CE
9230	Robledales galaico portugueses de <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	Bosques		15991,6						
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	Bosques		3476,43						

Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Bosques								P MI
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	Bosques								P MI
9580	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i>	Bosques	Sí							P MI

3.2. Especies Natura 2000 por las que se designan los lugares Natura 2000

ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”									
Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Relevancia			Hábitat preferente	CNTRYES
					Com	Nac	Reg		
1416	<i>Isoetes velatum subsp. asturicense (Isoetes boryana)</i>	Plantas Vasculares I	+	1000-5000 i	C	C	A	3110, 3170	P
1865	<i>Narcissus minor subsp asturiensis (Narcissus asturiensis)</i>	Plantas Vasculares II	+	500-1000 i	B	B	A	5120,4030	P
1857	<i>Narcissus pseudonarcissus subsp nobilis (Narcissus pseudonarcissus subsp portensis)</i>	Plantas Vasculares II		100.000-200.000 i	C	C	A	6230,9260	P
1885	<i>Festuca elegans</i>	Plantas Vasculares II		C	C	C	A	9230,5120	P
1891	<i>Festuca gredensis (Festuca summilusitanica)</i>	Plantas Vasculares II	+	500.000-1.000.000 i	B	B	A	5120,6160	P
1733	<i>Veronica micrantha</i>	Plantas Vasculares II	+	50-100 i	B	B	A	9260,9230	P
1036	<i>Macromia splendens</i>	Artrópodos I						91EO,92AO	P

Documento de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

1041	<i>Oxygastra curtisii</i>	Artrópodos I						91EO,92AO	P
1046	<i>Gomphus graslinii</i>	Artrópodos I						91EO,92AO	P
1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	Artrópodos I						6510,6410,7110	P
1078	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>	Artrópodos I		P	C	C	C	9230, 91EO	P
1088	<i>Cerambyx cerdo</i>	Artrópodos I		R	C	C	C	9230, 91EO, 91BO	P
1083	<i>Lucanus cervus</i>	Artrópodos I	+	C	C	C	A	9230	P
1065	<i>Euphydryas aurinia</i>	Artrópodos I		C	C	C	C	4030,5330	P
1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Anfibios		P	C	C	C	4030	P
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Reptiles		C	C	C	A	92AO, 91EO	P
5371	<i>Iberolacerta monticola (I cyreni)</i>	Reptiles	+	C	B	B	A	8130, 8230, 5120	P
1302	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Quirópteros		P	C	C	C	4030	P
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Quirópteros		200 i	C	C	B	9230, 4030	P
1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	Quirópteros		200 i	C	C	B	9230,	P
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Quirópteros		50 i	C	C	B	9230, 4030	P
1324	<i>Myotis myotis</i>	Quirópteros		25 i	C	C	C	9230	P
1323	<i>Myotis bechsteinii</i>	Quirópteros	+	200 i	C	B	A	9230, 9260	P
1307	<i>Myotis blythii</i>	Quirópteros		P	C	C	C	9230	P
1321	<i>Myotis emarginatus</i>	Quirópteros		50 i	C	C	B	9230, 4030	P
1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	Quirópteros		25 i	C	C	A	9260, 9230	P
1301	<i>Galemys pyrenaicus</i>	Insectívoros	+	50-100 i	B	B	A	92AO, 91EO	P
1355	<i>Lutra lutra</i>	Carnívoros I		R	C	C	C	92AO, 91EO	P

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
3110. Aguas oligotróficas.	Hábitat de interés comunitario. Hábitat relicto de presencia muy puntual, apareciendo únicamente en las Lagunillas (Tornavacas).
8130 Desprendimientos rocosos mediterráneos occidentales y termófilos.	Hábitat de interés comunitario. Hábitat de importancia máxima para la conservación de la flora en Extremadura. Recoge los roquedos y gleras de Gredos con importantes endemismos exclusivos: <i>Antirrhinum grosii</i> , <i>Armeria bigerrensis</i> subsp <i>bigerrensis</i> , <i>Armeria rivazmartinezii</i> , <i>Alchemilla serratisaxatilis</i> , <i>Doronicum kuepferi</i> , <i>Centaurea avilae</i> , <i>Saxifraga pentadactylis</i> subsp <i>almanzorii</i> , <i>Santolina oblongifolia</i> , <i>Dianthus gredensis</i> .
Turberas y hábitats asociados (7110, 7140, 7150, 6410, 4020)	Hábitats de interés comunitario. La mayor extensión de los mismos se consideran hábitats prioritarios, tratándose además de un hábitat relicto y de muy escasa representación.
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
6230 Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> .	Hábitat prioritario. En Extremadura únicamente se presenta en este espacio. Tiene un papel importante para evitar la erosión y permitir una mayor retención del agua. Se incluirían aquí las pequeñas comunidades fontinales que rodea este hábitat.
6510 Prados pobres de siega de baja altitud	Las mejores manifestaciones extremeñas de este hábitat se encuentran dentro de este lugar. Este hábitat acoge a un buen número de especies de artrópodos y de flora amenazados en Extremadura. Destacan las poblaciones de ropalóceros con <i>Pyrgus sidae</i> como especie más representativa o <i>Eriophorum latifolium</i> , especie de flora con una única población dentro de Extremadura.
91EO Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	Hábitat de interés comunitario. Se trata de un hábitat básico para el mantenimiento de buen número de especies de flora amenazada así como de buena parte de la fauna asociada a los medios fluviales.
9580 Bosques mediterráneos de <i>Taxus bacata</i> .	Hábitat prioritario. En fuerte regresión, actualmente aparece de manera muy puntual y dispersa. Este hábitat tan sólo está presente dentro de Extremadura en este lugar y en el LIC Las Hurdes.
9260 Bosques de <i>Castanea sativa</i>	Hábitat de interés comunitario. Se trata de un hábitat que sirve de refugio para una flora especialista de medios nemorales, con varias especies amenazadas y/o relictas. También acogen importantes poblaciones de quirópteros y aves forestales.
6430 Megaforbios eutrofos higrófilos	Hábitat de carácter relicto cuyas manifestaciones apenas superan unos pocos metros cuadrados. En Extremadura sólo

Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
	están presentes en este lugar.
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Hábitat de montaña con manifestaciones muy reducidas dentro de Extremadura. Este lugar acoge la mejor manifestación extremeña de cambrionales que en su sector Alto gredense se enriquece con el endemismo gredense <i>Echinospartum barnadesii</i> .
<i>Veronica micrantha</i>	Especie catalogada de Interés Especial en el CREAE. Sus únicas poblaciones extremeñas, muy escasas, se encuentran dentro de este lugar.
<i>Isoetes velatum subsp. asturicense (Isoetes boryana)</i>	Especie relictiva cuyas únicas poblaciones extremeñas se encuentran dentro de este lugar en dos pequeños enclaves de dimensiones muy reducidas.
<i>Festuca gredensis (Festuca summilusitanica)</i>	Endemismo gredense que alcanza la sierra de Gata de manera muy puntual. Este lugar acoge la mayor parte de la población extremeña.
<i>Narcissus minor subsp. asturiensis (Narcissus asturiensis)</i>	Especie de presencia relictiva y puntual en Extremadura. Este lugar acoge las poblaciones más orientales de este escaso taxón.
<i>Lucanus cervus</i>	Este lugar acoge las poblaciones más importantes de esta especie dentro de Extremadura.
<i>Galemys pyrenaicus</i>	Especie catalogada En Peligro de Extinción en el CREAE. En Extremadura aparece sólo en este lugar, siendo sus poblaciones muy escasas.
<i>Myotis bechsteinii</i>	Los robledales de este lugar acogen a una de las mejores poblaciones de esta especie catalogada como En Peligro de Extinción en el CREAE.
<i>Iberolacerta cyreni (Iberolacerta monticola)</i>	Endemismo exclusivo de Gredos, en Extremadura sólo está presente en las zonas más elevadas de este Lugar.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar/es

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión		
Especie	Justificación	Aspectos a tener en cuenta en la gestión del lugar
<i>Omphalodes brassicifolia</i>	Endemismo del Sistema Central (CC, SA) con 7	Controlar sobrepastoreo en zonas con presencia de la especie.

Documento de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

	poblaciones conocidas	
<i>Pyrgus sidae</i>	La única población ibérica ocupa parte de este lugar. Catalogada como Sensible a la alteración de su hábitat en el CREAE.	Controlar el adecuado mantenimiento de los prados de siega que ocupa. Vigilar su captura.
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	Especie catalogada Vulnerable en el CREAE. Este lugar acoge a la única población reproductora de Extremadura.	Controlar gestión forestal para mantener sus refugios.
<i>Ciconia nigra</i>	Especie Anexo I Directiva Aves. Especie catalogada como En Peligro de Extinción en el CREAE.	Especie en fuerte regresión dentro de este lugar.
<i>Aquila chrysaetos</i>	Especie Anexo I Directiva Aves	Potenciar las poblaciones de especies presa, evitar molestias de ganaderos y deportistas. Restringir temporalmente accesos en zonas altas de Hervás.
<i>Pernis apivorus</i>	Especie Anexo I Directiva Aves	Gestión forestal compatible con la especie, mantenimiento de superficie arbolada, densidades adecuadas, tamaño de arbolado, no favoreciendo accesos y respetando fechas de reproducción. También aplicable a los pinares de repoblación.
<i>Lanius collurio</i>	Especie Anexo I Directiva Aves	Mantenimiento de los prados de siega tradicionales. Mejora de los setos espinosos.
<i>Luscinia svecica</i>	Especie Anexo I Directiva Aves	Control de las quemas de piornal, evitar sobrepastoreo de vaca en el entorno de los núcleos de reproducción para no alterar los cervunales y pequeños cursos de agua.

6. Presiones y amenazas

Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza
3110. Aguas oligotróficas	M01	Cambio climático
	H04.01	Lluvia ácida
	H01.05	Contaminación del agua por exceso de ganado
6430 Megaforbios eutrofos higrófilos	M01	Cambio climático
8130 Desprendimientos rocosos mediterráneos occidentales y termófilos.	M01	Cambio climático
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	G01.04.01	Actividades de montañismo
	J01.01	Quemas de matorral
Turberas y hábitats asociados (7110, 7140, 7150, 6410, 4020)	M01	Cambio climático.
	A04.03	Nitrificación del agua por exceso de ganado
	A04.02.01	Erosión por exceso de pisoteo del ganado.
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	A04.03	Matorralización y pérdida de riqueza pascícola por falta de pastoreo.
	K01.02	Erosión y colmatación asociada a incendios y desbroces de matorral
	I01	Antagonismo por introducción de especies de flora invasora

Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza
6230 Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> .	M01.02	Disminución de precipitaciones por cambio climático
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	A04.03	Abandono de los sistemas de pastoreo (trashumancia y trastermitancia)
	J01.01	Quemas de matorral
6510 Prados pobres de siega de baja altitud	M01.02	Disminución de precipitaciones por cambio climático
	A02.02	Cambios de cultivo
	A04.03	Abandono de los sistemas de pastoreo
	I03.02	Contaminación genética por introducción de plantas de otras regiones
	A03.03	Abandono de siega
	B02.03	Eliminación de setos
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	J02.03	Canalizaciones y desvío de agua
	J01.01	Quemas de matorral
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
9580 Bosques mediterráneos de <i>Taxus bacata</i> .	B02.03	Eliminación de matorral
	M01.02	Disminución de precipitaciones por cambio climático
	J01.01	Quemas de matorral
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación
	I03.02	Contaminación genética por introducción de plantas de otras regiones
9260 Bosques de <i>Castanea sativa</i>	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	A02.02	Cambios de cultivo
	B02.02	Cortas a hecho
	K03.05	Antagonismo por flora invasora
91EO Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	B07	Daños por labores de desembosque y eliminación de restos
	A02.02	Cambios de cultivo

Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

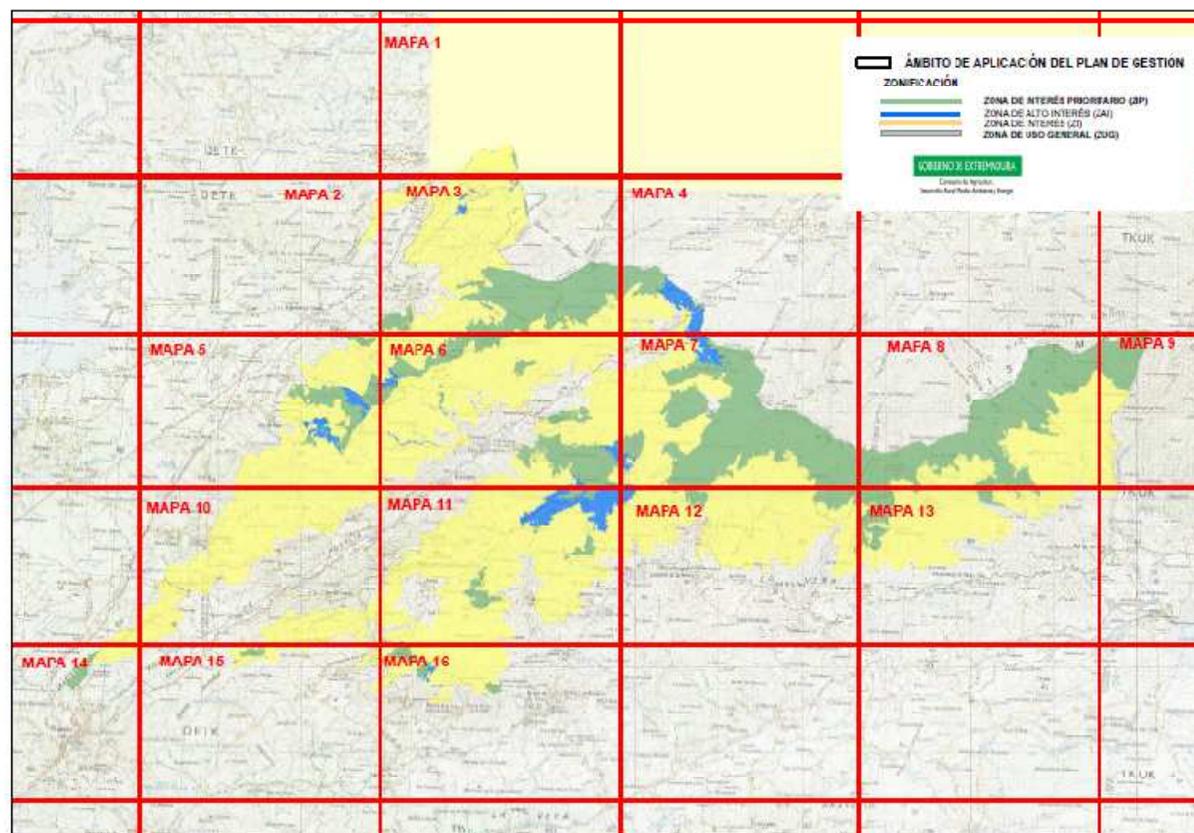
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	K03.05	Antagonismo por flora invasora
	B02.03	Eliminación del sotobosque
<i>Veronica micrantha</i>	A02.02	Cambios de cultivo
	B02.02	Cortas a hecho
	K03.05	Antagonismo por flora invasora
	B07	Daños por labores de desembosque y eliminación de restos
<i>Isoetes velatum subsp. asturicense (Isoetes boryana)</i>	M01.02	Disminución de precipitaciones por cambio climático.
	H01.05	Contaminación del agua por actividades ganaderas.
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
<i>Festuca gredensis (Festuca summilusitanica)</i>	J01.01	Quemas
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
<i>Narcissus minor subsp asturiensis (Narcissus asturiensis)</i>	M01.02	Disminución de precipitaciones por cambio climático
	K04.05	Daños por herbívoros, incluidas las especies cinegéticas
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación de su hábitat
	D1.01	Dstrucción de ejemplares por apertura o repaso de pistas forestales.
<i>Lucanus cervus</i>	A02.02	Cambios de cultivo
	B02.02	Cortas a hecho
	B02.03	Eliminación del sotobosque
	B02.04	Eliminación de árboles muertos o en mal estado
	B04	Tratamientos fitosanitarios forestales
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación de su hábitat
	A10.01	Eliminación de setos y bosquetes
<i>Galemys pyrenaicus</i>	H01.05	Contaminación del agua por actividades agrícolas.
	J02.03	Canalización y desvío de agua
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación de su hábitat

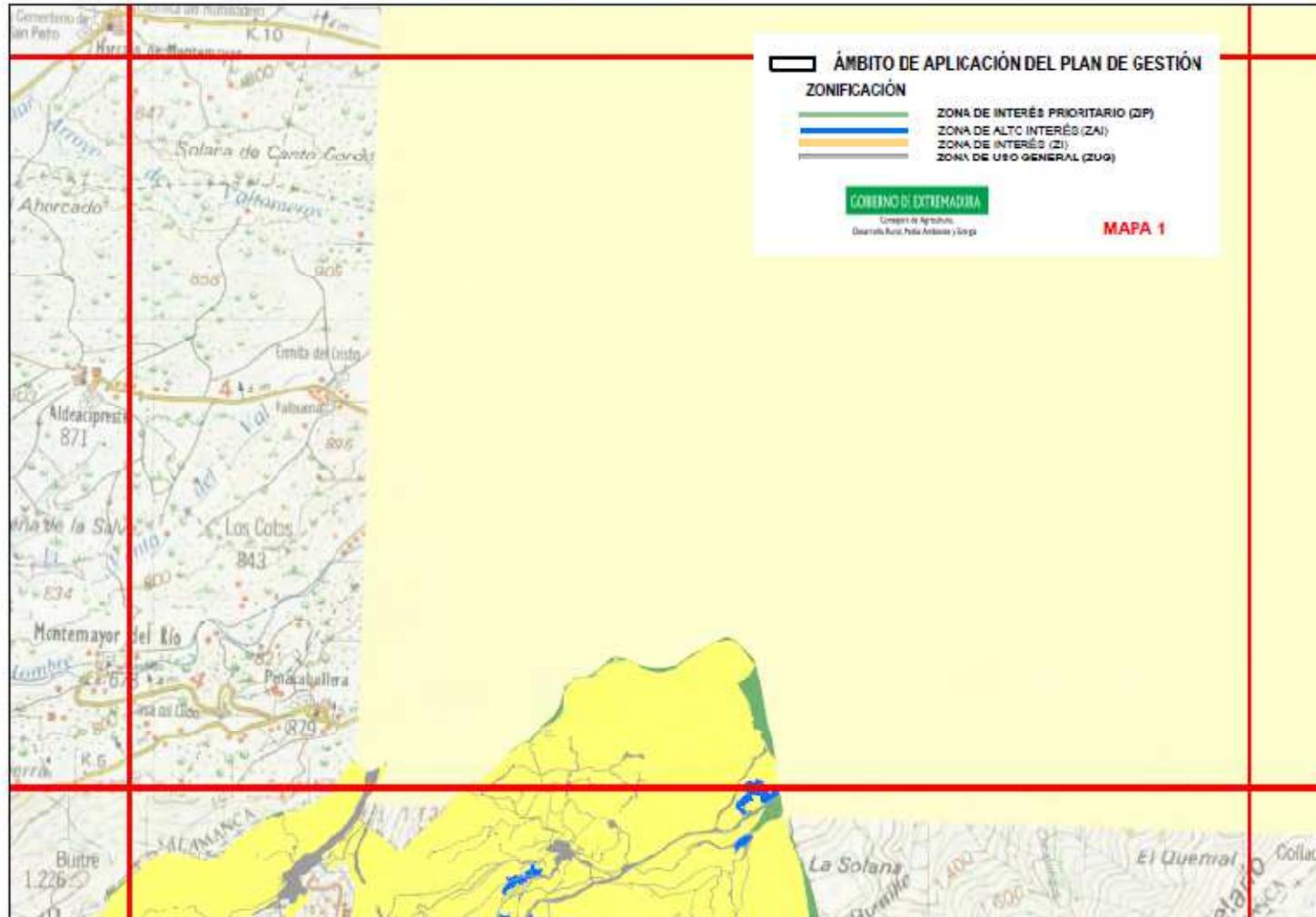
Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

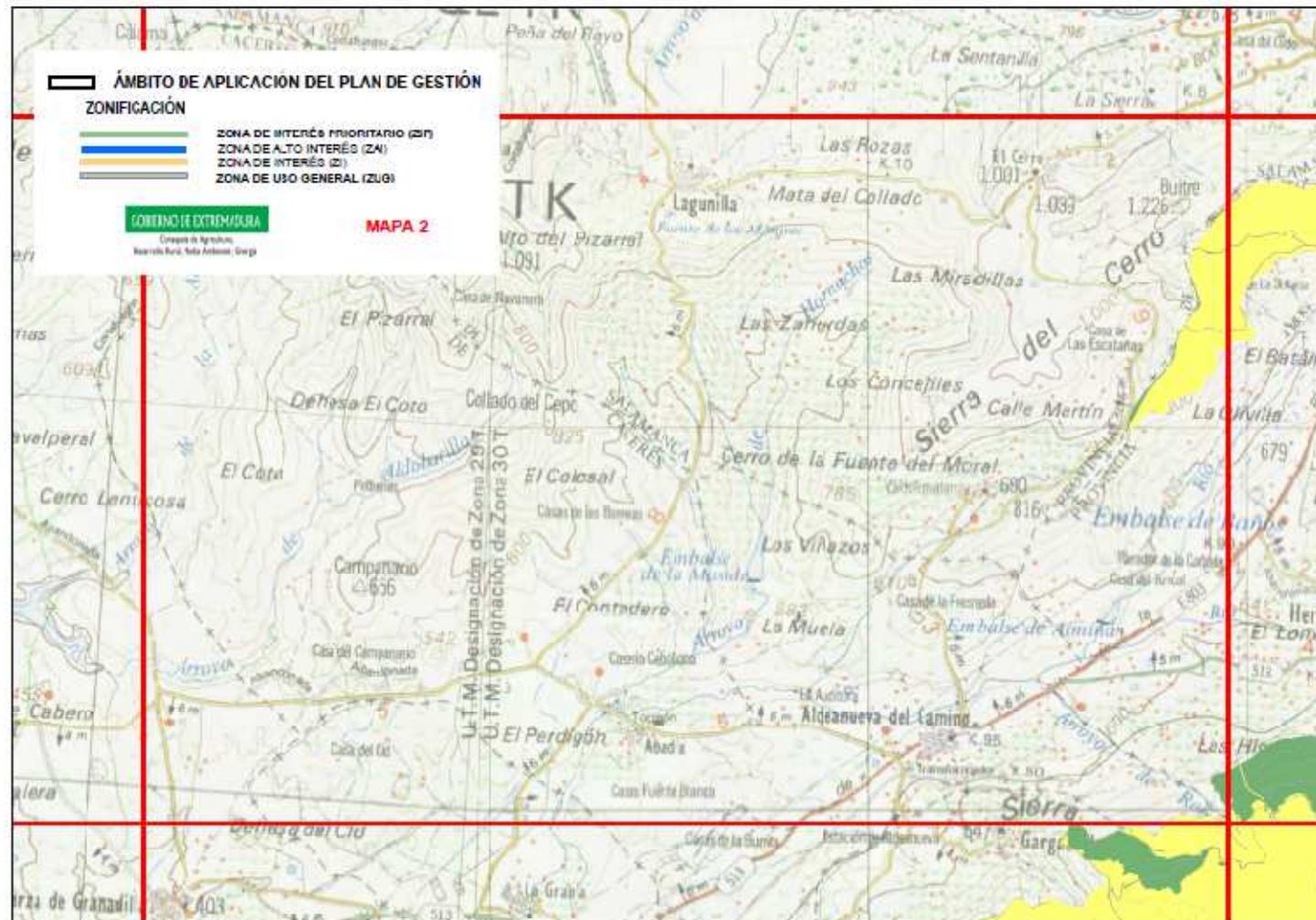
	J03.02.03	Reducción del intercambio genético por fragmentación.
	K03.05	Antagonismo que surge de la introducción de especies
<i>Myotis bechsteinii</i>	A02.02	Cambios de cultivo
	B02.02	Cortas a hecho
	B02.03	Eliminación del sotobosque
	B02.04	Eliminación de árboles muertos o en mal estado
	B04	Tratamientos fitosanitarios forestales
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación de su hábitat
	A10.01	Eliminación de setos y bosquetes
<i>Iberolacerta cyreni</i>	M01	Cambio climático
	J01.01	Quemas
	J03.02.02	Reducción de la dispersión por fragmentación de su hábitat

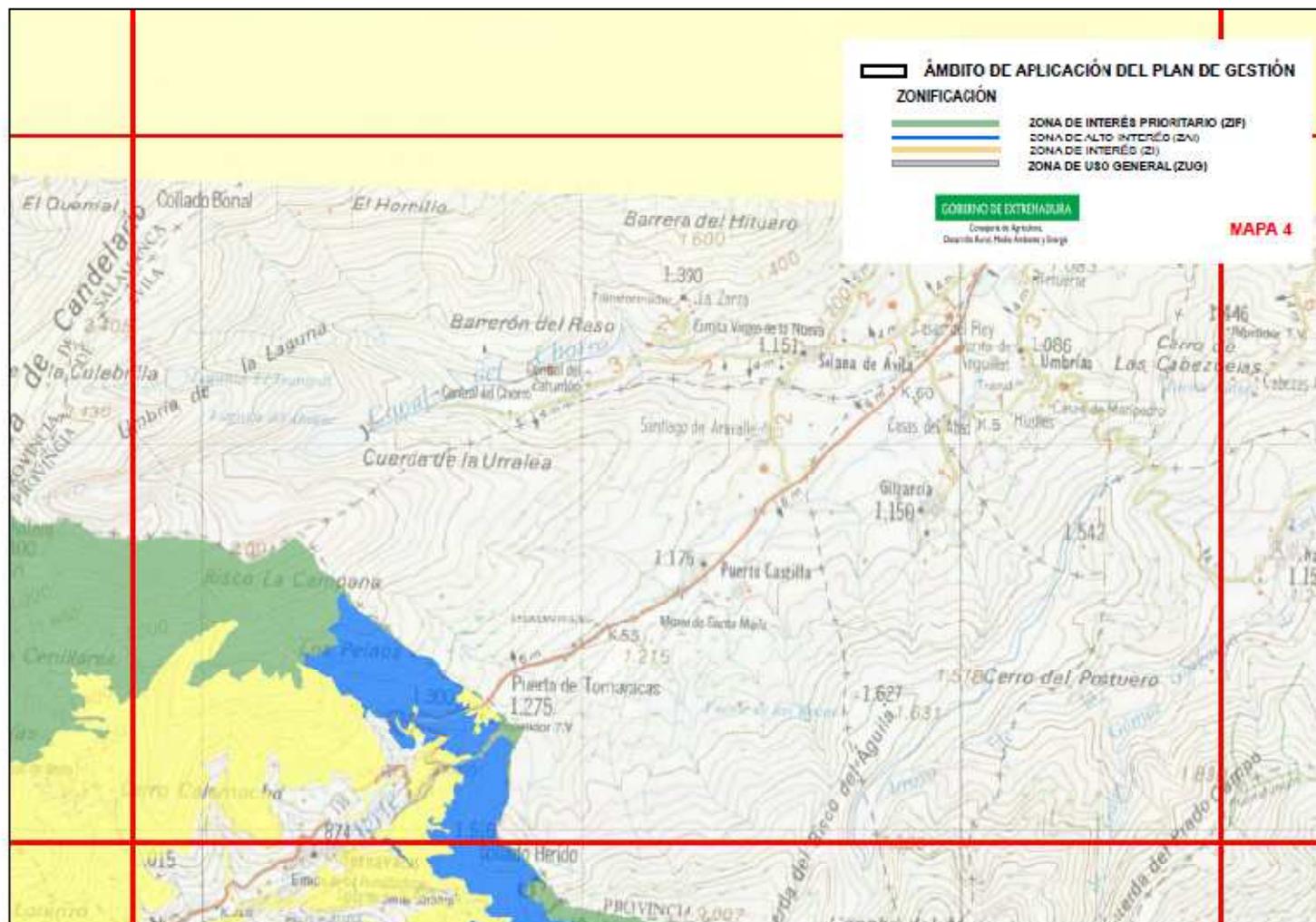
7. Zonificación

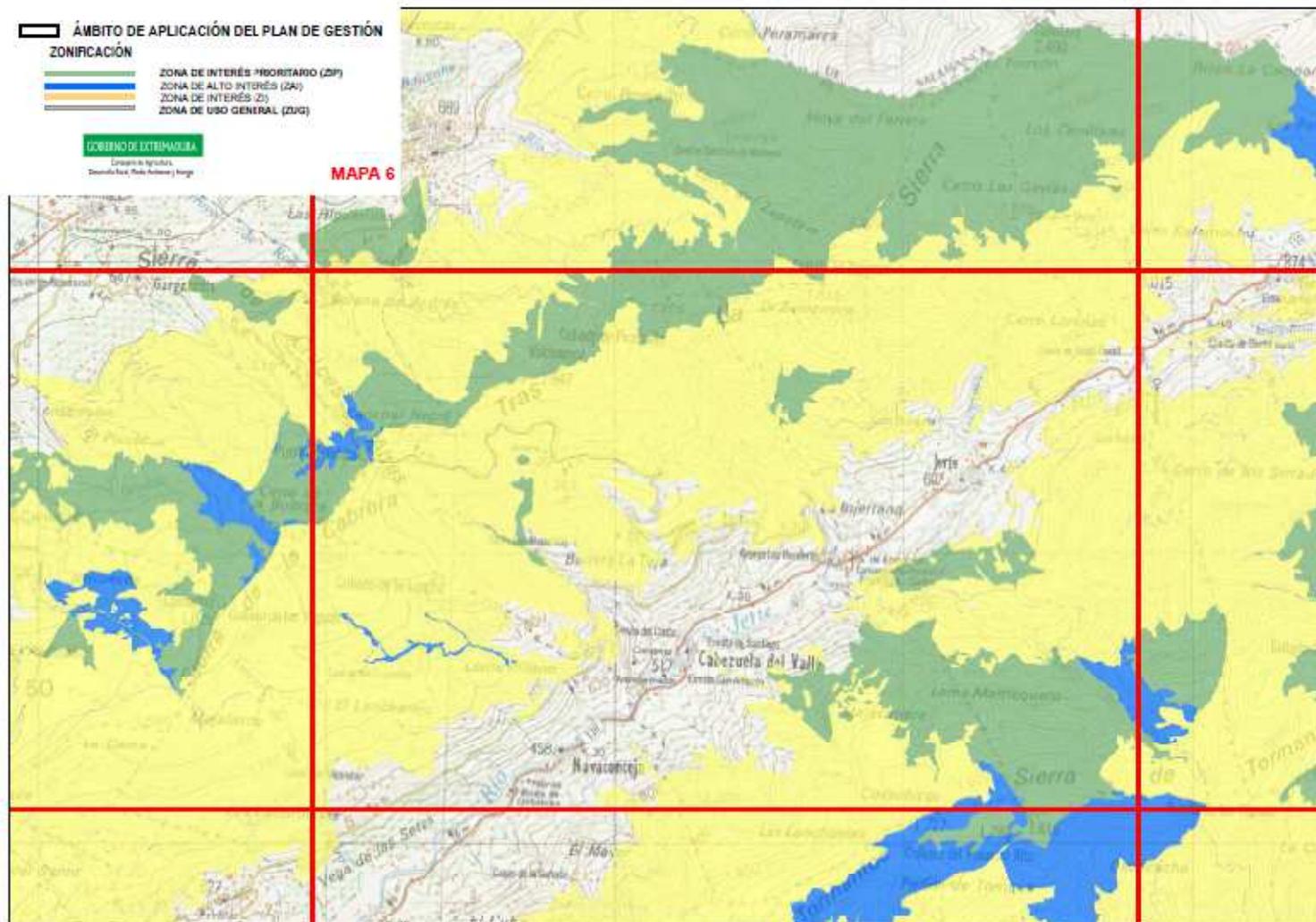
Reserva Natural Garganta de los Infiernos. La zonificación de la superficie de la "ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" coincidente con la Reserva Natural Garganta de los Infiernos , se corresponde con la definida para dicho Espacio en su Plan Rector de Uso Gestión, aprobado mediante la Orden de 28 de enero de 2008.

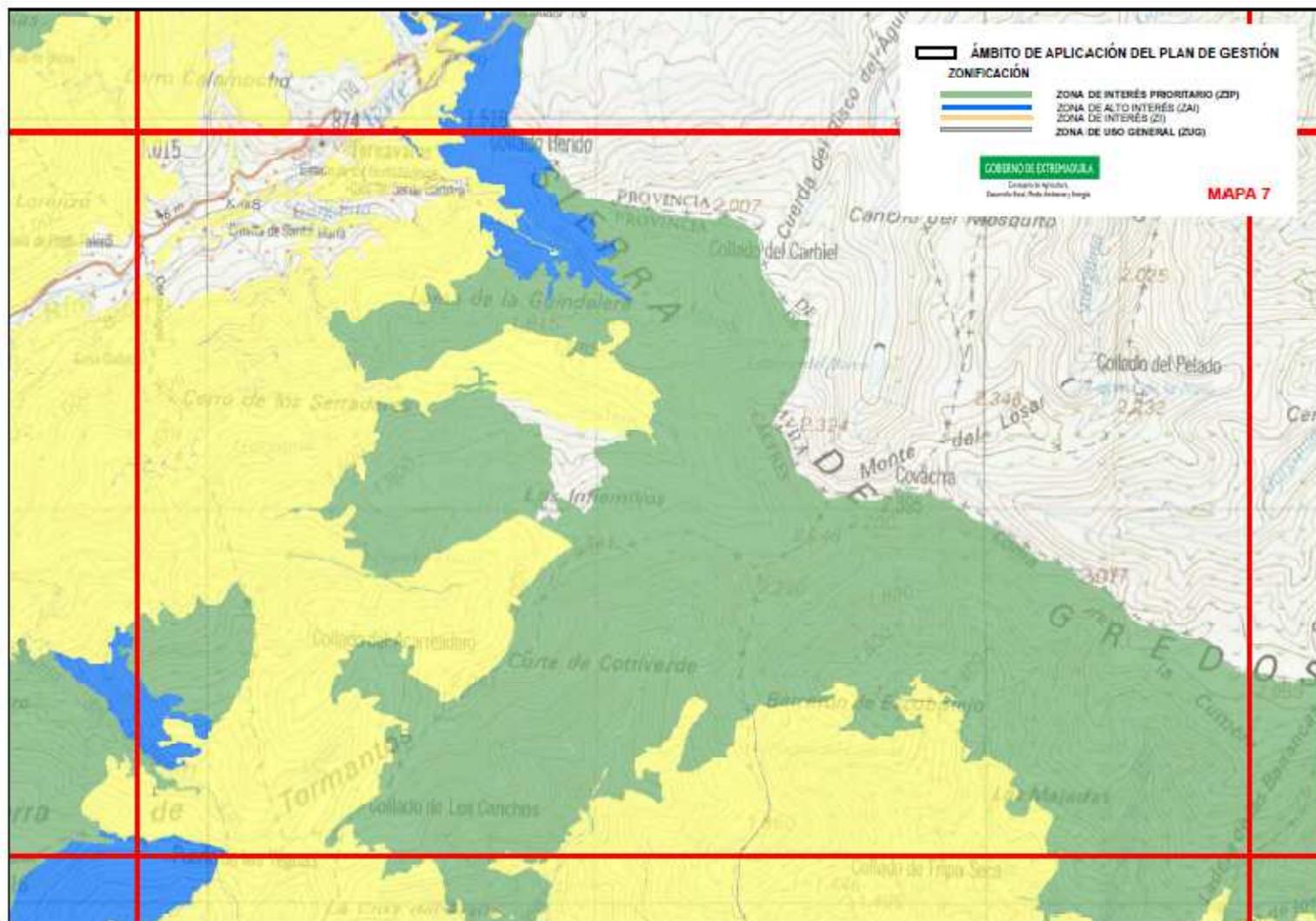


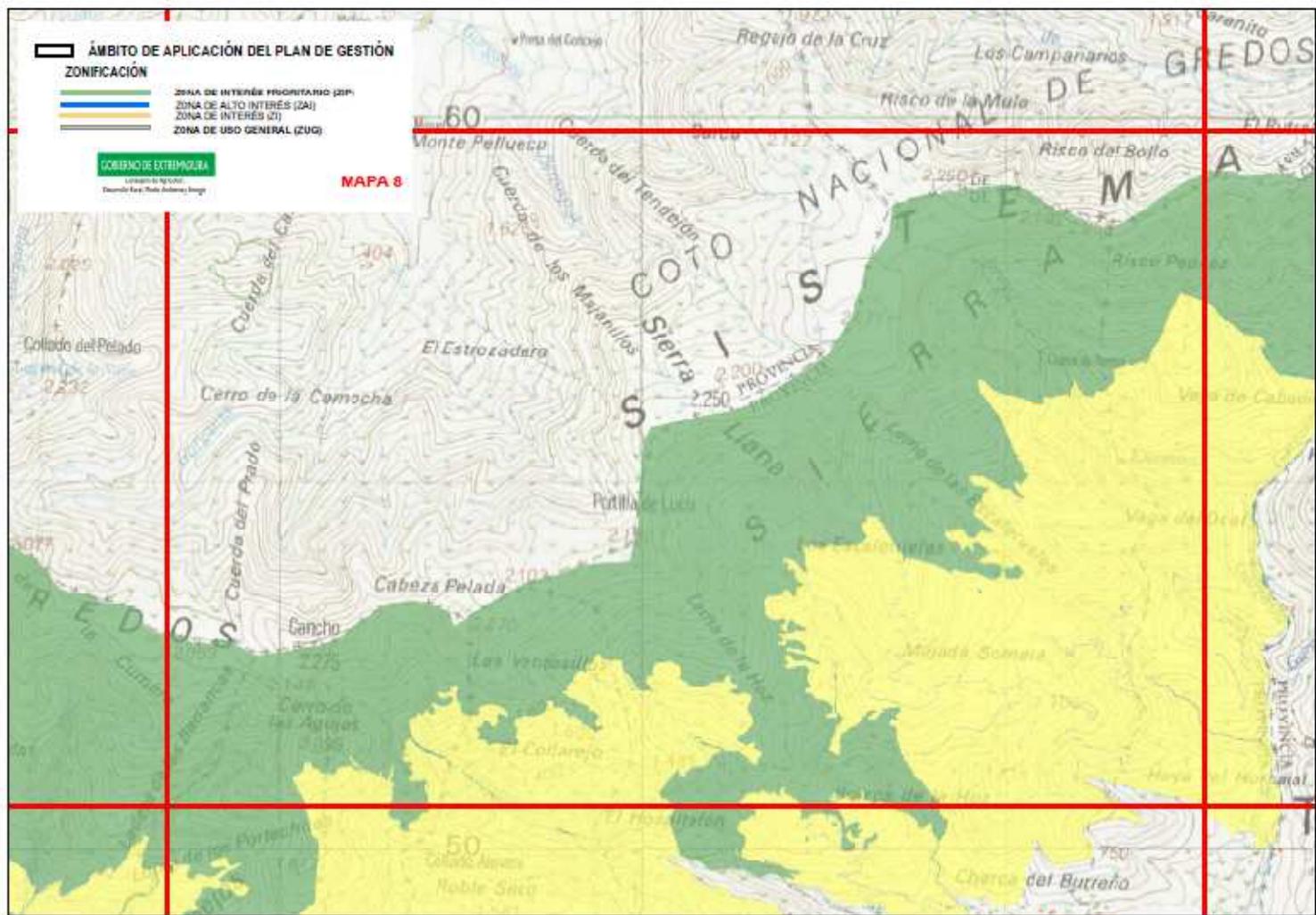




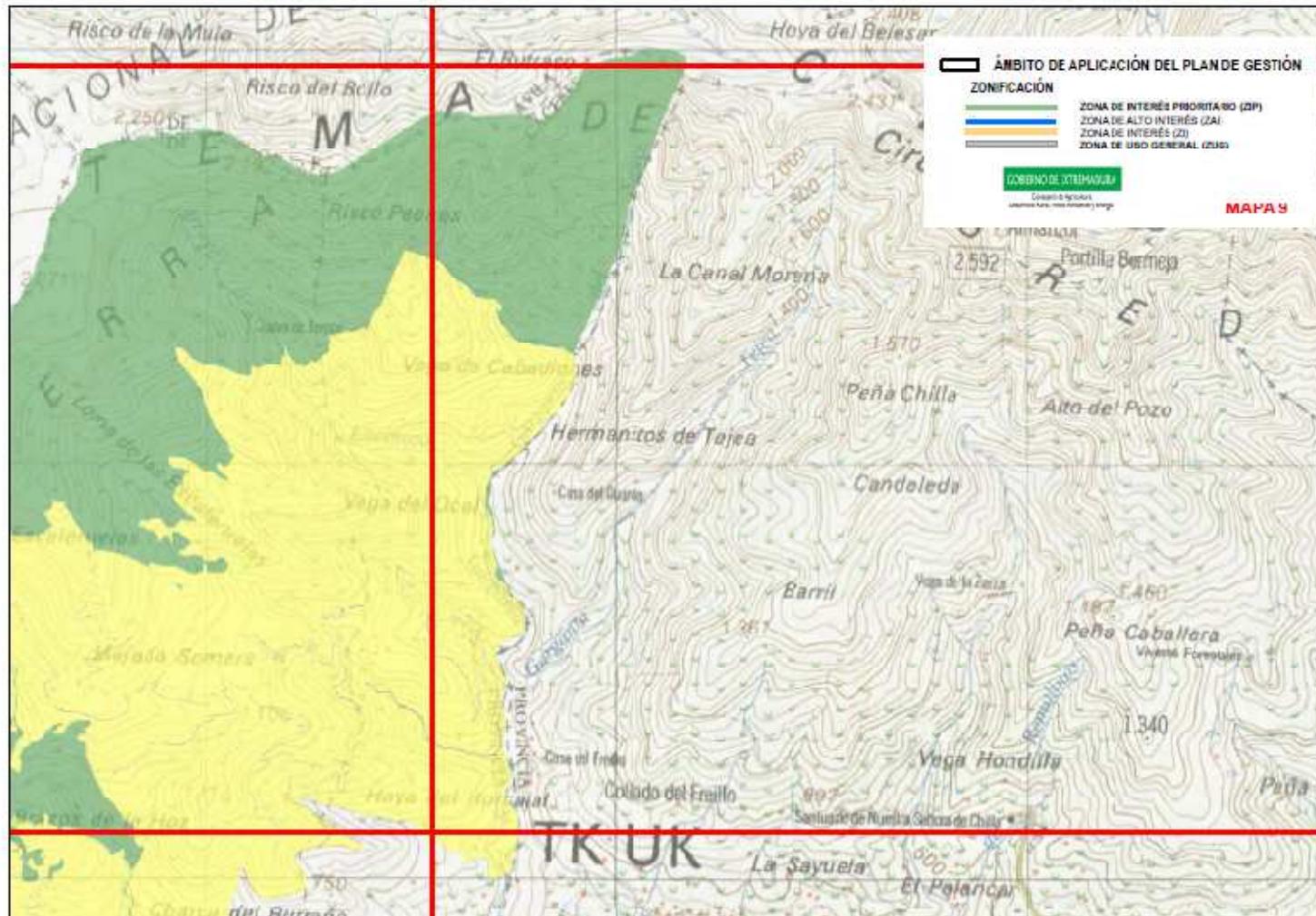


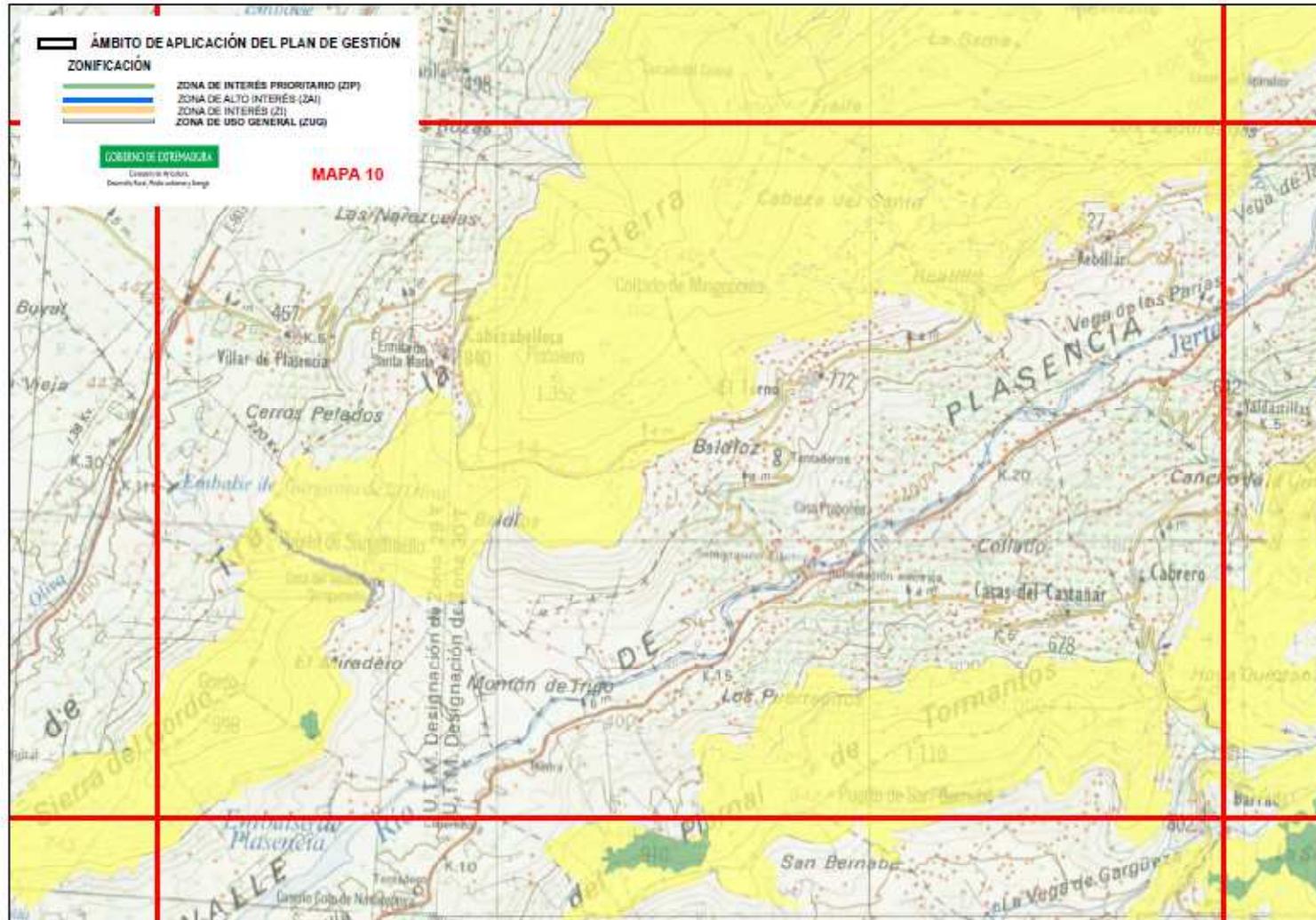




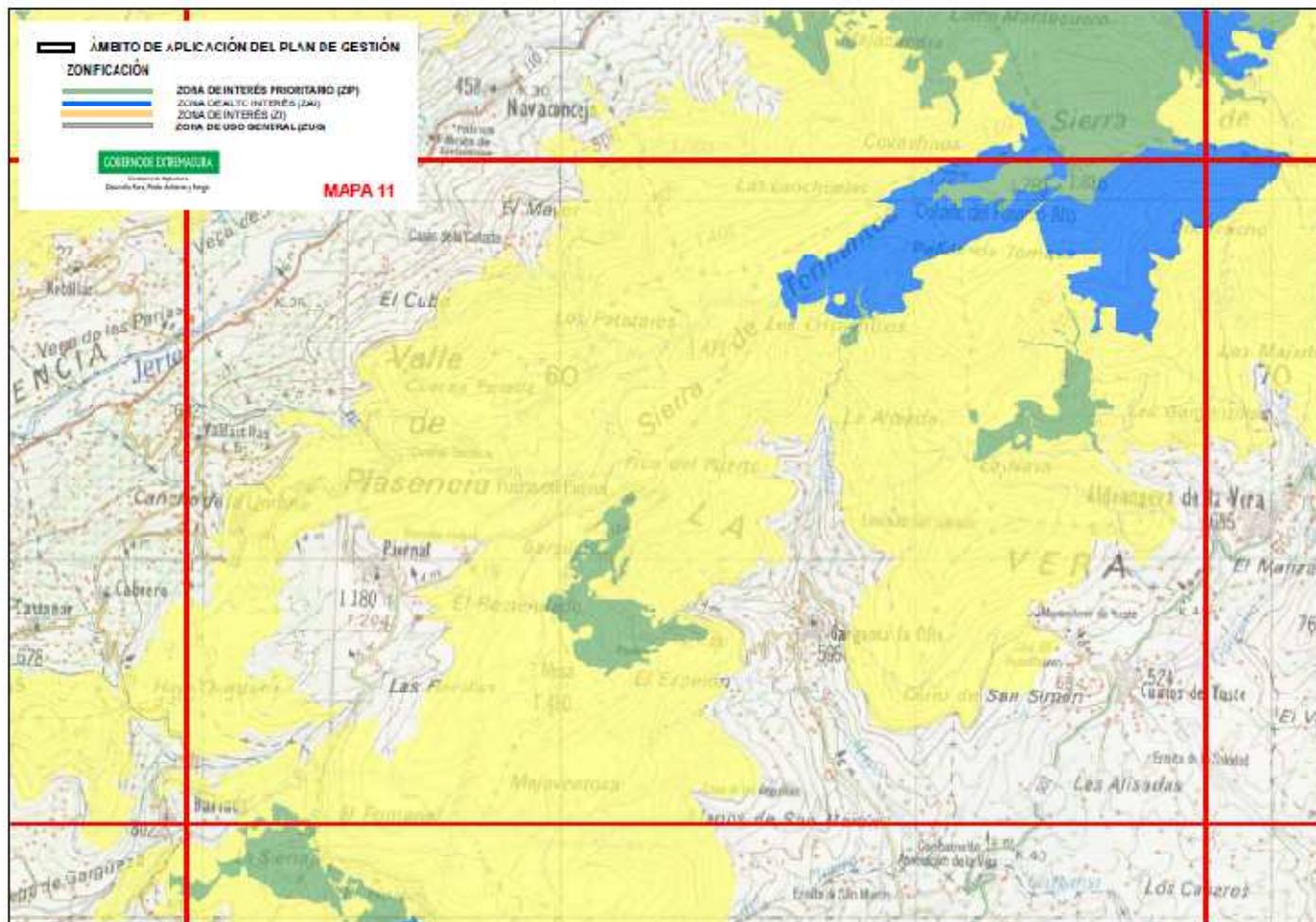


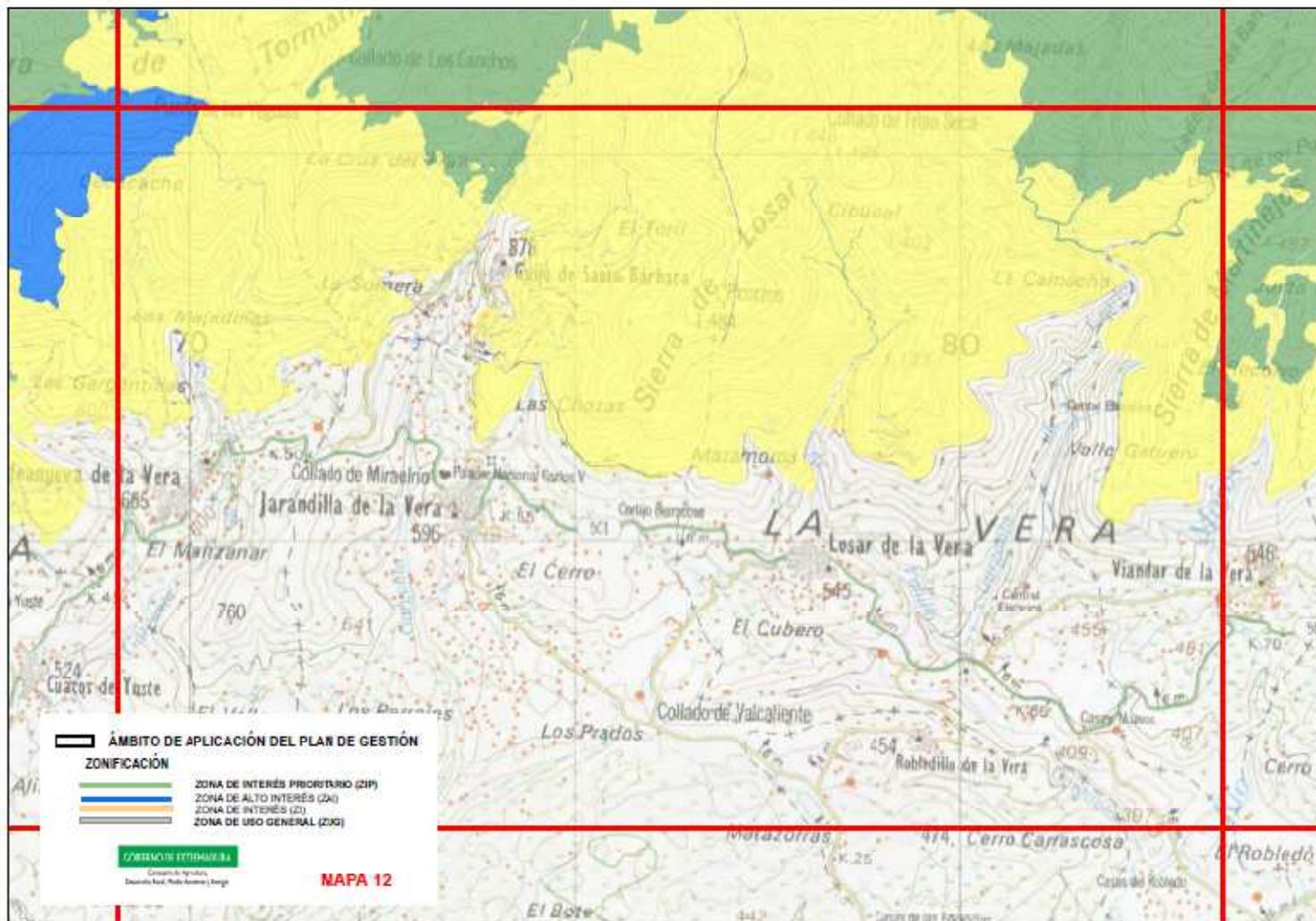
Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

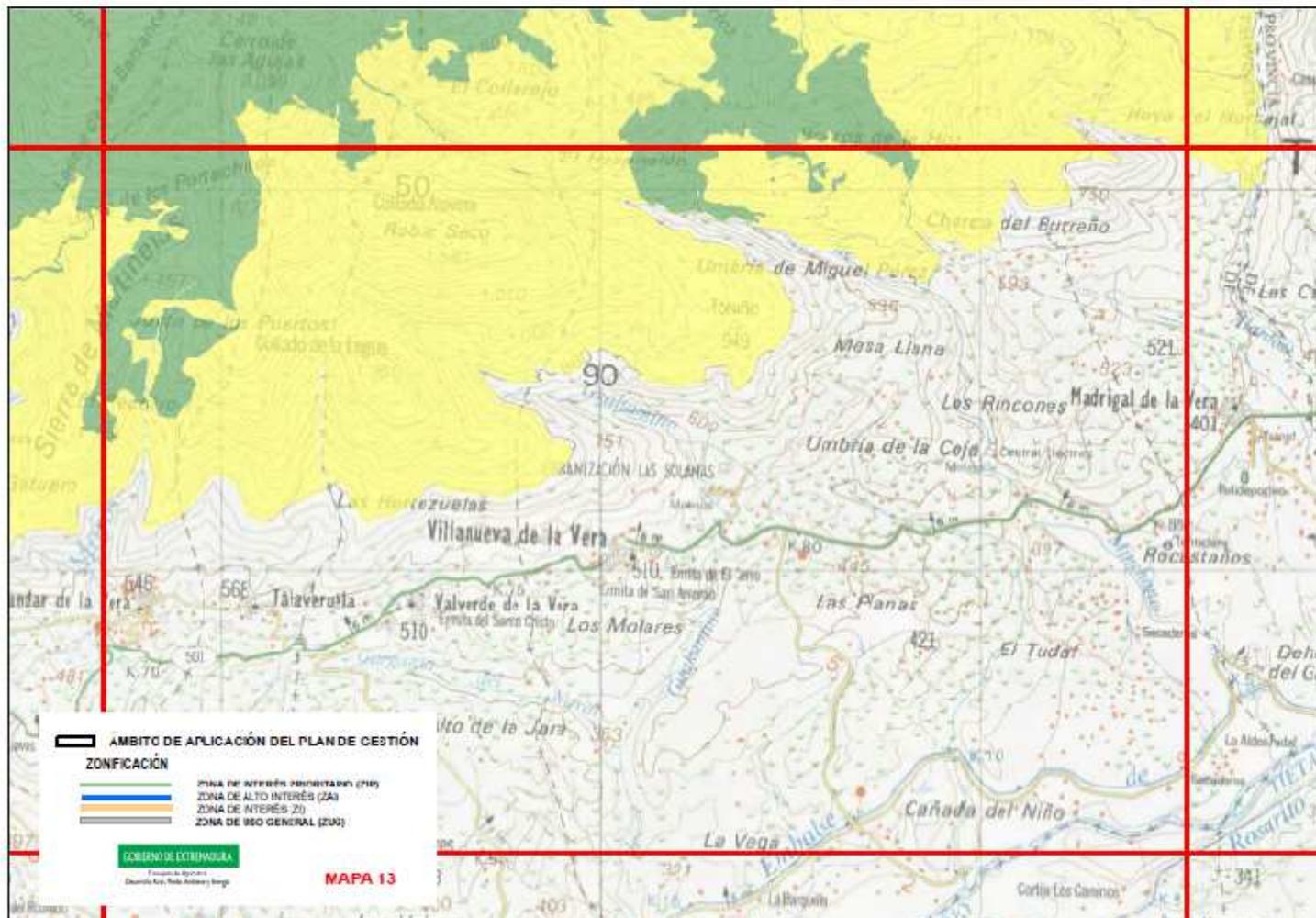


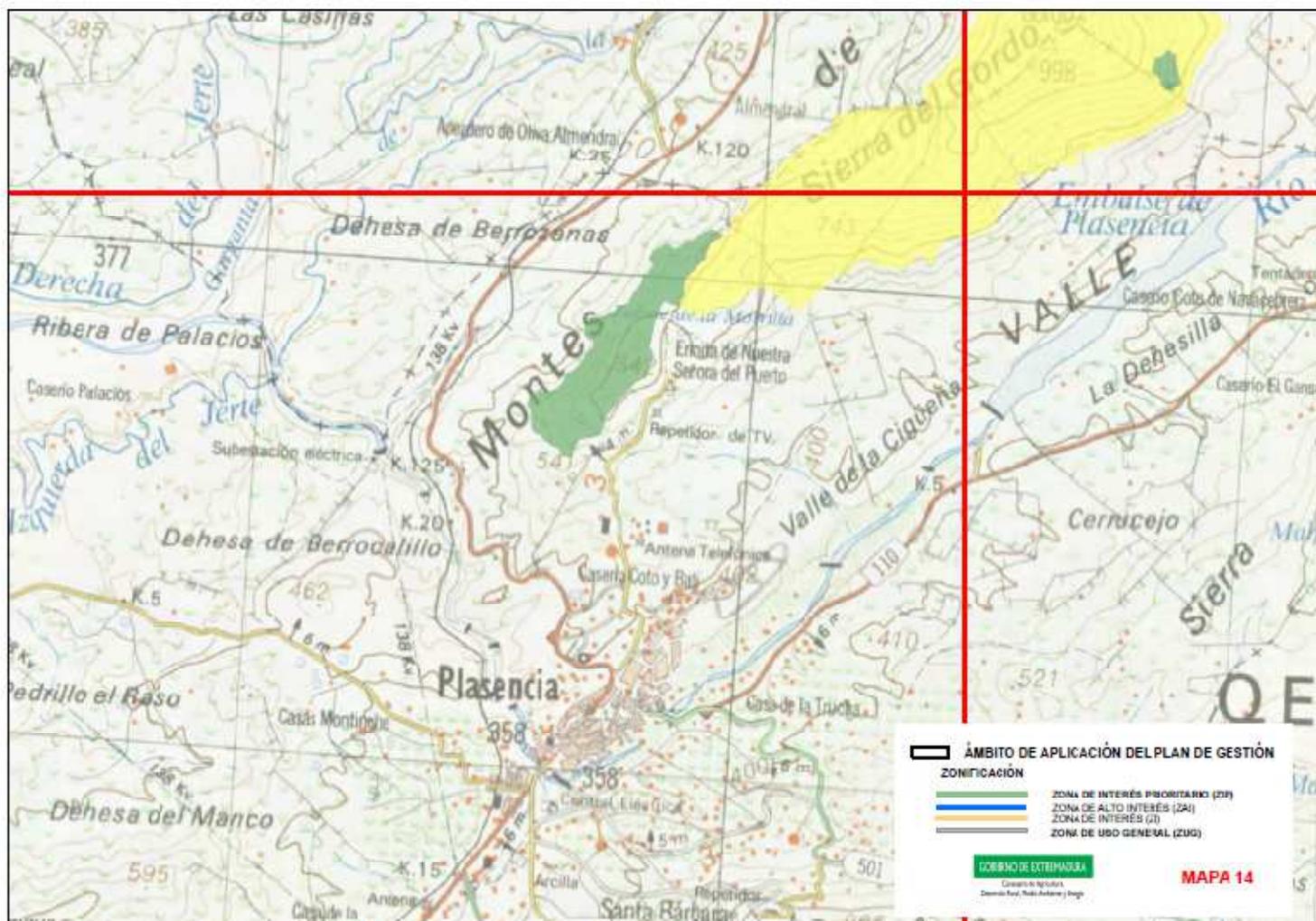


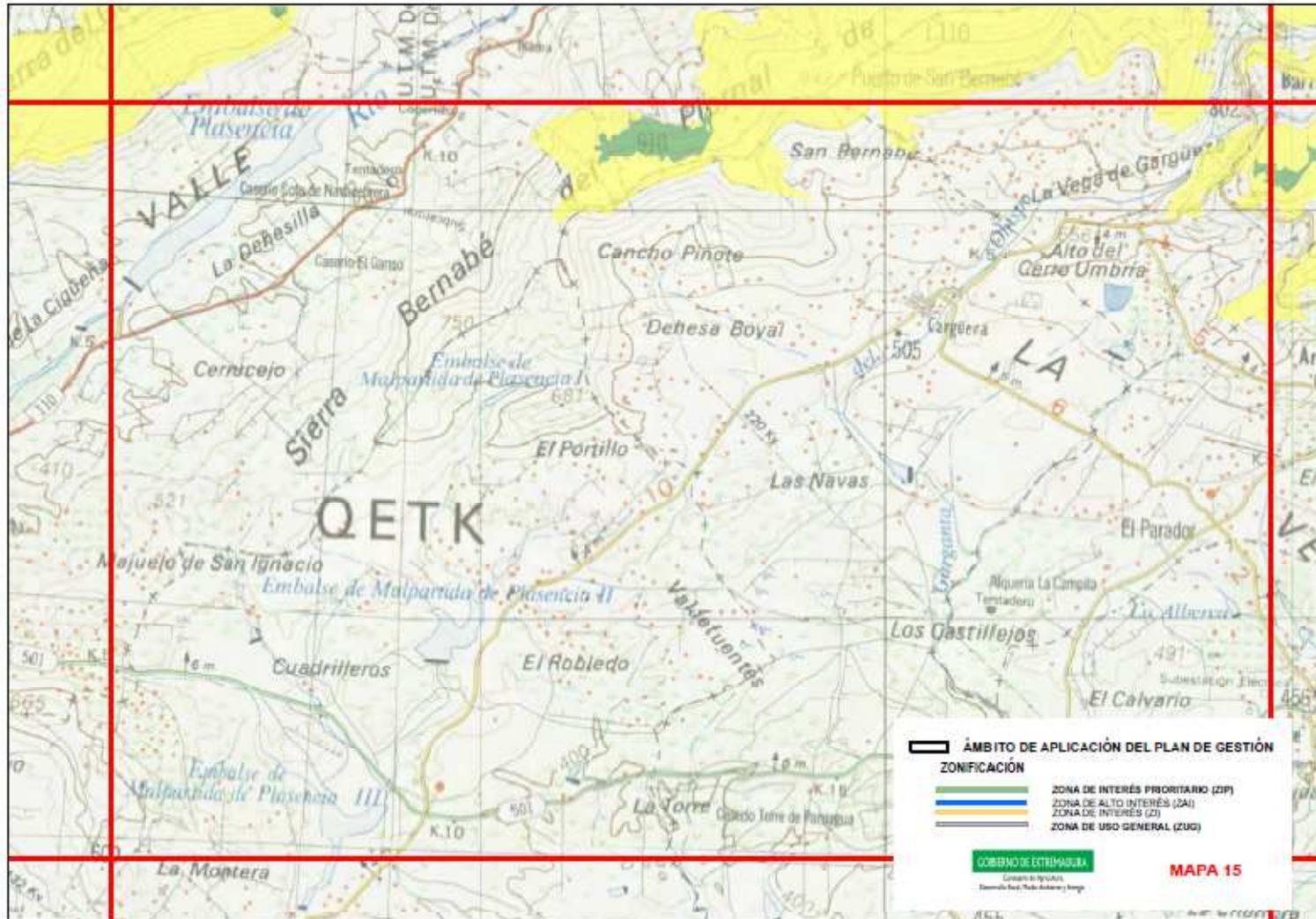
Documento de Gestión de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.

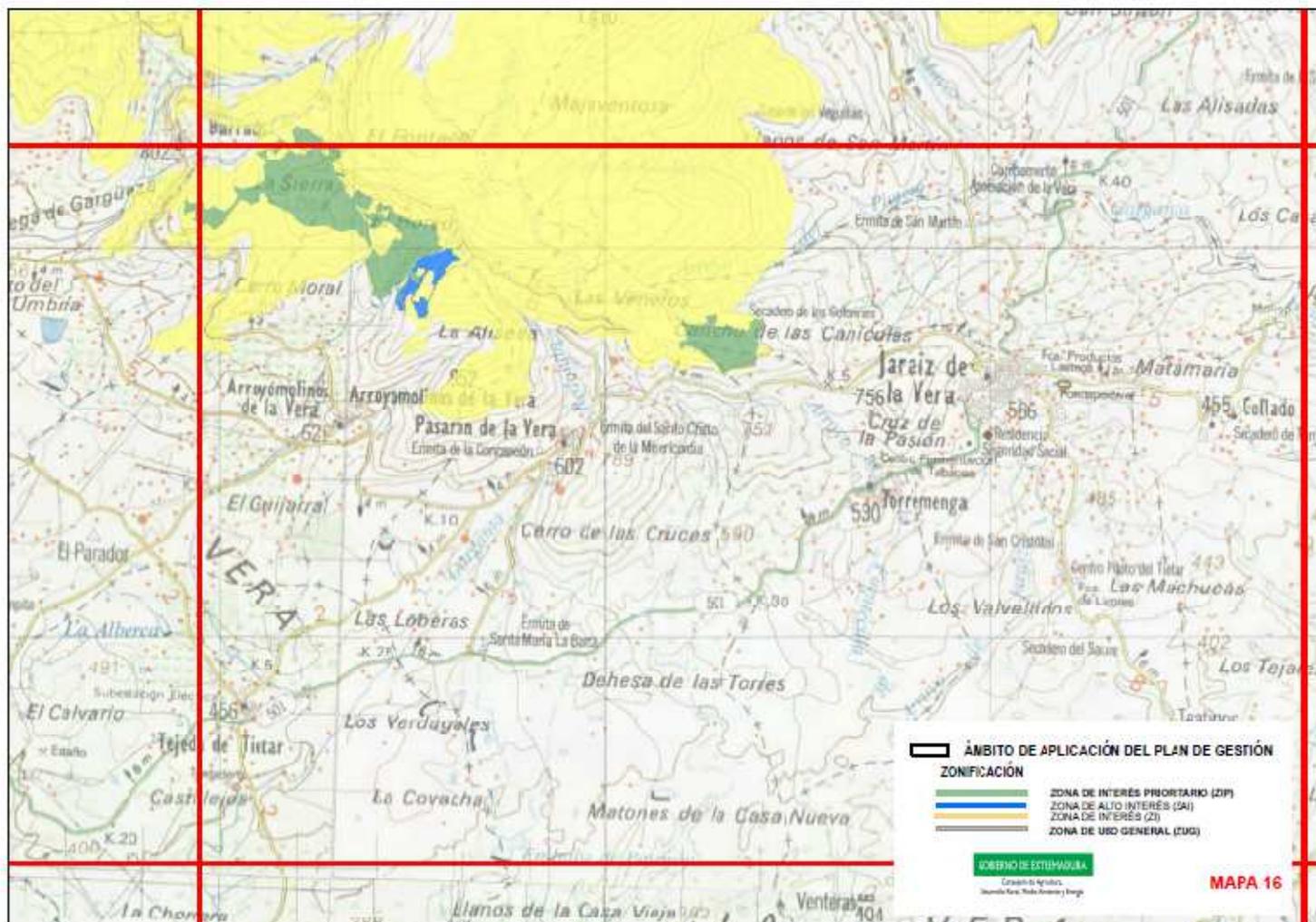












8. Programas, objetivos y medidas de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son los siguientes:

8.1. Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación² favorable los siguientes hábitats:
 - 3110. Aguas oligotróficas
 - 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos
 - 8130 Desprendimientos rocosos mediterráneos occidentales y termófilos.
 - 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
 - 6230 Formaciones herbosas con *Nardus*.
 - 6510 Prados pobres de siega de baja altitud
 - 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
 - 9260 Bosques de *Castanea sativa*
 - 91EO Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*
- Conservar la superficie¹ y mejorar el estado de conservación² de los siguientes hábitats:
 - Turberas y hábitats asociados (7110, 7140, 7150, 6410, 4020)
 - 9580 Bosques mediterráneos de *Taxus bacata*.
 - 9380 Bosques de *Ilex aquifolium*
- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de los siguientes hábitats:
 - 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos

8.2. Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales³ de las siguientes especies:
 - *Isoetes velatum* subsp. *asturicense* (*Isoetes boryana*)
 - *Festuca gredensis* (*Festuca summilusitanica*)
 - *Narcissus minor* subsp. *asturiensis* (*Narcissus asturiensis*)
 - *Lucanus cervus*
 - *Narcissus pseudonarcissus*
 - *Iberolacerta cyreni* (*Iberolacerta monticola*)
- Incrementar los niveles poblacionales de las siguientes especies:
 - *Veronica micrantha*
 - *Galemys pyrenaicus*

- *Myotis bechsteinii*
- *Rhinolophus euryale*
- *Rhinolophus mehelyi*
- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de las siguientes especies en el espacio:
 - *Veronica micrantha*
 - *Isoetes velatum* subsp. *asturicense* (*Isoetes boryana*)
 - *Galemys pyrenaicus*
 - *Myotis bechsteinii*

8.3. Otras especies/espacios de interés en el Lugar

- *Omphalodes brassicifolia*
- *Pyrgus sidae*
- *Nyctalus lasiopterus*
- *Ciconia nigra*
- *Aquila chrysaetos*
- *Pernis apivorus*
- *Lanius collurio*
- *Luscinia svecica*
- *Anthus campestris*
- *Milvus milvus*

9. Medidas de conservación

Además de las de medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el/los lugar/lugares Natura 2000 incluido/incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a. Medidas de conservación relativas a la zonificación

i. Reserva Natural Garganta de los Infiernos.

En la superficie de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” coincidente con la Reserva Natural Garganta de los Infiernos serán de aplicación las disposiciones contempladas en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho espacio, aprobado mediante Orden de 28 de enero de 2008.

Si bien, en la gestión de este territorio se tendrán en cuenta las directrices contempladas en el Plan Director para los elementos clave: Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), Hábitats de Roquedos y Cuevas (8130,8220), Hábitats Acuáticos (3110,3170), *Isoetes velatum* subsp. *asturicense*, Hábitats de Pastizales y Praderas (6160,6230 y 6430) , *Festuca gredensis*, *Narcissus minor* subsp. *asturiensis*, Hábitats Ribereños y Hábitats de Bosques (91EO, 9580,9380), *Iberolacerta cyreni*, Hábitats de Turberas y Prados de Siega (7110,7140,4020,6230) junto con las siguientes medidas de conservación:

a1 (D) Las gleras finas de subida a Castifrió desde El Tapadero, en la Sierra de Gredos, son una de las zonas más frecuentadas por los montañeros al ser parte de la ruta de la Alta Extremadura. Se establecerá un programa de seguimiento que valore la incidencia de esta actividad, evalúe sus alternativas y proponga medidas correctoras.

b1 (D) Deberán protegerse las pocetas con *Isoetes velatum* subsp. *asturicense* del Circo de la Serrá para evitar la nitrificación y el pisoteo por parte de ganado.

c1(D) Se deberá establecer de manera manual un área cortafuegos que impida que los incendios de matorral afecten a las formaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*. Serán prioritarios para ello las agrupaciones de *Taxus baccata* del Arroyo del Piornalego.

d1(D) Dentro de los terrenos comprendidos dentro de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos se realizarán todos los estudios de seguimiento contemplados en las Zonas de Interés Prioritario “Sierra de Béjar y Traslasierra” , “Tormantos” y “Sierra de Gredos”.

ii. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

- a. (R) Con carácter general no se permitirá el cambio en el uso del suelo dentro de las superficies designadas actualmente como ZIP, salvo que no existan otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

1. Zona de Interés Prioritario “Fuensanta”

- a. Elemento Clave: Hábitats de Turberas y Prados de Siega (7110,7140,4020,6230,6510)

Además de los Programas de Conservación 1 y 2.2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de Pastizales y Praderas” y los Programas 1,2,3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.7. Sistemas de Hábitats de Turberas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Fuensanta” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1 (D) Se deberá proceder a la erradicación de la planta invasora *Mimulus moschatum* que coloniza los bordes de turberas y canales.
- b1 (D) Se deberá establecer una carga ganadera adecuada o fomentar las labores de siega para frenar los procesos de matorralización. Asimismo, se deberán restaurar los canales de riego, eliminando los nuevos canales que están drenando la zona.
- c1 (R) Serán incompatibles los cambios de cultivo en estos prados de siega.
- d1 (A) Se deberán realizar seguimientos para conocer la evolución de las poblaciones de *Pyrgus sidae*, *Boloria selene* y *Eriophorum angustifolium*.

2. Zona de Interés Prioritario “Regato de La Muela”

- a. Elemento Clave: Hábitats Ribereños y Prados de Siega (91EO, 9580, 6510)

Además de los Programas de Conservación 1 y 2.2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de Pastizales y Praderas” y los Programas 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de Hábitats Ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Fuensanta” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a2(D) Se deberá establecer de manera manual un área cortafuegos que impida que los incendios afecten a las formaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*.
- b2(A) Se deberán realizar seguimientos para conocer la evolución de las poblaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*. Especialmente se realizarán los estudios previos necesarios para el reforzamiento de esta población de *Taxus baccata*.

3. Zonas de Interés Prioritario “Sierra de Béjar y Traslasierra” ,“Tormantos” y “Sierra de Gredos”

Además de las medidas establecidas para las “ZIP Fuensanta” y “ZIP Regato de la Muela”, para los Hábitats de Turberas (7110, 7140, 4020) Hábitats Ribereños (91EO, 9580), y Prados de Siega (6510) serán de aplicación las siguientes medidas:

b. Elemento Clave: Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*)

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.9. Mamíferos insectívoros”, y 1, 2 y 3 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Sierra de Béjar y Traslasierra” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a3(R) La detecciones de agua para la minicentral del Río Ambroz deberán garantizar un caudal mínimo que permita la conexión de las zonas de dicho río comprendidas entre las tomas de agua del depósito y la salida de agua del aliviadero de dicho depósito.

c. Elementos Clave: Hábitats de Roquedos y Cuevas (8130,8220)

Además de los Programas de Conservación 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.1. Sistemas de Roquedos y Cuevas” en las ZIP “Sierra de Béjar y Traslasierra”, “Tormantos” y “Sierra de Gredos” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a4. (A) Un buen número de las especies más características de los medios rocosos de la Sierra de Gredos son endemismos exclusivos de esta zona o son reliquias eurosiberianas, la mayor aridez asociada al cambio climático y el desplazamiento altitudinal de especies de insectos (p.e. especies depredadoras de flores) suponen una seria amenaza para su supervivencia. Deberá establecerse un programa de seguimiento para evaluar la tendencia de sus poblaciones en *Antirrhinum grosii*, *Centaurea avilae*, *Doronicum kuepferi*, *Saxifraga pentadactylis* subsp. *almanzorii*, *Fritillaria caballeroi*, *Linaria alpina* y *Vitaliana primuliflora*.

d. Elementos Clave: Hábitats Acuáticos (3110,3170) e *Isoetes velatum* subsp. *asturicense*

Además de los Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado “4.1.6 Sistemas de Hábitats acuáticos” y 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1. Plantas Vasculares I (Asociadas a Hábitats acuáticos)” en las ZIP “Sierra de Béjar y Traslasierra”, “Tormantos” y “Sierra de Gredos” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a5. (D) La laguna mayor de las Lagunillas, con sólo 800 m² acoge la totalidad del hábitat 3110 en Extremadura. Deberá preservarse de la nitrificación ocasionada por el ganado. Se estudiarán las formas para garantizar la exclusión de ganado a dicha laguna y su puesta en práctica.

- e. Elementos Clave: Hábitats de Pastizales y Praderas (6160,6230 y 6430) y *Festuca gredensis* y *Narcissus minor* subsp *asturiensis*.

Además del Programa de Conservación 1 incluido en el apartado “4.1.4 Sistemas de Pastizales y Praderas” y 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1. Plantas Vasculares II (Asociadas a Pastizales) en las ZIP **“Sierra de Béjar y Traslasierra”, “Tormantos” y “Sierra de Gredos”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a6. (A) Algunos endemismos gredenses de estos hábitats sufren una fuerte presión por parte de ganado y la Cabra Montés. Se estudiarán diversos sistemas para garantizar la supervivencia de las poblaciones de *Armeria bigerrensis* y *Santolina oblongifolia* en ZIP **“Sierra de Gredos”**

b6 (A) Se debe profundizar en el conocimiento sobre la distribución y censo de *Narcissus minor* subsp *asturiensis*, siendo prioritario verificar la cita de La Vera.

- f. Elemento Clave: Hábitats Ribereños y Hábitats de Bosques (91EO, 9580,9380)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de Hábitats Ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000 y del Programa 6 del apartado “4.1.2. Hábitat de Bosques” en las ZIP **“Sierra de Béjar y Traslasierra”, “Tormantos”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a7(D) Se deberá establecer de manera manual un área cortafuegos que impida que los incendios de matorral afecten a las formaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*. Serán prioritarios para ello las agrupaciones de *Taxus baccata* del Barrerón de Escobarejo.

- g. Elementos Clave: *Iberolacerta cyreni*.

Además de los Programas de Conservación 1, 5 y 6 incluido en el apartado “4.2.8 Reptiles” en las ZIP **“Sierra de Béjar y Traslasierra”, “Tormantos” y “Sierra de Gredos”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a8. (A) Debido a lo restringido de su distribución se deberá hacer un estudio para determinar los límites altitudinales inferiores para esta especie, así como las densidades tanto en hábitat de roquedo como de piornal.

- h. Elemento Clave: Hábitats de Turberas y Prados de Siega (7110,7140,4020,6230)

Además de los Programas 1,2,3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.7. Sistemas de Hábitats de Turberas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la en las ZIP **“Sierra de Béjar y**

Traslasierra”, “Tormantos” y “Sierra de Gredos” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a9(D) Restauración de la pequeña turbera del Puerto de Honduras (Cabezuela del Valle) para minimizar drenaje y arrastres ocasionados por la cuneta de la carretera.

1. Zonas de Interés Prioritario “Garganta Ancha”, “Garganta de Los Guachos” “Garganta Mayor” y “Garganta de la Luz”.

i. Elemento Clave: Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*)

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 incluidos en el apartado “4.2.9. Mamíferos insectívoros”, y 1, 2 y 3 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “**Sierra de Béjar y Traslasierra**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a9(A) Debe realizarse un estudio sobre las poblaciones presentes en estas gargantas, así como de la importancia de las detracciones de agua para regadío y su posible influencia sobre la calidad del hábitat.

1. Zonas de Interés Prioritario “Camorro”, “Arroyo Santihervás” y “Apliquillos”

j. Elemento Clave: Hábitats Ribereños y Hábitats de Bosques (91EO, 9580,9380)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de Hábitats Ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000 y del Programa 6 del apartado “4.1.2. Hábitat de Bosques” en la ZIP “**Camorro**”, “**Arroyo Santihervás**” y “**Apliquillos**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a10(D) Se deberá establecer de manera manual un área cortafuegos que impida que los incendios afecten a las formaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*.

b10(A) Se deberán realizar seguimientos para conocer la evolución de los poblaciones de *Betula alba* y *Taxus baccata*. Especialmente se realizarán los estudios previos necesarios para el reforzamiento de esta población de *Taxus baccata*.

c.10(D) Se establecerán los límites precisos de la pequeña parte de la acebeda de Espinarejos que penetra en la provincia de Cáceres.

d.9 (D) En la parte extremeña no se podrá realizar ningún tipo de aclareo de los acebos y se procurará dotar a la masa de una mayor continuidad, utilizando para ello el cauce del arroyo Santihervás.

k. Elementos Clave: *Iberolacerta cyreni*

Además de los Programas de Conservación 1, 5 y 6 incluido en el apartado “4.2.8 Reptiles” en la ZIP “Camorro” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a8. (A) La población del Camorro puede considerarse una población aislada del resto de la población gredense. Se deberá realizar un estudio para determinar el tamaño de la población, su área real de ocupación, la selección y disponibilidad de hábitat y la posibilidad de conexión con el resto de la población a través del Puerto de Honduras.

1. Zonas de Interés Prioritario “El Miradero”, “Garganta Buitrera”, “Umbría de Valcorchero” y “Villavieja”.

l. Elemento clave: Comunidad de aves rupícolas (*Ciconia nigra*, *Falco peregrinus* y *Neophron percnopterus*)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “El Miradero” “Garganta Buitrera” y “Villavieja” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a11(R) No estará permitido el tránsito individual o colectivo de personas durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, con excepción de las actividades agroganaderas de las parcelas incluidas y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.

b11(R) No se abrirán nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, ni se instalará ninguna construcción o infraestructura permanente.

c11(R) No se instalará ninguna nueva línea eléctrica aérea dentro de sus límites.

d11 (D) En la zona afectada por incendios en Valcorchero se deberá realizar un estudio preliminar antes de poder plantear medidas de restauración más adecuadas. En todo caso, dado que la zona es un área de transición entre vegetación mesomediterránea y supramediterránea, se tendrán en cuenta todas las especies leñosas no seriales (cistáceas, cantuesos, etc.) presentes y su distribución actual a la hora de ejecutar las tareas de plantación. Siempre primarán las alternativas que planteen la regeneración natural y la utilización de material genético de la zona.

1. Zonas de Interés Prioritario “Garganta del Obispo”, “Cerro Morisco” y “Puerto de Piornal”.

- m. Elementos Clave: Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) y Ciervo Volante (*Lucanus cervus*).

Además de los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos Quirópteros” y del Programa 3 del apartado “4.2.4. Invertebrados Artrópodos (Insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Garganta del Obispo”, “Cerro Morisco” y “Puerto de Piornal” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a12(A) Se considera prioritario la localización de las colonias de *Myotis bechsteinii*, así como de la mayor cantidad de árboles utilizados por las mismas, para poder realizar una mejor gestión de sus zonas críticas.

b12 (A) Actualmente se desconoce la importancia de la población de *Lucanus cervus* dentro de este Lugar, aunque con seguridad se trate del área más importante dentro de Extremadura. De su conocimiento se derivarán las prioridades de conservación de la especie.

1. Zona de Interés Prioritario “Asperones”

Además de las medidas establecidas en las ZIP “Camorro”, “Arroyo Santihervás” y “Apliquillos” para los Hábitats Ribereños y Hábitats de Bosques serán de aplicación las siguientes medidas:

- n. Elemento Clave: Pechiazul (*Luscinia svecica*).

Además del Programa de Conservación 1 incluido en el apartado “4.1.3. Sistemas de Hábitats de Matorral” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “Asperones” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a13 (D) Con el fin de evitar quemas de matorral se promoverán la apertura de las masas de piornal de manera manual y puntual en las zonas donde se dificulte el tránsito del ganado.

b13 (A) Al tratarse del núcleo reproductor más importante de Extremadura y el único incluido totalmente en ella, se considera prioritario un seguimiento para valorar su importancia numérica y su tendencia.

i. **Zonas de Alto Interés “ZAI”**

1. Zonas de Alto Interés “Fuensanta” y “Regato de la Muela”.

a.Elemento Clave: Hábitats Ribereños y Prados de Siega (91EO, 9580, 6510)

Además de los Programas de Conservación 1 y 2.2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de Pastizales y Praderas” y los Programas 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de Hábitats Ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “**Fuensanta**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1(A) Se deberán realizar seguimientos para conocer la evolución de los poblaciones de *Pyrgus sidae*.

2. Zona de Alto Interés “La Garganta”.

b. Elemento Clave: *Veronica micrantha*

Además del Programa de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1. Plantas Vasculares II (Asociadas a Pastizales)” en las ZIP “**Sierra de Béjar y Traslasierra**”, “**Tormantos**” y “**Sierra de Gredos**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a2(A) Se considera prioritario la localización de nuevas subpoblaciones de *Veronica micrantha* en el entorno de la población de La Garganta.

b.2(R) No podrá autorizarse la recogida de pliegos o partes de ejemplares de *Veronica micrantha* en esta población. Podrán recogerse semillas para el Banco de Germoplasma de Sierra de Fuentes.

3. Zonas de Alto Interés “Puerto de Honduras”, “Collado de Pan Harto” y “Collado Bailón”.

Además del Programa de Conservación 1 incluido en el apartado “4.1.4 Sistemas de Pastizales y Praderas” y 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1. Plantas Vasculares II (Asociadas a Pastizales)” en las ZIP “**Sierra de Béjar y Traslasierra**”, “**Tormantos**” y “**Sierra de Gredos**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a.3. Los matorrales del 5120 (formaciones montanas de *Cytisus purgans*) presentes en la zona, especialmente las que contactan con pastizales del 6230 (cervunales de *Nardus stricta*) no podrán ser eliminados de manera continua y en ningún caso mediante quema, por la presencia de *Emberiza hortulana* y *Anthus campestris* como nidificantes.

b.3. Los brezales del 4030 presentes en esta zona sirven de refugio al regenerado de *Taxus baccata* y *Betula alba*, por lo que ante cualquier trabajo de desbroce de los mismos se deberá garantizar la supervivencia del citado regenerado frente al ganado, preferiblemente mediante ruedo sin desbrozar.

4. Zonas de Alto Interés “Puerto de Tornavacas” y “Los Berruecos”.

c. Elemento Clave: Ciervo volante (*Lucanus cervus*).

Además de los Programas de Conservación 1, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.2 Sistema de Hábitats de Bosque” y del Programa 3 y 4 del apartado “4.2.4. Invertebrados Artrópodos (Insectos)” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI “Puerto de Tornavacas” y “Los Berruecos” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a.4(D). Los bosques de rebollo (9230) de la zona de Los Berruecos de Casas del Monte presentan un avanzado estado de envejecimiento y casi total falta de regeneración, lo que a medio plazo conducirá a la pérdida de estos bosques. Se deberá establecer un programa de reforestación/densificación con *Quercus pirenaica*.

5. Zonas de Alto Interés “Garganta Nogaleas”.

d. Elemento Clave: Hábitats Ribereños y Hábitats de Bosques (91EO, 9580)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de Hábitats Ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000 y del Programa 6 del apartado “4.1.2. Hábitat de Bosques” en la ZAI “**Garganta Nogaleas**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a5(D) Las parcelas de cultivos o los cambios de cultivo que pudieran ser autorizados en las inmediaciones de la garganta, deberán respetar la banda de vegetación ribereña donde se refugian las especies forestales relictas (Tejo, Abedul y Acebo). Se incluye aquí la orla de matorral que acoge a una buena parte del regenerado de estas especies.

i. Zonas de Interés “ZI”

ii. Zonas de Uso General “ZUG”

1. Zona de Uso General “Carreteras, canales y otras infraestructuras lineales”

b. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. (D) Se promoverán acuerdos con los propietarios de las zonas de pional y cervunal incluidos en la ZEC para el desarrollo de medidas de gestión del mismo compatibles o beneficiosas para la conservación de la comunidad de aves.

- b. (D) Los trabajos forestales en los bosques de ribera estarán orientados a la ampliación, consolidación, regeneración y/o conexión de las masas y su estructura y naturalidad, respetando o facilitando la presencia de las diferentes especies, estratos y clases de edad.
- c. (R) Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen la morfología y dinámica de los cauces (canalizaciones, correcciones y extracciones de áridos), ni su limpieza por medios mecánicos. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, siendo ejecutados por métodos manuales.
- d. (D) Se promoverá el cierre de pasos y la eliminación de vados, puentes, azudes u otras infraestructuras obsoletas no utilizables, o cuya función está suplida por otras cuya afección sea menor a la actual, y que tengan un impacto negativo sobre la dinámica fluvial, los hábitats y/o las especies ribereñas.
- e. (A) Se inventariarán, y en caso de ser detectadas, se desarrollarán trabajos de erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos presentes.
- f. (A) Se llevarán a cabo campañas de vigilancia, control y erradicación de visón americano a lo largo de todos los cauces del espacio, y especialmente en los cauces en los que se haya constatado la presencia de desmán ibérico.
- g. (R) No se autorizará el uso de rodenticidas en campo abierto por posible afección (envenenamiento secundario) al alimoche, milano real y el milano negro entre otras especies. En caso de usarse siempre deberá aplicarse de tal forma que solo sea accesible para la/s especie/s objetivo.
- h. (A) Se implantará un Plan de Seguimiento a largo plazo que permita valorar la evolución de los elementos claves presentes en este espacio.
- i. (A) Se procederá a la señalización de los tendidos eléctricos presentes en el entorno de la ZEPA y a su adecuado mantenimiento posterior, especialmente en aquellos tramos en los que anteriormente se haya detectado una elevada mortalidad.

j.

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Erradicación de <i>Mimulus moschatum</i> en la turbera de Fuensanta (La Garganta)	12.000
Manejo del pastizal, lucha contra la matorralización y reparación de canales de riego en la turbera Fuensanta (La Garganta)	30.000
Exclusión del ganado en la laguna grande de Las Lagunillas (Tornavacas)	30.000
Programa de censo de <i>Pyrgus sidae</i> y <i>Boloria selene</i> (La Garganta)	20.000
Programa de seguimiento de flora endémica y relictas de Gredos y elaboración de Planes de Gestión	100.000
Creación de áreas cortafuegos en áreas con vegetación relictas en Ambroz, Valle del Jerte y La Vera	120.000
Cartografiado y amojonamiento de los límites de la Acebeda de Espinarejo (Hervás)	10.000
Estudio de caudales y áreas de ocupación en cauces con <i>Galemys pyrenaicus</i>	100.000
Estudio del área crítica en colonias de <i>Myotis bechsteinii</i>	80.000
Estudio densidades <i>Lucanus cervus</i>	30.000
Manejo manual del matorral en áreas críticas de <i>Luscinia svecica</i>	100.000
Seguimiento de <i>Luscinia svecica</i>	80.000
Estudio y Adecuación de la subida al Castifrío por el Tapadero para minimizar daños a la flora de montaña.	30.000
Densificación manual por rodales con <i>Quercus pyrenaica</i> en el Rebollar del Berrueco	200.000
Restauración de la turbera del Puerto de Honduras	20.000
Estudio del estado de <i>Iberolacerta cyreni</i> en el Camorro de Casas del Monte	20.000

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.